

ACTUACIÓN ESTRATÉGICA (AE) CIUDELA EDUCATIVA Y DEL CUIDADO (CEC)

PROYECTO ESTRUCTURANTE DEL POT
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DE BOGOTÁ, D.C.
Decreto 555 de 2021

01

ANEXO BASES DE ACTUACIÓN



Fuente: SDHT

Bogotá, D.C., diciembre de 2023

Contenido

1.	LA ACTUACIÓN ESTRATÉGICA EN EL POT	4
1.1.	Condiciones y Dinámicas existentes: Anexo_07	4
1.1.1.	Condiciones socioeconómicas y Dinámicas inmobiliarias	4
1.1.2.	Condiciones de hábitat y ambiente	5
1.1.2.	Lineamientos generales	5
1.2.	Condiciones de política pública y ordenamiento territorial: Proyecto de Acuerdo	7
1.3.	Condiciones de soporte técnico del DTS Libro II Componente Urbano	37
1.4.	Condiciones Cartográficas de Formulación del Proyecto de Acuerdo del POT	38
1.4.1.	Componente General - Modelo de Ocupación Territorial (MOT) Distrital en perspectiva regional	38
1.4.2.	Componente General - Modelo de Ocupación Territorial en la escala Distrital (Urbano y de expansión)	39
1.4.3.	Componente General - Estructura Ecológica Principal (EEP)	40
1.4.4.	Componente General - Sistema hídrico	41
1.4.5.	Componente General - Estructura Ecológica Principal (EEP)	41
1.4.6.	Componente General - Estructura funcional y del Cuidado	42
1.4.7.	Componente General - Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación	44
1.4.8.	Componente Urbano - Áreas con condición de amenaza por inundación para suelo urbano y de expansión urbana	45
1.4.9.	Componente Urbano - Áreas con condición de riesgo por inundación para suelo urbano y de expansión urbana	46
1.4.10.	Componente Urbano - Áreas con condición de riesgo por inundación para suelo urbano y de expansión urbana	47
1.4.11.	Componente Urbano - Sistema de Espacio Público peatonal y para el Encuentro	47
1.4.12.	Componente Urbano - Sistema de Servicios sociales, del Cuidado y Básicos	48
1.4.13.	Componente Urbano - Sistema de Movilidad - Red del Sistema Transporte público de pasajeros urbano-rural-regional	49
1.4.14.	Componente Urbano - Red de cicloinfraestructura y ciclo-alamedas	51
1.4.15.	Componente Urbano - Sistema de Movilidad - espacio público para la movilidad - Red vial	52
1.4.16.	Componente Urbano - Reservas de la estructura funcional y del cuidado	53
1.4.17.	Componente Urbano - Tratamientos urbanísticos	54
1.4.18.	Componente Urbano - Áreas de actividad y usos de suelo	55
1.4.19.	Componente Urbano - Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación	55
1.4.20.	Componente Urbano - Estrategias de producción de vivienda social en suelo urbano	57

Tabla de ilustraciones

Ficha 1.	Condiciones socioeconómicas AE Ciudadela Educativa y del Cuidado	4			
Ficha 2.	Parques Zonas de Proximidad y Equipamientos Educativos, Sociales y Culturales	5			
Ficha 3.	Datos generales y apuestas del Modelo de Ordenamiento Territorial -MOT	5			
Ficha 4.	Proyectos estructurantes (propuestos en el POT)	6			
Ficha 5.	Libro II Componente General del POT	7			
Ficha 6.	Libro III Componente Urbano del POT	10			
Ficha 7.	Libro V Actuaciones Estratégicas	27			
Ficha 8.	Libro VI Instrumentos de Planeación, Gestión y Financiación	30			
Ficha	7.	Libro	VII	Contenido	Programático
					iE

rrror! Marcador no definido.

Ficha 8. Libro VIII Disposiciones Generales	35
Ficha 11. Libro II Soporte técnico del componente Urbano en el mediano y largo plazo del POT	37
Ficha 12. CG-1.1 Modelo de Ocupación Territorial Distrital (MOT) en perspectiva regional	38
Ficha 13. CG-1.2 Modelo de Ocupación Territorial en la escala Distrital (Urbano y de expansión)	39
Ficha 14. CG-3.2 Estructura Ecológica Principal	40
Ficha 15. CG-3.2.1 Sistema hídrico	41
Ficha 16. CG-1.2 Modelo de Ocupación Territorial en la escala Distrital (Urbano y de expansión)	42
Ficha 17. CG-5 Estructura funcional y del Cuidado	43
Ficha 18. CG-6 Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación	44
Ficha 19. CU-2.2.10 Amenaza por inundación para suelo urbano y de expansión urbana	45
Ficha 20. CU-2.2.12 Áreas con condición de riesgo por inundación para suelo urbano y de expansión urbana	46
Ficha 21. CU-3 Estructura Integradora de Patrimonios	47
Ficha 22. CU-4.1 Sistema de Espacio Público peatonal y para el Encuentro	48
Ficha 23. CU-4.3 Sistema de Servicios sociales, del Cuidado y Básicos	49
Ficha 24. CU-4.4.1 Sistema de Movilidad - Red del Sistema Transporte público de pasajeros urbano-rural-regional	50
Ficha 25. CU-4.4.2 Sistema de movilidad Espacio público para la movilidad - Red de cicloinfraestructura y ciclo-alameda	51
Ficha 26. CU-4.4.3 Sistema de Movilidad - espacio público para la movilidad - Red vial	52
Ficha 27. CU-4.5 Reservas de la estructura funcional y del cuidado	53
Ficha 28. CU-5.1 Tratamientos urbanísticos	54
Ficha 29. CU-5.2 Áreas de actividad y usos de suelo	55
Ficha 30. CU-6 Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación	56
Ficha 31. CU-6.1 Estrategias de producción de vivienda social en suelo urbano	57

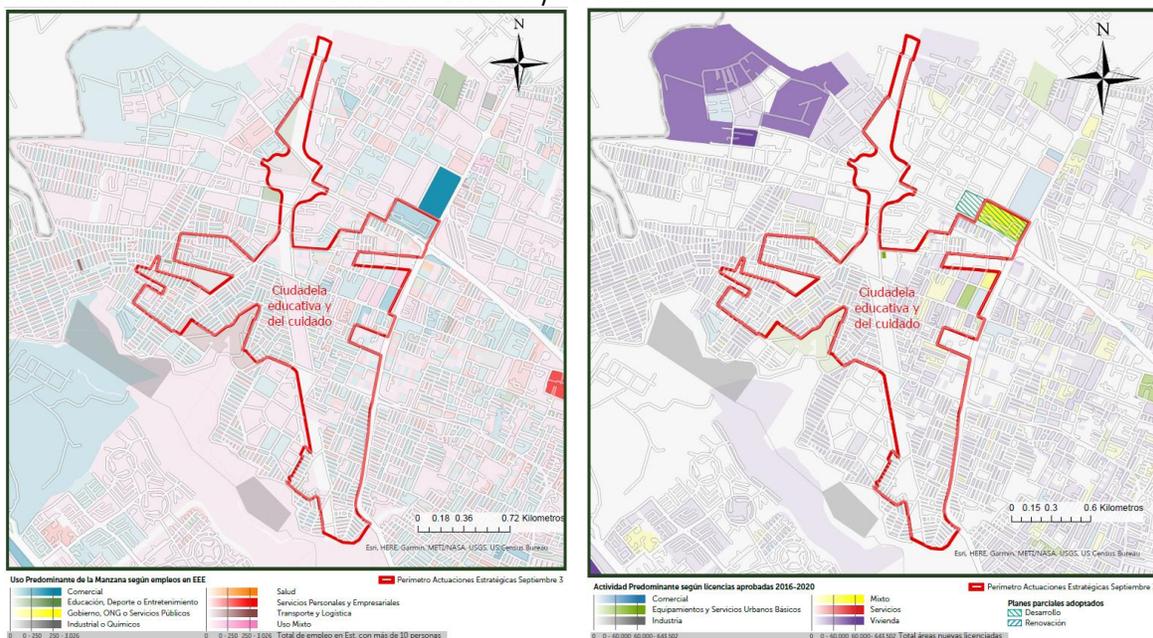
1. La Actuación Estratégica en el POT

1.1. Condiciones y Dinámicas existentes: Anexo_07¹

1.1.1. Condiciones socioeconómicas y Dinámicas inmobiliarias

1. La zona se caracteriza por un importante uso residencial soportado por actividades comerciales y mixtas en menor escala.
2. La Zona tiene gran cantidad de población, que debe recurrir a unas pocas vías para conectarse con el resto de la ciudad, generando congestión
3. Las Mejoras de accesibilidad que se puedan dar a la zona pueden mejorar condiciones de vida de la población, sobre todo aquella que se moviliza diariamente hacia la zona centro de la ciudad.
4. Independiente de la solución de movilidad o accesibilidad adoptada, será importante buscar que aprovechamiento del corredor no genere rupturas del tejido social que hay a los lados oriental y occidental del corredor.
5. En años recientes la zona ha tenido baja dinámica inmobiliaria, al menos legal, pues áreas licenciadas son pequeñas. Licencias solicitadas se concentran sobre uso de vivienda.

Ficha 1. Condiciones socioeconómicas AE Ciudadela Educativa y del Cuidado



A la izquierda, Uso predominante de la Manzana según empleos en EEE; A la derecha, Actividad Predominante según licencias aprobadas 2016-2020

¹ Anexo_07 Guía para formulación de Actuaciones Estratégicas — POT, SDP.

Fuente: Anexo_07 Guía para formulación de Actuaciones Estratégicas SDP

1.1.2. Condiciones de hábitat y ambiente

1. Se presentan aspectos ambientales y de transporte del ámbito de la Actuación Estratégica, así como la ubicación de bienes y sectores de conservación o de equipamientos que difícilmente se pueden trasladar.

Ficha 2. Parques Zonas de Proximidad y Equipamientos Educativos, Sociales y Culturales



A la izquierda, Uso predominante de la Manzana según empleos en EEE;
A la derecha, Actividad Predominante según licencias aprobadas 2016-2020

Fuente: Anexo_07 Guía para formulación de Actuaciones Estratégicas SDP

1.1.2. Lineamientos generales

El entorno de la Ciudadela Educativa y del Cuidado **se caracteriza por un alto déficit de equipamientos y espacio público**, aspecto que incrementa la vulnerabilidad de la población localizada en las UPL Rincón, Tibabuyes y Suba. Los siguientes son aspectos para considerar con la intervención:

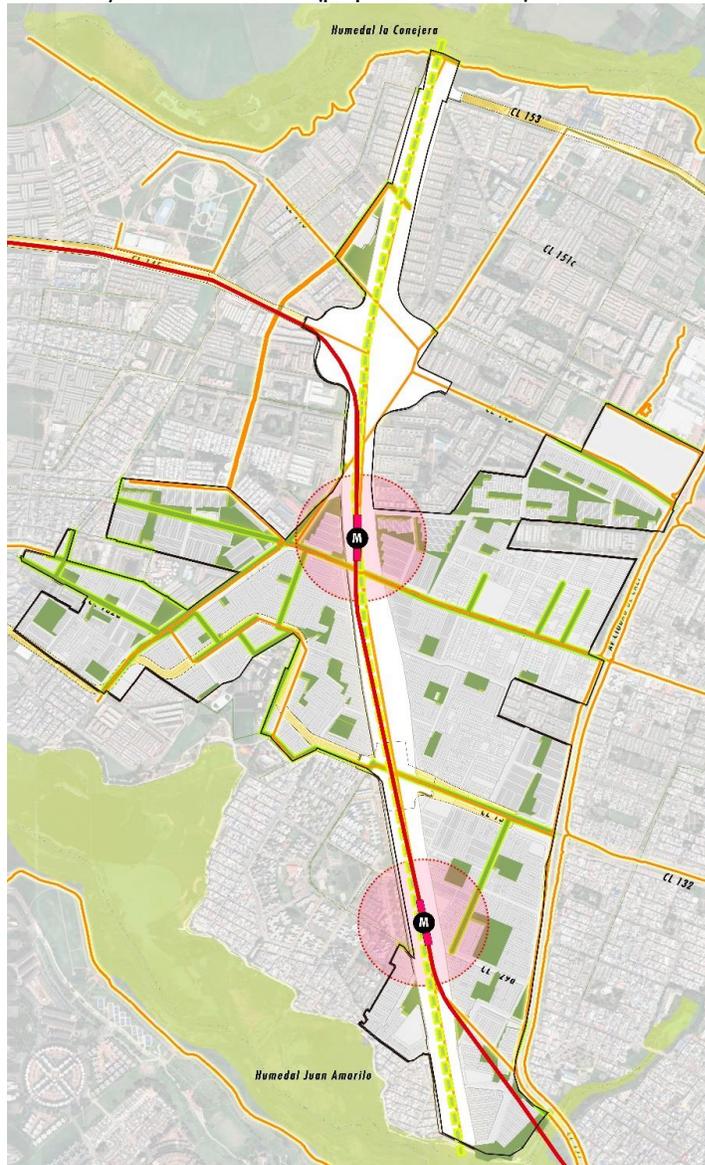
Ficha 3. Datos generales y apuestas del Modelo de Ordenamiento Territorial -MOT

TIPOLOGÍA		NÚMERO DE LOTES	15.371
GRUPO PRIORIDAD		NÚMERO DE HABITANTES	86.357
ÁREA	245,10 Hectáreas.	ACTORES RELEVANTES	Empresas Locales.
NÚMERO DE MANZANAS	523	SECTOR / ENTIDAD ASOCIADA	Hábitat y Movilidad.

Fuente: Anexo_07 Guía para formulación de Actuaciones Estratégicas SDP

Resiliencia Climática.
Mejor Ambiente Urbano.
Dinamismo, reactivación y desarrollo económico.
Embelllecimiento, vitalidad y calidad del hábitat.

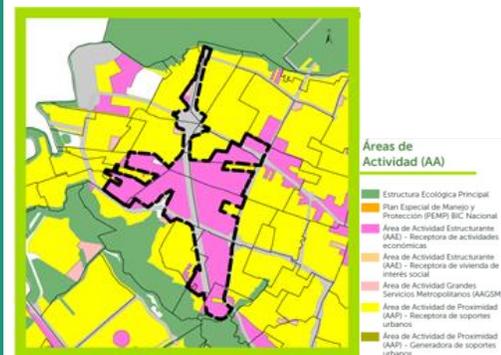
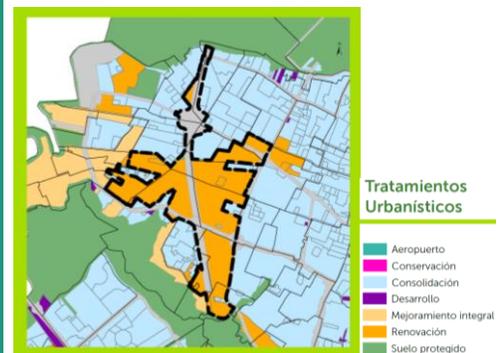
Ficha 4. Proyectos estructurantes (propuestos en el POT)



Fuente: Anexo_07 Guía para formulación de Actuaciones Estratégicas SDP



1. Aprovechar la construcción del corredor de la segunda línea del Metro para aportar en la disminución del déficit de espacio público y soportes urbanos para el cuidado, así como favorecer la movilidad sostenible.
2. Promover el desarrollo de actividades comerciales y de servicios empresariales en la zona que dinamicen la productividad y el emprendimiento en la zona.
3. Promover actuaciones de revitalización como estrategia de gestión de suelo y producción de vivienda VIP y VIS en el ámbito de la actuación estratégica (Urbanismo de Proximidad).
4. Aprovechamiento de hasta el 30% del suelo para la producción de Vivienda de Interés Social y Prioritario en el ámbito de la reserva vial de la ALO.



1.2. Condiciones de política pública y ordenamiento territorial: Proyecto de Acuerdo

En concordancia con los altos déficit de equipamientos y espacio público en la zona, así como los determinantes que plantean la Segunda Línea del Metro de Bogotá y la decisión de configurar un Corredor Verde a lo largo de la reserva vial ALO, la AE Ciudadela Educativa y del Cuidado se enmarca dentro las siguientes disposiciones del POT:

Ficha 5. Libro II Componente General del POT

<p>Artículo 2 Desafíos</p>	<p>3. El desafío de la solidaridad: Hacer de Bogotá una ciudad cuidadora, resolviendo los desequilibrios en las posibilidades que ofrecen los diversos territorios de la ciudad para el acceso a viviendas y empleos dignos, y el disfrute democrático, igualitario y con calidad de las infraestructuras de servicios, equipamientos y espacios públicos que dan soporte al desarrollo equilibrado del territorio.</p>
<p>Artículo 3 Políticas</p>	<p>2. Política de Movilidad Sostenible y Descarbonizada. Se orienta a privilegiar los desplazamientos en modos de transporte activos, de cero y bajas emisiones. El eje estructurador de la movilidad es el peatón y el desarrollo de un sistema de corredores verdes de alta y media capacidad, que cambien el modelo la movilidad urbana, descarbonicen el sistema de transporte público, conecten la ciudad con la región, soporten una ciudad de proximidad, cuidadora e incluyente, mejoren las condiciones de accesibilidad de las zonas de origen informal e incorpore el desarrollo orientado al transporte y la revitalización alrededor de las infraestructuras de movilidad. Esta Política se soporta en la construcción de cinco líneas de metro, dos regiotram y siete cables aéreos, que junto con la consolidación de corredores verdes y una red de infraestructura peatonal y de cicloinfraestructura buscan establecer una movilidad sostenible y segura en el marco de la descarbonización de los viajes en el distrito capital.</p> <p>4. Política del Cuidado para el Ordenamiento Territorial. Se orienta a consolidar una Bogotá - Región cuidadora que acoge, respeta y se ocupa deliberadamente de la distribución de la prosperidad colectiva, para construir confianza entre los ciudadanos y las instituciones; ejercer libremente los derechos y cumplir los deberes; proteger a las mujeres, niñas y niños, y poblaciones con mayor vulnerabilidad y exclusión; reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado no remunerado de las mujeres; regular la informalidad y disminuir la afectación a la convivencia ciudadana de la ilegalidad y la criminalidad. Esta Política se soporta en la consolidación de la red y las manzanas del cuidado, la generación de espacios para el desarrollo de actividades vinculadas al Sistema del Cuidado, de Servicios Sociales, y de seguridad, convivencia y justicia, aportando a la construcción y consolidación de la ciudad de proximidad.</p>
<p>Artículo 4 Principios</p>	<p>5. Enfoque de cuidado en el ordenamiento territorial, a través de equipamientos y servicios de cuidado y sociales articulados, próximos, accesibles, asequibles y equitativamente distribuidos en el territorio, para reconocer, redistribuir y reducir el tiempo dedicado, especialmente por mujeres en sus diversidades, al trabajo de cuidado no remunerado, con el fin de devolverles a las personas cuidadoras tiempo para su descanso y respiro, formación, generación de ingresos, goce de una vida libre de violencias y promoción de su autonomía.</p> <p>8. Enfoque de derechos en el ordenamiento territorial, a través del reconocimiento de derechos individuales, sociales y colectivos como criterio central de la planeación, en especial se propende por adelantar en el territorio intervenciones que eliminen factores de discriminación e incluir en las decisiones urbanísticas, acciones afirmativas que se traduzcan en condiciones de igualdad material sobre todo para aquellos colectivos de especial importancia constitucional o que se encuentran en situación de vulnerabilidad.</p>
<p>Artículo 5 Objetivos OT</p>	<p>6. Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador. El Distrito Capital busca corregir la inequidad en el acceso a los servicios públicos y sociales de la ciudad y avanzar hacia la convergencia de la calidad de vida en los diversos territorios que lo conforman, promoviendo la territorialización del Sistema Distrital de Cuidado, facilitando la localización de equipamientos, soluciones habitacionales y actividades generadoras de empleo. Para lograr este objetivo el Distrito establece mecanismos de traslado de cargas urbanísticas a las zonas más deficitarias de la ciudad para la habilitación de equipamientos y de espacio público, así como adoptar decisiones y adelantar acciones encaminadas a generar una red de movilidad sostenible, limpia, segura, asequible y eficiente que reduzca las desigualdades en el acceso a las oportunidades urbanas, especialmente para los hogares más vulnerables</p>

Fuente: Decreto 555 de 2021

**TÍTULO 1
CONTENIDO
ESTRATÉGICO DEL PLAN
CAPÍTULO ÚNICO
DESAFÍOS, POLÍTICAS,
PRINCIPIOS RECTORES,
ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DE
LARGO PLAZO DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.**

**TÍTULO 2
CONTENIDO
ESTRUCTURAL DEL PLAN
CAPÍTULO 1
MODELO DE OCUPACIÓN**

<p>Artículo 9 Elementos Locales MOT</p>	<p>4. El aumento del espacio público efectivo por habitante. 5. La localización e implementación de manzanas de cuidado y aumento de la oferta educativa, cultural, de integración social y salud, así como la posibilidad de prestación de todos los servicios sociales. 6. El desarrollo orientado por el transporte y la movilidad sostenible. 8. La activación social en torno a las identidades locales, suscitando el sentido de pertenencia y corresponsabilidad.</p> <p>Parágrafo 2. En las UPL con déficit, cuantitativo y cualitativo, de soportes urbanos se determinarán ámbitos integrales de cuidado que agruparán intervenciones integrales de proximidad de generación y cualificación de la estructura funcional y del cuidado. Los ámbitos integrales de cuidado serán una medida para focalizar la inversión y actuación de los sectores del distrito a nivel local y son los señalados en el mapa C.U.4-1 “Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro”, que en todo caso se podrán precisar en el marco de los procesos de planeación participativa de las UPL de que trata el parágrafo anterior.</p>	<p>TERRITORIAL Y CLASES DE SUELO</p>
<p>Artículo 13 Principios MOT</p>	<p>5. Revitalización de las áreas consolidadas para mejorar la calidad ambiental y paisajística de los barrios de Bogotá, la percepción de seguridad en el espacio público, aumentar la oferta de espacios de encuentro y servicios sociales del cuidado y aportar a la reactivación económica.</p> <p>7. Reconocimiento de la escala local como el ámbito territorial idóneo para la planeación y gestión del territorio bogotano donde concurren de forma articulada la aplicación de los principios generales y de los objetivos de largo plazo del POT, como parte de una apuesta de justicia y equilibrio territorial, y de respuesta a los retos de un territorio próximo y cuidador en el contexto de la pandemia.</p>	<p>CAPÍTULO 4 ESTRUCTURAS TERRITORIALES SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP SECCIÓN 2 COMPONENTES, CATEGORÍAS Y ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP- Y RÉGIMEN DE USOS SUBSECCIÓN 2 COMPONENTE ZONAS DE CONSERVACIÓN SUBSECCIÓN 3 COMPONENTE DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLÓGICA</p>
<p>Artículo 55 Reservas Distritales de Humedal</p>	<p>Áreas definidas geográficamente que, por su funcionalidad ecosistémica, aportan a la conservación de hábitat de especies y poblaciones. Estas áreas se constituyen como una unidad ecológica de manejo, compuesta por la franja acuática, litoral y terrestre. Estas áreas serán reconocidas como sistemas socio ecológicos.</p> <p>11 Humedal de Juan Amarillo o Tibabuyes: PMA adoptado por Resolución SDA n.º 3887 de 2010 o la norma que la modifique o sustituya y su delimitación se ajusta en el presente Plan. 12 Humedal de La Conejera: PMA adoptado por Resolución SDA n.º 0069 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya y su delimitación se ajusta en el presente Plan.</p>	<p>SUBCAPÍTULO 3 ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO — EFC SECCIÓN 2. SISTEMA DE MOVILIDAD</p>
<p>Artículo 60 Sistema Hídrico</p>	<p>El sistema hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son: 6. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas... 7. Canales artificiales.</p>	<p>SECCIÓN 3. SISTEMA DEL CUIDADO Y DE SERVICIOS SOCIALES</p>
<p>Artículo 63 Cuerpos Hídricos Artificiales</p>	<p>3. Canales: Son cauces artificiales que conducen aguas lluvias. Parágrafo 3. <u>Cualquier intervención sobre los cuerpos hídricos artificiales deberá contar con concepto de la autoridad ambiental competente donde se deberá evaluar la función ecosistémica del cuerpo hídrico.</u></p>	<p>SUBCAPÍTULO 3 ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO — EFC SECCIÓN 2. SISTEMA DE MOVILIDAD</p>
<p>Artículo 93 Estrategias del Sistema de Movilidad</p>	<p>1. Optimizar y completar las infraestructuras para la movilidad... e. Consolidación de la malla vial arterial para dar continuidad a los flujos y dinámicas de movilidad. f. Conectividad de la malla vial intermedia para dar soporte a los flujos de escala estructurante y la accesibilidad a la escala de proximidad, y cualificación de la malla de proximidad y del cuidado para garantizar la accesibilidad y el uso, goce y disfrute del espacio público para la movilidad. g. <u>Intervención de los perfiles viales a partir del concepto de calles completas para consolidar el espacio público para la movilidad.</u> 2. Promover modos de transporte limpios y sostenibles a. Construcción de una red férrea y de corredores de alta capacidad, para garantizar la prestación efectiva del servicio del transporte público, urbano, rural y regional. b. Conformación de una red de corredores verdes para consolidar dinámicas de movilidad de cero y bajas emisiones y entornos vitales. d. Consolidación de las áreas y nodos de integración modal para optimizar viajes, la accesibilidad, conectividad al transporte que contribuyan al aprovechamiento eficiente del suelo de su zona de influencia para la localización de servicios sociales.</p>	<p>SECCIÓN 3. SISTEMA DEL CUIDADO Y DE SERVICIOS SOCIALES</p>
<p>Artículo 94 Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales.</p>	<p>1. Sistema Distrital del Cuidado. Es un conjunto de redes que articulan equipamientos y servicios sociales para reconocer, redistribuir y reducir el tiempo dedicado, especialmente por mujeres, al trabajo de cuidado no remunerado. Su objetivo es devolverles a las personas cuidadoras tiempo para su descanso y respiro, formación, generación de ingresos, goce de una vida libre de violencias y promoción de su autonomía. Los equipamientos y servicios del sistema de cuidado están conformados principal, pero no exclusivamente, por <u>jardines infantiles, colegios, parques, bibliotecas, centros de desarrollo comunitario, centros de salud, hospitales, casas de igualdad de oportunidades, centros de atención a personas mayores y con discapacidad y centros felicidad</u>, agrupados en manzanas del cuidado en UPL, unidades móviles en zonas rurales y urbanas o en equipamientos que, aunque dispersos, operan articuladamente. El sistema distrital de cuidado ofrece tres tipos de servicios: de <u>cuidado a personas cuidadoras</u> (respiro, formación y generación de ingresos), de <u>cuidado a niños y niñas, personas con discapacidad y personas mayores</u> (educación, recreación, deporte, cultura, cuidado temporal, cuidado domiciliario y cuidado institucionalizado) y de <u>transformación cultural para erradicar</u></p>	

	<p>el machismo y promover masculinidades cuidadoras y corresponsables.</p> <p>a. Servicios del cuidado:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Educación primera infancia, preescolar, básica y media (...). ii. Educación superior, educación para el trabajo, desarrollo y talento humano, y educación técnica, tecnológica, para la ciencia e innovación (...). iii. Salud con enfoque social y resolutivo (...). iv. Integración Social (...). <p>b. Igualdad de Oportunidades.</p> <p>c. Cultura (...).</p> <p>d. Recreación y Deporte...</p> <p>2. Servicios Sociales. Son aquellos, que, a partir de acciones integradas, buscan atender las necesidades sociales identificadas en las personas, familias y comunidades, en el marco de la protección social y la integración territorial, poblacional y diferencial, y <u>con criterios de proximidad a las áreas residenciales</u>, con el fin de aportar progresivamente a la superación de condiciones de vulnerabilidad, ampliación de capacidades, generación de oportunidades y acciones de corresponsabilidad.</p> <p>a. Servicios sociales:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Culto... ii. Servicios de seguridad ciudadana, defensa, convivencia y justicia (...). iii. Participación social ciudadana (...). iv. Administración Pública (...). v. Abastecimiento de Alimentos (...). vi. Cementerios y Servicios Funerarios (...). vii. Servicios ambientales (...). viii. Bienestar y cuidado animal (...). ix. Servicios de apoyo a la producción y al desarrollo rural (...). <p>Parágrafo 2. El Sistema del Cuidado establecerá la localización y priorización de implementación de las <u>redes de cuidado, y determinará su gestión, seguimiento y operación en articulación con las entidades distritales competentes</u>. Así mismo coordinará con la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Distrital de Hábitat las acciones de mejora de los entornos en los que se localicen.</p> <p>Parágrafo 3. El Sistema del Cuidado y de servicios sociales, en coordinación con el Observatorio del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, establecerá el tipo de servicio social y de cuidado a prestar en todas las áreas que se generen para tal fin como parte de las Infraestructuras de Transporte Público y como cargas urbanísticas de los proyectos de construcción.</p>
<p>Artículo 95 Principios y estrategias del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Accesibilidad (...). 2. Disponibilidad (...). 3. Diversidad (...). 4. Inclusión universal (...). 5. Seguridad (...). <p>Así mismo, son estrategias del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantía de accesibilidad universal a través de la <u>inclusión de principios de diseño universal</u>, el enfoque de género y la inclusión de toda la población: mujeres, niñas y niños, personas mayores, personas con discapacidad, habitantes de calle y población vulnerable. 2. Territorialización del Sistema de Cuidado <u>a partir de todos los equipamientos existentes y futuros</u>, en articulación con las manzanas del cuidado, las unidades móviles en zonas rurales y urbanas y los equipamientos que, aunque dispersos, operan en el Sistema. 3. Hibridación de los servicios y consolidación de nodos de equipamientos para promover mayor cobertura de prestación de servicios sociales, <u>optimizando el suelo disponible, con criterios de multifuncionalidad</u>, concurrencia de inversión entre las entidades que presten cualquiera de los servicios del sistema de cuidado. <p>Parágrafo 1. Las entidades distritales en alianzas con la comunidad podrán habilitar instalaciones de su propiedad o del Distrito, <u>para albergar transitoriamente a animales comunitarios que se encuentren en proceso de recuperación</u>.</p> <p>Parágrafo 2. Las condiciones de multifuncionalidad de los servicios de seguridad ciudadana, defensa, convivencia y justicia de orden distrital serán definidas por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y las del orden nacional por el Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional y las Fuerzas Militares según corresponda.</p>
<p>Artículo 99 Estrategias del Sistema de Servicios Públicos</p>	<p>(...) 4. <u>Soterramiento de redes aéreas</u>, como garantía de mejoramiento del paisaje urbano y de los poblados rurales.</p> <p>5. Promoción de las Fuentes no convencionales de Energías Renovables, en el marco de las disposiciones definidas en la Ley 1715 de 2014.</p> <p>7. Conformación de un modelo de ordenamiento para la gestión integral de los residuos sólidos que promueva su aprovechamiento, su tratamiento, valorización, asegure condiciones adecuadas para la</p>

SECCIÓN 4.
SISTEMAS DE SERVICIOS
PÚBLICOS

SUBCAPÍTULO 4
ESTRUCTURA

	<p>disposición final y la recolección de residuos en el marco de la economía circular.</p> <p>8. Promover el uso de fuentes de energía de bajas y cero emisiones en los diferentes sectores económicos y la movilidad de la ciudad.</p>
<p>Artículo 100 Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Área de Actividad estructurante Áreas geográficas que promueven la competitividad generando oportunidades de empleo y densificación residencial, aprovechando las ventajas de la ciudad y las infraestructuras de soporte y habitabilidad. Función en la ESECI: 5. Actuaciones Estratégicas y Áreas de Integración Multimodal • Área de Actividad de proximidad Áreas geográficas que generan condiciones para impulsar el desarrollo económico, social y cultural en el ámbito local, que junto con la formación del talento humano asegure vitalidad a nivel de Unidad de Planeación Local y territorios rurales. En estas áreas se materializa la ciudad accesible de menos de 20 minutos, en términos de las actividades asociadas a la vivienda, aglomeraciones productivas en proceso de consolidación y corredores comerciales al servicio de las economías locales. Función en la ESECI: 1. <u>Calles comerciales y corredores verdes de proximidad</u> (Tejido económico local - corredores en vías secundarias).
<p>Artículo 101 Estrategias de la Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación</p>	<p>(...) 8. Promoción de actividades económicas en las áreas de actividad estructurante alrededor de las Áreas de Integración Modal (AIM), con particular énfasis en aquellas ubicadas en Unidades de planeamiento local - UPL deficitarias en empleos, para aumentar la inclusión productiva y el acceso a los corazones productivos de escala urbana con enfoque diferencial, territorial y de género.</p>

SOCIOECONÓMICA, CREATIVA Y DE INNOVACIÓN - ESECI

Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/generales/pot_digital.pdf

Ficha 6. Libro III Componente Urbano del POT

	<p>(...) 3. Descarbonizar la movilidad...</p> <p>c. La organización de Áreas de Integración Modal -AIM- en las áreas de intercambio modal más importantes de la ciudad, con mayor calidad de uso peatonal, mayor capacidad de ciclo parqueaderos, parqueaderos disuasorios que promuevan el transporte sostenible, manzanas del cuidado estratégicamente localizadas ahí para facilitar su uso por las personas cuidadoras en sus complejos recorridos cotidianos por la ciudad, en entornos donde además, se promueve la localización de viviendas VIS y VIP, grandes nodos de equipamientos y de actividades económicas generadoras de empleo formal.</p>
<p>Artículo 103 Principios rectores del ordenamiento en el componente urbano</p>	<p>4. Impulsar, aún más, el uso de la bicicleta, generando mejores condiciones (facilidad de uso, continuidad, seguridad vial y seguridad en general) para su adopción, como medio de transporte, por mujeres, personas mayores, niños y niñas, a través de:</p> <p>a. La implementación de la Ciclo-Alameda del Medio Milenio y la consolidación de una red de ciclo alamedas con la cualificación de la existente Ciclo-Alameda del Provenir, como ejes articuladores del transporte en bicicleta y otros modos de micro movilidad.</p> <p>b. Más ciclo parqueaderos de uso público y privado y fácilmente accesibles.</p> <p>c. Cicloinfraestructura adicional a implementar en la ciudad.</p> <p>5. Promover e incentivar la creación de viviendas dignas y asequibles y oportunidades de empleo formal en mejores localizaciones, directamente conectados al sistema de transporte público masivo. A través de actuaciones estratégicas, Bogotá se enfoca en la generación de entornos urbanos mixtos, tanto funcionalmente como en términos socioeconómicos, en las áreas de oportunidad generadas por la nueva oferta de transporte público programada y a través de las cuales se busca ofertar nuevas viviendas y generar la posibilidad de localización de nuevos empleos formales. Otras soluciones habitacionales e igual número de empleos deberían poder localizarse en el resto del territorio urbano bogotano, para lo cual este Plan facilita la mezcla de usos en la ciudad, a la vez que lo ordena para evitar los conflictos de uso en la ciudad.</p> <p>6. Promover la oferta de equipamientos y servicios dotacionales en la ciudad y en particular en sus áreas deficitarias, facilitando su localización en cualquier sitio de la ciudad que los requiera, sin condición de escala, pero cumpliendo requisitos de implantación y mitigación de acuerdo con su tamaño, aforo y generando mecanismos normativos que le garanticen a la ciudad no solo la habilitación de suelo para su localización, sino la construcción efectiva de los mismos, en menos tiempo.</p>
<p>Artículo 105 Amenaza por inundación en Suelo Urbano, de Expansión Urbana.</p>	<p>La amenaza por inundación (desbordamiento — rompimiento), para suelo urbano y de expansión urbana se categorizan para los ríos y quebradas existentes en el Distrito Capital, principalmente de los ríos Bogotá, Tunjuelo, Fucha y Salitre; así como los Humedales <u>Juan Amarillo</u> y el Sistema Torca — Guayamaral. Las áreas a que hace referencia el presente artículo se zonifican a partir de los resultados de los estudios básicos elaborados a escala 1:5.000 y se encuentran identificadas en el Mapa CU-2.2.10 “Amenaza por inundación para suelo urbano y de expansión urbana”.</p>

Fuente: Decreto 555 de 2021

CAPÍTULO 1
POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO URBANO

CAPÍTULO 2
INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL COMPONENTE URBANO

Artículo 114 Lineamientos para la reducción del riesgo por incendio forestal.	(...) 4. Para las zonas de servidumbre de líneas de media y alta tensión, se limita el empleo de la vegetación a aquellas que, por su porte, crecimiento lento y robustez, tiene menor posibilidad de contacto con los conductores de energía, así como especies catalogadas como de baja inflamabilidad.
Artículo 119 Actuaciones Estratégicas para el desarrollo sostenible	En cumplimiento de las disposiciones de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible que se reglamenten en desarrollo del presente Plan, las actuaciones estratégicas contribuirán al desarrollo sostenible, concretando el reverdecimiento de la ciudad, incentivando el ecorurbanismo, la construcción y la movilidad sostenible.
Artículo 122 Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro.	1. Accesibilidad (...). 2. Vitalidad (...). 3. Seguridad (...). 4. Conectividad ambiental (...).
Artículo 123 Tipologías de parque estructurante y de proximidad.	1. Parque Contemplativo (...). 2. Parque Lúdico (...). 3. Parque Cultural (...). 4. Parque Deportivo (...).
Artículo 124 Zonas verdes.	En espacios de <u>dominio y uso público de menos de 400 m²</u> , se priorizará la creación de zonas verdes compuestas de jardines, arbustos y árboles, abiertos y empedrados, para el ocio, la contemplación y la generación de valores paisajísticos y ambientales en el Distrito.
Artículo 125 Servicios conexos y actividades en el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro.	Para propiciar la vitalidad, multifuncionalidad y mejorar la experiencia en el uso, goce y disfrute de los elementos del sistema, se establecen los siguientes servicios conexos que pueden desarrollarse al interior de las edificaciones, construcciones temporales de baja ocupación, instalaciones, elementos complementarios o unidades móviles, salvaguardando la destinación del espacio público sin obstaculizar la circulación peatonal y en armonía con las actividades del Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, donde se interviene: 2. Administración de los espacios públicos de encuentro. 3. Mercados temporales, eventos y ferias móviles; 3. Comercio y servicios generales. 5. Servicios turísticos; 5. Preparación y consumo de alimentos y bebidas. 7. Servicios de parqueadero; 8. Agricultura urbana; 9. Servicios del cuidado y servicios sociales.
	Parágrafo 1. Todo aprovechamiento económico en el espacio público es temporal y deberá contar con la respectiva aprobación que determine los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios. La aprobación es de carácter general y no concede derechos particulares y concretos sobre el espacio público, por lo que podrá ser revocada en cualquier momento sin que se requiera autorización del particular, en atención al carácter inalienable, imprescriptible e inembargable del espacio público. Deberá ser autorizada por la entidad distrital que administre el respectivo espacio público, de conformidad con lo dispuesto en el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público. La duración de los usos temporales es limitada en el tiempo y por tanto carecen de continuidad y permanencia.
	Parágrafo 2. La noción de espacio público Incluyente implica un uso equitativo y diferencial del mismo, con el propósito de honrar las finalidades sociales del Estado y la dignidad humana como principio fundante de nuestro ordenamiento jurídico.
Artículo 152 Red vial.	Parágrafo. la red vial, su trazado y clasificación se encuentra en el Mapa CU-4.4.3 “Sistema de movilidad-espacio público para la movilidad -Red Vial”. <u>El trazado de las calles que conforman la red vial son indicativos</u> ; La Administración Distrital podrá precisar los trazados e intervenciones a partir de estudios técnicos de movilidad, ambientales, socioeconómicos o urbanísticos desarrollados para cada proyecto, los cuales estarán sujetos a los permisos aplicables para cada caso. Cuando se requiera el desarrollo de proyectos, obras, o actividades del Sistema de Movilidad en el suelo urbano en áreas que tengan superposición con áreas de la Estructura Ecológica Principal –EEP-se debe cumplir con los trámites y requisitos ambientales a que haya lugar, según lo definan las autoridades competentes y las normas ambientales vigentes.
Artículo 154 Estrategia de Calles Completas y franjas funcionales de la Red Vial.	La red vial debe consolidarse como una red de calles completas a partir de la intervención integral de todas las franjas funcionales de paramento a paramento, que permitan la cualificación del espacio público para la movilidad, mejoren la seguridad vial para peatones y ciclistas, reverdezan la ciudad, mejoren su capacidad de respuesta y resiliencia frente a la emergencia climática y permitan el movimiento de todas las personas especialmente las personas mayores, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños y animales. Las intervenciones de Calles Completas deberán orientarse hacia una distribución modal sostenible del perfil vial, garantizando la consolidación de todas las franjas y cumpliendo con las siguientes condiciones generales:

CAPÍTULO 3
ECOURBANISMO Y
CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

CAPÍTULO 4
ESTRUCTURA FUNCIONAL Y
DEL CUIDADO
SUBCAPÍTULO 1
SISTEMA DE ESPACIO
PÚBLICO PEATONAL PARA EL
ENCUENTRO
SECCIÓN 1
NORMAS URBANÍSTICAS
GENERALES PARA EL SISTEMA
DE ESPACIO PÚBLICO
PEATONAL PARA
EL ENCUENTRO

SUBCAPÍTULO 2
SISTEMA DE MOVILIDAD
SECCION 1
ESPACIO PÚBLICO PARA LA
MOVILIDAD

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Franjas de circulación peatonal (...). 2. Franjas de cicloinfraestructura (...). 3. Franjas de circulación para el transporte público de alta y media capacidad (...). 4. Franjas vehiculares mixtas (...). 5. Franja de paisajismo y para la resiliencia urbana (...). 6. Franja de áreas privadas afectas al uso público (...).
<p>Artículo 156 Cualificación del Sistema Vial.</p>	<p>(...) <u>Parágrafo 2. Las calles de la malla local e intermedia, podrán intervenir con esquemas de financiación público comunitaria y con apoyo del sector privado. Sin perjuicio de las demás fuentes de financiación e instrumentos contemplados en el presente plan, estos esquemas podrán contemplar como aporte el trabajo de los residentes y propietarios de las zonas a intervenir,</u> y los aportes públicos podrán financiar la intervención con contraprestaciones dinerarias cobradas por plazos a los predios colindantes con las obras realizadas.</p> <p>Parágrafo 3. En el desarrollo de proyectos que se hagan como parte de las estrategias de intervención de la estructura funcional y del cuidado, otras entidades públicas, y terceros autorizados por la Administración Distrital podrán intervenir el espacio público para la movilidad en el marco de lo definido en la estructuración y modelo de gestión de cada intervención.</p>
<p>Artículo 157 Red de transporte público urbano de pasajeros.</p>	<p>Soporta las dinámicas funcionales del área urbana y de conexión rural y regional, y se constituye en un componente ordenador del territorio que contribuye a la definición de normas urbanísticas de usos, aprovechamientos y condiciones para localización de actividades urbanas. Los componentes de la red se encuentran en el Mapa n.º CU-4.4.1 “Red del sistema de transporte público de pasajeros urbano-rural-regional” y son los siguientes:</p> <p>(...) 4. Las áreas de integración multimodal –AIM.</p>
<p>Artículo 158 Corredores verdes de transporte público de alta capacidad.</p>	<p>Son aquellos que soportan, o están destinados a soportar sistemas de transporte que comunican las principales zonas generadoras y atractoras de viajes de la ciudad y la región y que requieren, por su alto flujo de pasajeros, la segregación (elevada o subterránea o a nivel) de la infraestructura de transporte, para su uso exclusivo.</p> <p>Parágrafo 1. El modo, tecnología y fuente energética de los sistemas que operen sobre los corredores verdes de alta capacidad podrán variar de acuerdo con la evolución de la demanda y los estudios técnicos específicos que se desarrollen para su implementación.</p> <p>Parágrafo 2. Los trazados de los corredores verdes de alta capacidad proyectados en el presente Plan se encuentran de manera indicativa en el Mapa n.º CU-4.4.1 “Red del sistema de transporte público de pasajeros urbano-rural-regional” y deberán ser precisados de acuerdo con los estudios y diseños técnicos de detalle que para el efecto se elaboren.</p>
<p>Artículo 159 Corredores verdes de transporte público de media capacidad y corredores de baja capacidad.</p>	<p>(...)</p> <p>Parágrafo 4. Los proyectos de infraestructura de los corredores verdes de alta capacidad, media capacidad y los corredores de baja capacidad deberán incluir intervenciones que permitan su conexión con la red de cicloinfraestructura de la ciudad.</p>
<p>Artículo 160 Condiciones para conformar y consolidar Corredores Verdes.</p>	<p>En un corredor verde se desarrolla infraestructura de movilidad que privilegia modos de transporte limpios, al peatón y a la micro movilidad; protege y resalta el patrimonio cultural y desarrolla estrategias de reverdecimiento, entendidas como acciones de mitigación al cambio climático, conexión ecosistémica y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS. El desarrollo de proyectos en los corredores de transporte de alta y media capacidad, cicloinfraestructura y micro movilidad, deben cualificar el sistema de movilidad y la estructura urbana de la ciudad a partir del reverdecimiento, la renaturalización, el fortalecimiento de las <u>dinámicas de proximidad y el desarrollo orientado al transporte sostenible – DOT</u>, donde se garanticen condiciones urbanas que incentiven el uso de medios de transporte de cero y bajas emisiones; con espacios de permanencia que se integren al tejido urbano y social.</p> <p>La delimitación territorial donde se establezca la implementación de corredores verdes y su área de influencia, se considera un área en la que convergen decisiones administrativas en materia de movilidad, gestión y desarrollo de proyectos de intervención urbanística.</p> <p>La intervención de corredores verdes debe desarrollarse bajo las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La conceptualización de los diseños propuestos para cada corredor verde deberá cumplir como mínimo con lo descrito en la <u>estrategia de calles completas.</u> 2. <u>Ampliar las franjas de circulación peatonal, las franjas de cicloinfraestructura y las franjas de paisajismo y para la resiliencia urbana</u> de acuerdo con los lineamientos que defina el Manual de Espacio Público y las condiciones de diseño de las franjas funcionales definidas en el presente plan. 3. <u>Construir e instalar estaciones y paraderos para el transporte público, que cumpla con los criterios de diseño bioclimático, y los principios de diseño universal</u> establecidos en la Resolución 269 de 2020 de la Secretaría de Movilidad o la que la modifique, adicione o sustituya

SECCIÓN 2
RED DE TRANSPORTE PÚBLICO
URBANO DE PASAJEROS

	<p>en concordancia con lo contenido en el Manual de Espacio Público.</p> <p>4. <u>Promover la articulación de las intervenciones de esta estrategia, con el desarrollo de proyectos urbanísticos, de Proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible y de desarrollos inmobiliarios en las áreas de integración Multimodal –AIM- localizadas en su área de influencia, aplicando criterios de desarrollo orientados al transporte sostenible -DOT-, que mejoren las condiciones urbanísticas en la escala de proximidad.</u></p> <p>5. <u>Implementar señalización horizontal, vertical e información para la orientación espacial urbana</u> tipo sistema de señalización accesible, visual, auditivo y háptico, que informe a las personas usuarias acerca de los servicios y referentes urbanos y ecológicos presentes en el corredor, de acuerdo con lo descrito en el Manual de Señalización vial y el Manual de Dispositivos Uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, la normatividad vigente y los lineamientos de la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <p>6. Contribuir al aumento de los viajes cero emisiones, a través de la promoción del uso de vehículos y modos de transporte de cero y bajas emisiones, articulado con la consolidación de Zonas Urbanas para un Mejor Aire, ZUMA la cual hace parte Estrategias para la conectividad de la Estructura Ecológica Principal.</p> <p>7. <u>Utilizar en el espacio público, materiales reciclables y/o sostenibles, superficies blandas, árboles, jardines verticales y Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible.</u></p> <p>8. <u>Aumentar el índice de arborización en andenes y separadores centrales</u>, que potencien la conectividad ecológica y ambiental entre los elementos de la Estructura Ecológica Principal. Los corredores con separador central de más de 3 metros de ancho deben tener zonas verdes y jardines en mínimo el 70% de su superficie, excepto en las áreas destinadas a infraestructura para acceso al transporte público, en las que se garantizarán las áreas verdes, blandas y permeables, en consideración con su función y operación.</p> <p>9. El desarrollo de la estrategia debe darse en el marco de <u>procesos de participación ciudadana</u> en busca de diseños equitativos, funcionales e incluyentes.</p> <p>10. Estas intervenciones deben desarrollarse con <u>fachadas activas, con obras y actuaciones públicas que propendan por no generar predios remanentes de obra, y si estos se generan deben integrarse urbanísticamente al corredor cumpliendo las condiciones definidas en el presente plan para este tipo de predios.</u></p>
<p>Artículo 161 Infraestructura de soporte a la red de transporte público de pasajeros</p>	<p>4. Áreas de integración Multimodal- AIM. Son ámbitos de gestión alrededor de la infraestructura de acceso y tránsito (estaciones y portales de los sistemas de alta y media capacidad), que permiten la integración de los diferentes modos y la articulación de los sistemas de transporte del distrito, en el marco de estrategias de desarrollo orientado al transporte sostenible, aplicando captura de valor, con diseños que permitan la accesibilidad universal, con mezcla de usos y servicios conexos para generar vitalidad urbana, dinámicas de proximidad y aportar a la consolidación del sistema del cuidado y servicios sociales.</p> <p>Parágrafo 2. La localización de los CIM y los ámbitos de las AIM, incluidos en el Mapa n.º CU-4.4.1 “Red del sistema de transporte” del presente plan son indicativas. La Administración Distrital podrá precisar, complementar o definir nuevas AIM alrededor de las estaciones y portales de los sistemas de alta y media capacidad de la red de transporte público.</p>
<p>Artículo 162 Condiciones de implantación para la infraestructura de soporte a la operación del transporte.</p>	<p>La implantación de la infraestructura de soporte a la operación del transporte deberá cumplir como mínimo con las siguientes acciones de mitigación:</p> <p>1. Fachadas activas: todas las infraestructuras de transporte de soporte a la operación deberán garantizar en los primeros pisos de sus fachadas contra espacio público, actividad y seguridad al peatón, a través de las siguientes estrategias:</p> <p>a. Usos del suelo y servicios conexos (...).</p> <p>b. Aislamientos (...).</p> <p>2. Accesibilidad (...).</p> <p>3. Acciones para un mejor ambiente urbano (...).</p>
<p>Artículo 163 Proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible.</p>	<p>Son aquellos que se desarrollan en torno a los componentes del espacio público para la movilidad y las redes de transporte dentro de las cuales se encuentra la infraestructura vial y de transporte del Distrito, con el objetivo de mejorar las condiciones urbanísticas y aprovechar las oportunidades generadas por la construcción y entrada en operación de los sistemas de transporte urbano. En el desarrollo de estos proyectos se debe aplicar criterios de desarrollo orientados al transporte sostenible –DOT para mejorar las condiciones urbanísticas en la escala de proximidad.</p> <p>Para estos proyectos aplica la norma urbanística del tratamiento de Renovación Urbana y del área de actividad estructurante receptora de actividades económicas cuyos potenciales y aprovechamientos podrán ser concretados una vez se defina el ámbito en el acto administrativo que expida la Administración Distrital que adopta la delimitación del proyecto de renovación urbana para la movilidad sostenible, los cuales podrán ser desarrollados sin que sea necesaria la adopción de actuaciones estratégicas, planes parciales y ningún otro instrumento de</p>

	<p>planeación.</p> <p>En los casos en los cuales la entidad pública que sea el operador urbano identifique la necesidad de desarrollar parte o la totalidad del proyecto a través de planes parciales, podrá iniciar el trámite de estos instrumentos el marco de las normas definidas en esta sección.</p> <p>Parágrafo 3. <u>Las zonas de reserva vial de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO</u> se consideran proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible en los cuales se pueden desarrollar infraestructura del espacio público para la movilidad y las redes de transporte urbano complementados con la dotación de soportes urbanos, de espacio público e infraestructura para servicios sociales y del cuidado, y en general para el desarrollo de otros motivos de utilidad pública o interés social en los términos del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.</p>																				
<p>Artículo 164 Delimitación del Proyecto de renovación urbana para la movilidad sostenible.</p>	<p>Es el instrumento adoptado mediante decreto que delimita el ámbito del proyecto de renovación urbana para la movilidad sostenible y habilita la norma de edificabilidad y usos conexos aplicables a los proyectos de renovación urbana que se desarrollarán en las AIM y demás componentes de la estructura funcional y del cuidado según lo establecido en el capítulo de normas comunes de la Estructura Funcional y del Cuidado del presente plan.</p> <p>En el ámbito delimitado por los operadores urbanos públicos, entes gestores del sector movilidad y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano podrán desarrollar actuaciones, acciones y proyectos en las Áreas de Integración Multimodal – AIM, Complejos de Integración Modal – CIM, las zonas de reserva vial y de transporte, y en los demás ámbitos en los que estos actúen. Así mismo, el decreto mencionado definirá el modelo de gestión y financiación del proyecto, el operador urbano y las entidades vinculadas a la ejecución del mismo conforme con las normas del presente plan. En estos proyectos se podrán utilizar mecanismos que permitan la captura de valor y esquemas de recuperación del valor residual de las concesiones y los demás que se implementen en el marco del presente POT.</p> <p>Parágrafo. La delimitación de que trata este artículo será optativa cuando el ámbito del proyecto sea conformado por predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación y en los cuales operan los sistemas de transporte. La delimitación del ámbito de las actuaciones urbanísticas que se desarrollen y a las que serán aplicables las normas del proyecto de renovación urbana para la movilidad sostenible, será definida por el ente gestor, operador o la ERU.</p>																				
<p>Artículo 165 Definición de servicios conexos y usos del suelo para desarrollar en las Infraestructuras y en los proyectos estructurantes del sistema de movilidad y los sistemas de servicios públicos.</p>	<p>Los servicios conexos y usos del suelo para desarrollar en las infraestructuras y en los proyectos estructurantes del sistema de movilidad y los sistemas de servicios públicos se definen así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicios inherentes a la naturaleza de las infraestructuras: Incluye todos aquellos necesarios para la administración, operación, mantenimiento, explotación colateral e intervención de las infraestructuras y los equipos fijos o móviles de los sistemas de transporte en el área urbana. 2. Servicios conexos para la <u>multifuncionalidad de las infraestructuras</u>: Incluye todos aquellos servicios que, en el marco de proyectos públicos o bajo esquemas público privados, permiten que los espacios y áreas construidas asociadas a la infraestructura desempeñen múltiples funciones y complementen la prestación de servicios de movilidad, <u>servicios sociales y de cuidado</u> y servicios públicos. 3. Usos para la inserción urbana de las infraestructuras: Incluye todos los usos del suelo permitidos en las áreas de actividad donde se encuentre la infraestructura y demás áreas que sean delimitadas como parte de los proyectos estructurantes del sistema de movilidad, que pueden ser desarrollados en los predios y sus áreas construidas, en el marco de proyectos públicos o bajo esquemas público privados. Estos usos pueden estar asociados al funcionamiento de la infraestructura o a las dinámicas de la ciudad. 																				
<p>Artículo 166 Potenciales constructivos para el desarrollo de servicios conexos y usos del suelo para desarrollar en las Infraestructuras y en los proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible, y los sistemas de servicios públicos.</p>	<p>Los servicios conexos y usos que se desarrollen en los ámbitos de los proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible, en los predios de las infraestructuras del sistema de movilidad y de los sistemas de servicios públicos, así como, en <u>los predios remanentes de las obras de infraestructura pública</u> deberán cumplir con las siguientes normas que definen sus potenciales constructivos y de configuración. <u>Estos potenciales constructivos podrán ser utilizados en proyectos públicos y con esquemas público -privados que pueden incluir el uso del instrumento de derecho real de superficie.</u></p> <table border="1" data-bbox="406 1575 1104 1816"> <thead> <tr> <th></th> <th>Localización</th> <th>Edificabilidad</th> <th>Obligaciones urbanísticas</th> <th>Volumetría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios inherentes</td> <td>En los predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación y en los cuales operan los sistemas de transporte. En los predios de las infraestructuras de servicios públicos</td> <td>La requerida para la operación de la infraestructura</td> <td>No son exigibles</td> <td>La requerida para la operación de la infraestructura</td> </tr> <tr> <td>Servicios conexos</td> <td>En los predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación y en los cuales operan los sistemas de transporte. En los predios de las infraestructuras de servicios públicos</td> <td>Índice de construcción de 3.0</td> <td>No son exigibles</td> <td>Según lo establecido en el subcapítulo de normas comunes a todos los tratamientos</td> </tr> <tr> <td>Usos</td> <td>En los predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación y en los cuales operan los sistemas de transporte</td> <td>Resultante sin que las edificaciones superen la altura</td> <td>Las definidas en el tratamiento urbanístico aplicable para lo</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Localización	Edificabilidad	Obligaciones urbanísticas	Volumetría	Servicios inherentes	En los predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación y en los cuales operan los sistemas de transporte. En los predios de las infraestructuras de servicios públicos	La requerida para la operación de la infraestructura	No son exigibles	La requerida para la operación de la infraestructura	Servicios conexos	En los predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación y en los cuales operan los sistemas de transporte. En los predios de las infraestructuras de servicios públicos	Índice de construcción de 3.0	No son exigibles	Según lo establecido en el subcapítulo de normas comunes a todos los tratamientos	Usos	En los predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación y en los cuales operan los sistemas de transporte	Resultante sin que las edificaciones superen la altura	Las definidas en el tratamiento urbanístico aplicable para lo	
	Localización	Edificabilidad	Obligaciones urbanísticas	Volumetría																	
Servicios inherentes	En los predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación y en los cuales operan los sistemas de transporte. En los predios de las infraestructuras de servicios públicos	La requerida para la operación de la infraestructura	No son exigibles	La requerida para la operación de la infraestructura																	
Servicios conexos	En los predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación y en los cuales operan los sistemas de transporte. En los predios de las infraestructuras de servicios públicos	Índice de construcción de 3.0	No son exigibles	Según lo establecido en el subcapítulo de normas comunes a todos los tratamientos																	
Usos	En los predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación y en los cuales operan los sistemas de transporte	Resultante sin que las edificaciones superen la altura	Las definidas en el tratamiento urbanístico aplicable para lo																		

	<p>En las demás áreas adicionales a las de las infraestructuras de transporte que sean delimitadas como parte de los proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible</p>	<p>máxima definida para la zona en el presente Plan</p>	<p>Resultante aplicando las disposiciones del presente artículo sin que las edificaciones superen la altura máxima definida para la zona en el presente Plan</p>	<p>cuál la edificabilidad básica en estas áreas será de un índice de construcción de 3.0 (Nota 1.) Las definidas en el tratamiento urbanístico aplicable para lo cual la edificabilidad básica en estas áreas será de un índice de construcción de 1.3</p>											
<p>Nota 1. Este índice de construcción no es adicional al definido para los servicios conexos.</p>															
<p>De manera articulada con lo descrito en la tabla anterior, deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p>															
<p>1. Cuando se desarrollen servicios conexos y usos en los predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación y en los cuales operan los sistemas de transporte se deben cumplir con las siguientes condiciones para garantizar la calidad urbana de la ciudad. <u>Las áreas libres y el nuevo espacio público producto de la aplicación de este numeral se contabilizarán dentro de las cesiones obligatorias de espacio público en sitio.</u> En estos proyectos las obligaciones para espacio público que superen las áreas libres y nuevo espacio público generadas producto de lo definido en este numeral, deberán ser cumplidas mediante pago compensatorio según las normas del tratamiento de renovación urbana.</p>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tamaño de la Actuación</th> <th>Área libre de acceso y circulación ciudadana</th> <th>Nuevo espacio público</th> <th>Configuración urbana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 0 a 15.000 metros cuadrados</td> <td>15%</td> <td>N.A.</td> <td>Zonas libres integradas con el espacio público</td> </tr> <tr> <td>Más de 15.000 metros cuadrados</td> <td>5%</td> <td>15%</td> <td>Conformación de manzanas de máximo 13.000 m² (1.3 ha) y generación de espacio público para la movilidad y las áreas para el sistema de servicios sociales y del cuidado conforme a lo definido en el tratamiento de renovación urbana.</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño de la Actuación	Área libre de acceso y circulación ciudadana	Nuevo espacio público	Configuración urbana	De 0 a 15.000 metros cuadrados	15%	N.A.	Zonas libres integradas con el espacio público	Más de 15.000 metros cuadrados	5%	15%	Conformación de manzanas de máximo 13.000 m ² (1.3 ha) y generación de espacio público para la movilidad y las áreas para el sistema de servicios sociales y del cuidado conforme a lo definido en el tratamiento de renovación urbana.			
Tamaño de la Actuación	Área libre de acceso y circulación ciudadana	Nuevo espacio público	Configuración urbana												
De 0 a 15.000 metros cuadrados	15%	N.A.	Zonas libres integradas con el espacio público												
Más de 15.000 metros cuadrados	5%	15%	Conformación de manzanas de máximo 13.000 m ² (1.3 ha) y generación de espacio público para la movilidad y las áreas para el sistema de servicios sociales y del cuidado conforme a lo definido en el tratamiento de renovación urbana.												
<p>Las áreas libres de acceso y circulación ciudadana y el nuevo espacio público deberán tener un <u>mínimo el 35% de superficie blanda arborizada</u>. Podrán contabilizarse dentro de los porcentajes de que trata este numeral, los controles ambientales proyectados, y las áreas libres de las zonas preexistentes sin ocupar, las cuales deben tener libre acceso, circulación peatonal y conexión con el espacio público circundante, siempre y cuando no correspondan a cesiones establecidas en instrumentos de planeación o licencias urbanísticas adoptadas con anterioridad a la expedición del presente plan, o hayan sido aportadas previamente al sistema de espacio público. En estas áreas la entidad gestora del sistema de transporte, adquiere el compromiso de recalificarlas y/o mantenerlas para que presten un adecuado servicio a la ciudadanía.</p> <p>2. Cuando se desarrollen servicios conexos y usos en los predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación y en los cuales operan los sistemas de transporte, los proyectos deben incluir la intervención y cualificación de las franjas que conforman el andén de las calles colindantes con los predios mencionados.</p> <p>3. <u>Cuando la infraestructura se localice en un área rodeada completamente por espacio público, y las edificaciones y construcciones que la conforman no colinden o se conecten en ningún nivel por encima del suelo con edificaciones cercanas, las normas volumétricas deben generar una configuración de construcciones de tipología aislada.</u></p> <p>4. En los predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación y en los cuales operan los sistemas de transporte, <u>las áreas destinadas para el desarrollo de servicios conexos y usos deberán quedar expresamente definidas en los estudios y diseños de detalle que se desarrollen, y cuando estas superen los 1000 m² de construcción, mínimo el 10% de las mismas deberán ser destinadas a la prestación de servicios sociales y del cuidado por parte de entidades públicas o privadas, perteneciendo a esta categoría los servicios de bienestar y atención prestados a los empleados directos e indirectos de los entes gestores.</u> Estas áreas pueden ser generadas en el mismo proyecto o en otros predios que se hayan adquirido con destino a infraestructura de transporte y que puedan ser cedidos o transferidos a cualquier título para el desarrollo de equipamientos o construcciones de otros sectores de la administración pública para la satisfacción de necesidades de interés general. Para efectos del cumplimiento de la obligación de que trata este numeral, se contabilizarán los metros cuadrados que se construyan en los predios cedidos o transferidos.</p> <p>5. En los componentes construidos de las infraestructuras de transporte que se localicen en el espacio público para la movilidad, no se podrán desarrollar construcciones y edificaciones destinadas para los servicios conexos y usos de que trata el presente artículo, salvo los enlaces peatonales que comuniquen las zonas de ascenso y descenso de pasajeros con edificaciones localizadas por fuera de estas áreas.</p> <p>6. Cuando el desarrollo de edificaciones en los predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación y en los cuales operan los sistemas de transporte se tenga</p>															

	<p>que cumplir con obligaciones urbanísticas, podrán ser cumplidas con la renovación y aumento de capacidad de las redes de acueducto y alcantarillado de la zona o en el marco de lo establecido en el aparte “ejecución de proyectos según priorización” del artículo “Alternativas para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas” del presente plan, para consolidar proyectos de las estrategias de intervención de la Estructura Funcional y del Cuidado.</p> <p>7. Los proyectos que requieran la reconfiguración de espacios públicos, con el consecuente cambio de destinación de los bienes de uso público, podrán tramitar la autorización de esa reconfiguración a través del trámite de licencia de urbanización en la modalidad de reurbanización. Caso en el cual la entidad administradora del espacio público podrá aportar al proyecto urbano las áreas públicas previo al trámite de licencia urbanística para efectos de la reconfiguración mencionada. En ningún caso, como consecuencia de esa reconfiguración, las condiciones de cantidad y calidad del espacio público podrán disminuir respecto de las condiciones existentes.</p> <p><u>8. Cuando las infraestructuras de la red de transporte público del sistema de movilidad se localicen al interior de una actuación estratégica, y el ente gestor, operador o la ERU pretendan acceder a las normas definidas en el presente artículo, el ámbito del proyecto de renovación urbana para la movilidad sostenible se podrá considerar como un área de manejo diferenciado de la actuación estratégica. Las obligaciones urbanísticas que deban cumplirse como nuevo espacio público deberán concretarse en el ámbito del área de manejo diferenciado y podrán localizarse a nivel de superficie en el suelo por donde operen infraestructuras de transporte subterráneas. Las obligaciones urbanísticas que deban ser pagadas en dinero podrán ser aportadas o pagadas en especie para el desarrollo de proyectos en todo el ámbito de la AE.</u></p> <p>9. Los predios incluidos en las áreas de integración multimodal (AIM), y en los CIM podrán desarrollarse de manera individual en el marco de la norma de áreas de actividad y con las edificabilidades básicas aplicables a la zona y el tratamiento donde se localicen. Las edificabilidades adicionales y efectivas solo podrán aprovecharse para el desarrollo de proyectos que sean gestionados o ejecutados por las entidades públicas del orden distrital, bien sea en un esquema exclusivamente público con entidades distritales o de otros niveles de gobierno o en un esquema mixto con el sector privado.</p> <p>9. En los predios remanentes de las obras de infraestructura pública, que se desarrollen sin englobarse con un predio privado, y que por su dimensión no puedan cumplir las normas de volumetría, se podrán hacer edificaciones, instalaciones o construcciones temporales hasta de dos pisos sin cumplir con normas de volumetría ni aislamientos.</p> <p>10. En los predios remanentes de las obras de infraestructura pública, que se desarrollen sin englobarse con un predio privado, y que por su dimensión no puedan cumplir las normas de volumetría, se podrán hacer edificaciones, instalaciones o construcciones temporales hasta de dos pisos sin cumplir con normas de volumetría ni aislamientos.</p> <p>Parágrafo. Las disposiciones contenidas en el presente plan, para el desarrollo de proyectos en suelo de infraestructura prevalecen sobre lo establecido en instrumentos de planeación adoptados con anterioridad, salvo en aquellas disposiciones en las que se hayan definido cesiones urbanísticas y obligaciones de generación de espacio público, casos en los cuales se deben hacer las cesiones definidas antes o durante el desarrollo de los proyectos mencionados.</p>
<p>Artículo 169 Articulación del Sistema del Cuidado y de servicios sociales.</p>	<p>El presente Plan busca articular el Sistema del cuidado y de servicios sociales a partir de las siguientes acciones:</p> <p><u>1. Permitir un mayor y mejor aprovechamiento del suelo con uso dotacional, aumentando sus condiciones de edificabilidad, permitiendo la combinación y mezcla de servicios sociales, del cuidado y básicos, como otros usos, promoviendo la complementariedad de funciones y sostenibilidad de los equipamientos.</u></p> <p>2. Reconocer y posicionar a los equipamientos como núcleos de integración territorial urbano regional, los cuales concentran servicios especializados de alta importancia para la región y el Distrito Capital.</p> <p><u>3. Facilitar la localización en la ciudad de equipamientos de proximidad, para garantizar que las personas sujetas de cuidado y las que proveen cuidado puedan acceder a servicios sociales, y así hacer mejor uso de su tiempo y recursos.</u></p> <p><u>4. Garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a partir de la distribución equitativa de los servicios sociales en el territorio para garantizar su accesibilidad a todas las Unidades de Planeamiento Local, principalmente en aquellas que no cuenten con cobertura adecuada en términos de oferta y proximidad.</u></p> <p>5. Priorizar la oferta de equipamientos dedicados a la prestación de los servicios del cuidado y de servicios sociales que reconozcan las necesidades colectivas e individuales de las personas cuidadoras y objeto de cuidado, y los servicios básicos e infraestructuras que se requiere para el funcionamiento de la ciudad.</p> <p><u>6. Priorización del desarrollo multifuncional de los equipamientos y la localización en edificaciones existentes.</u></p>

SUBCAPÍTULO 3
SISTEMA DEL CUIDADO Y DE
SERVICIOS SOCIALES

	<p><u>7. Conformación de redes de cuidado en las Unidades de Planeamiento Local a partir de la articulación de una oferta intersectorial de servicios públicos y privados, dirigidos a distintas poblaciones que requieren de servicios de cuidado y que proveen cuidado, con el objetivo el reconocer, redistribuir y reducir las cargas del cuidado que en la actualidad se concentran especialmente en las mujeres, por lo cual buscan responder y liberar su tiempo para sus proyectos de vida priorizando su empleabilidad.</u></p>
<p>Artículo 170 Redes de cuidado.</p>	<p>Las redes de cuidado articulan los equipamientos y servicios de cuidado y sociales. Está conformada principal, pero no exclusivamente, por jardines infantiles, colegios, parques, bibliotecas, centros de desarrollo comunitario, centros de salud, hospitales, casas de igualdad de oportunidades, centros de atención a personas mayores y con discapacidad y centros de felicidad, agrupados en manzanas del cuidado en UPL, unidades móviles en zonas rurales y urbanas o en equipamientos que, aunque dispersos, operan articuladamente.</p>
<p>Artículo 171 Estrategia de articulación de Redes del Cuidado.</p>	<p>Las redes del cuidado deberán organizarse de tal modo que garanticen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Proximidad, caminabilidad y accesibilidad</u>, considerando las condiciones físicas de las personas sujetas de cuidado y de las cuidadoras, y la forma en que se desplazan, empleando entre 10 y 15 minutos caminando o haciendo uso de rutas de transporte público circular. 2. <u>Simultaneidad</u>, permitiendo que las personas cuidadoras accedan a servicios de formación o de bienestar mientras se presta el servicio que requieren las personas sujetas de cuidado. 3. <u>Optimización de la oferta institucional existente.</u> <p>Las redes del cuidado, cuyo enfoque es el fortalecimiento de la capacidad instalada de servicios sociales, contribuyen a la vitalidad, proximidad y mejor ambiente urbano, por lo cual requieren <u>de la mejora de recorridos y elementos urbanos complementarios</u> que garanticen un mejor y más seguro desplazamiento de las personas, incluyendo la mejora de elementos y condiciones tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar el desarrollo de primeros pisos activos con mezcla de usos. 2. La eliminación o reducción de cerramientos, evitando culatas en primeros pisos y fomentando apertura de vanos en fachadas. 3. El mejoramiento del alumbrado público en calles y parques. 4. La implementación de sistemas de video vigilancia. 5. La provisión y mantenimiento de mobiliario y señalización adecuados y suficientes. 6. El mantenimiento y aseo de zonas públicas. 7. Aplicación de los principios de ciudades seguras para mujeres y niñas. 8. Condiciones de accesibilidad universal. 9. Rutas de transporte público circulares o facilidades de transporte zonal y alternativas de micro movilidad al interior de una UPL o entre UPLs cercanas. <p>La actuación principal de las redes de cuidado constituye las <u>Manzanas de Cuidado, las cuales serán localizadas y priorizadas por el SIDICU, así como su gestión, seguimiento y operación en articulación con las entidades distritales competentes.</u></p> <p><u>La red de cuidado albergará, entre otros, los siguientes servicios: casas de igualdad de oportunidades para las mujeres, espacios recreo deportivos, para el ocio y el esparcimiento; jardines infantiles o servicios de guardería con horarios flexibles, centros de cuidado para personas mayores, centro de atención a personas con discapacidad, servicios de educación capacitación y formación para la autonomía económica (especialmente para personas mayores), servicios de salud (especialmente de promoción y prevención), lavanderías comunales, huertas compartidas, cocinas compartidas, servicios de justicia; servicios para tramites; servicios culturales; servicios de asesorías y refuerzo escolar; servicios de información sobre capacitación y empleabilidad, aulas ambientales y otros espacios de uso colectivo definidos por la comunidad; así como la articulación con esquemas institucionales de adquisición de alimentos, como mercados campesinos, de alimentación escolar y/o comedores comunitarios.</u></p>

<p>Artículo 172 Tipos de equipamientos según su área construida.</p>	<p><u>Los equipamientos se clasifican según su área construida, en:</u> 1. Equipamientos Tipo 1. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida menor o igual a 4000 m² de área construida. 2. Equipamientos Tipo 2. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor a 4.000 y hasta 15.000 m². 3. Equipamientos Tipo 3. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor o igual a 15.000. Parágrafo 1. Las edificaciones donde se desarrollen servicios de educación de primera infancia, preescolar, básica y media se consideran del tipo 1 independientemente de su área construida. Parágrafo 2. Las edificaciones donde se desarrollen servicios de salud ambulatorios, habilitados en baja complejidad, destinados a la atención primaria en salud, se consideran de tipo 1 independientemente de su área construida. Parágrafo 3. Los equipamientos de educación superior, trabajo y desarrollo humano, ciencia y tecnología que presenten servicios a un número de personas inferior a mil (1.000) alumnos se consideran de Tipo 1, sin importar su área construida.</p>
<p>Artículo 173 Condiciones de localización e implantación de equipamientos.</p>	<p>Con excepción de los nuevos cementerios, hornos crematorios y plantas de beneficio, los equipamientos se pueden localizar en todas las áreas de actividad del suelo urbano, cumpliendo las siguientes condiciones de implantación: 1. Se deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal a la edificación que contiene el acceso principal del equipamiento. 2. El predio en el que se sitúe el proyecto no puede localizarse en zonas declaradas como suelo de protección por riesgo determinadas por la autoridad competente. 3. Cumplir con las condiciones ambientales y de salubridad de acuerdo con las normas vigentes al respecto en cada materia. Parágrafo 1. Previo a la solicitud de licenciamiento urbanístico o del acto de reconocimiento de equipamientos Tipo 3, el interesado deberá solicitar <u>concepto respecto de la viabilidad de localización y desarrollo del equipamiento ante la entidad cabeza del sector administrativo al que pertenezca el servicio</u>, las entidades contarán con treinta (30) días para emitir dicho concepto de acuerdo a los procedimientos que sean reglamentados. Las entidades cabeza de sector contarán con tres (3) meses, a partir de la entrada en vigencia del presente Plan, para reglamentar los procedimientos que requieran para la emisión de los conceptos de localización, o el Plan Maestro del Sistema Distrital de Cuidado y de Servicios sociales podrá establecer los procedimientos que hayan sido reglamentados (. . .).</p>
<p>Artículo 174 Estándares de calidad espacial.</p>	<p>Las entidades responsables de la prestación o regulación del respectivo servicio, formularán y adoptarán, en coordinación la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, los estándares de calidad espacial acordes con las necesidades del servicio o conjunto de servicios según su competencia, acotados a las condiciones espaciales producto de la aplicación de la edificabilidad y volumetría prevista para el proyecto que le sean aplicables, los cuales deben ser articulados con las políticas públicas vigentes, y en armonía con las disposiciones contenidas en el presente Plan, garantizando que: 1. Los estándares de calidad espacial <u>deberán incluir la posibilidad del desarrollo multifuncional de los equipamientos y los nodos de equipamientos</u>. Para ello se revisarán y determinarán las condiciones ambientales y sanitarias que limitan el desarrollo de servicios, indicando expresamente si existe incompatibilidad. 2. Todo equipamiento público del nivel distrital nuevo de tipo 2 o 3 que tenga atención abierta al público, salvo los de seguridad ciudadana, defensa y justicia, contarán con al menos una (1) unidad sanitaria abierta al público y diseñada cumpliendo con la normatividad de accesibilidad universal vigente y adaptado para uso familiar. 3. Todo equipamiento perteneciente a una entidad pública del nivel distrital de tipos 2 y 3, salvo los de seguridad ciudadana, defensa y justicia, contará con: a. Baños públicos (compuesto al menos por una (1) unidad sanitaria y una (1) ducha), con accesibilidad desde el espacio público. b. Un espacio adaptado para facilitar la lactancia materna, que cumpla con los lineamientos para la implementación de las salas amigas a la familia lactante, definidas en el marco normativo nacional y las políticas públicas, salvo en el caso de los cementerios. c. <u>Ciclo parqueaderos</u> que garanticen la conectividad desde la calle o el espacio público y que contemplen espacios de parqueo para los sistemas de micro movilidad que emplean las personas con discapacidad, incluyendo su infraestructura y espacios complementarios tales como vestidores, lockers, acceso a máquina dispensadora de comida o líquidos, servicio de cafetería o punto de hidratación. d. Criterios bioclimáticos y ecoeficientes en su diseño. 4. Los estándares de calidad espacial deberán incorporar y ajustar los alcances y aplicación de los ambientes compartidos para los servicios de educación de primera infancia, preescolar, básica y media, o en los servicios del cuidado y sociales que apliquen.</p>

	<p>Parágrafo 1. Durante el periodo de formulación de los estándares de calidad espacial, al que se refiere este artículo, y previo a la solicitud de licencia urbanística, el interesado en desarrollar equipamientos del Tipo 3 deberá solicitar a la entidad a la que pertenezca el servicio que predomine en el área construida, en una proporción de al menos el 70%, el concepto respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones de funcionamiento establecidas en este artículo.</p> <p>Parágrafo 2. Los estándares de calidad espacial establecerán las condiciones de ventilación e iluminación, y así mismo determinarán la aplicabilidad de las normas técnicas y sectoriales aplicables al funcionamiento del servicio.</p>												
<p>Artículo 176 Condiciones de edificabilidad y volumetría.</p>	<p>Las condiciones de edificabilidad y volumetría de los equipamientos deben cumplir lo siguiente, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de permanencia y traslado del suelo dotacional de que trata el artículo anterior:</p> <p>1. Equipamientos existentes (...).</p> <p>2. <u>Equipamientos nuevos.</u> En equipamientos nuevos la edificabilidad y volumetría se desarrollará según las siguientes situaciones:</p> <p>a. En equipamientos que se localicen en cesiones urbanísticas destinadas a equipamientos o usos dotacionales, área de actividad de Grandes Servicios Metropolitanos, manzanas completas, o en predios o globos de terreno superiores a 5000 m², <u>la altura máxima será la resultante de aplicar las normas comunes a todos los tratamientos sobre volumetría del presente Plan.</u></p> <p>b. En equipamientos, que no estén en la situación del literal anterior, tendrán en cuenta las siguientes condiciones:</p> <p>i) Los equipamientos que se localizan en zonas tratamientos de consolidación o mejoramiento integral, la edificabilidad será la determinada por las normas urbanas del tratamiento respectivo, en todo caso, la altura de la edificación podrá llegar al menos a 5 pisos.</p> <p>ii) <u>Para los equipamientos que se localicen en zona de tratamientos de Renovación Urbana, Conservación o Desarrollo, la edificabilidad será la determinada por las normas del tratamiento respectivo.</u></p> <p>c. <u>Los equipamientos, que no superen los porcentajes o proporción de mezcla definidos en el artículo “Condiciones de mezcla de uso en edificaciones con uso dotacional” quedan exentos del pago de obligaciones urbanísticas en dinero y vip.</u></p> <p>d. Los equipamientos localizados en predios o sectores declarados como Bienes de interés Cultural se someten a las disposiciones del tratamiento de conservación. Toda intervención requiere de la autorización por parte de la autoridad que realice la respectiva declaratoria.</p>												
<p>Artículo 177 Condiciones de mezcla de uso en predios en edificaciones con uso dotacional.</p>	<p>Las edificaciones o <u>proyectos con uso dotacional</u> podrán mezclar usos cumpliendo con las condiciones establecidas en este artículo:</p> <table border="1" data-bbox="407 1087 1099 1564"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Proporción de mezcla</th> <th>Condición de mezcla</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo 1</td> <td>Hasta un 30% del área construida en otros usos</td> <td>Al menos un 70% del área de primer piso de la(s) edificación(es) deberá ser destinada a servicios sociales y estos deberán tener acceso directo desde espacio público, así como cumplir con los requisitos de accesibilidad universal que sean determinados por las normas del servicio social respectivo. No se permite la mezcla de usos con industria pesada</td> </tr> <tr> <td>Tipo 2</td> <td>Hasta un 25% del área construida en otros usos</td> <td>Al menos un 60% del área de primer piso de la(s) edificación(es) deberá ser destinada a servicios sociales y estos deberán tener acceso directo desde espacio público, así como deberán cumplir con los requisitos de accesibilidad universal que sean determinados por las normas del servicio social respectivo. Se deberán incorporar acciones para mitigar el ruido producido por otros usos de modo en que no se altere la prestación del servicio social.</td> </tr> <tr> <td>Tipo 3</td> <td>Hasta un 20% del área construida en otros usos</td> <td>Se deberá mezclar usos de forma obligatoria Al menos un 50% del área de primer piso de la(s) edificación(es) deberá ser destinada a servicios sociales y estos deberán tener acceso directo desde espacio público, así como deberán cumplir con los requisitos de accesibilidad universal que sean determinados por las normas del servicio social respectivo. Se deberán incorporar acciones para mitigar el ruido producido por otros usos de modo en que no se altere la prestación del servicio social.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Parágrafo 1. Cuando se supere la proporción de mezcla a la que se hace referencia este artículo, <u>se aplicarán las condiciones de edificabilidad y cargas urbanísticas definidas para otros usos del suelo.</u></p> <p>Parágrafo 2. Para la aplicación de la mezcla de usos de que trata el presente artículo, <u>los usos diferentes al dotacional permitidos son los establecidos para cada una de las áreas de actividad.</u></p> <p>Parágrafo 3. Los servicios sociales son compatibles entre ellos, salvo que presenten restricciones de carácter técnico o ambiental definidos en la norma distrital o nacional. <u>Cuando en un equipamiento se presten varios servicios sociales no se considera mezcla de usos.</u></p> <p>Parágrafo 4. <u>En las cesiones públicas destinadas a equipamiento no se permite la mezcla de uso, salvo con actividades de alojamiento temporal para población vulnerable y las actividades</u></p>	Categoría	Proporción de mezcla	Condición de mezcla	Tipo 1	Hasta un 30% del área construida en otros usos	Al menos un 70% del área de primer piso de la(s) edificación(es) deberá ser destinada a servicios sociales y estos deberán tener acceso directo desde espacio público, así como cumplir con los requisitos de accesibilidad universal que sean determinados por las normas del servicio social respectivo. No se permite la mezcla de usos con industria pesada	Tipo 2	Hasta un 25% del área construida en otros usos	Al menos un 60% del área de primer piso de la(s) edificación(es) deberá ser destinada a servicios sociales y estos deberán tener acceso directo desde espacio público, así como deberán cumplir con los requisitos de accesibilidad universal que sean determinados por las normas del servicio social respectivo. Se deberán incorporar acciones para mitigar el ruido producido por otros usos de modo en que no se altere la prestación del servicio social.	Tipo 3	Hasta un 20% del área construida en otros usos	Se deberá mezclar usos de forma obligatoria Al menos un 50% del área de primer piso de la(s) edificación(es) deberá ser destinada a servicios sociales y estos deberán tener acceso directo desde espacio público, así como deberán cumplir con los requisitos de accesibilidad universal que sean determinados por las normas del servicio social respectivo. Se deberán incorporar acciones para mitigar el ruido producido por otros usos de modo en que no se altere la prestación del servicio social.
Categoría	Proporción de mezcla	Condición de mezcla											
Tipo 1	Hasta un 30% del área construida en otros usos	Al menos un 70% del área de primer piso de la(s) edificación(es) deberá ser destinada a servicios sociales y estos deberán tener acceso directo desde espacio público, así como cumplir con los requisitos de accesibilidad universal que sean determinados por las normas del servicio social respectivo. No se permite la mezcla de usos con industria pesada											
Tipo 2	Hasta un 25% del área construida en otros usos	Al menos un 60% del área de primer piso de la(s) edificación(es) deberá ser destinada a servicios sociales y estos deberán tener acceso directo desde espacio público, así como deberán cumplir con los requisitos de accesibilidad universal que sean determinados por las normas del servicio social respectivo. Se deberán incorporar acciones para mitigar el ruido producido por otros usos de modo en que no se altere la prestación del servicio social.											
Tipo 3	Hasta un 20% del área construida en otros usos	Se deberá mezclar usos de forma obligatoria Al menos un 50% del área de primer piso de la(s) edificación(es) deberá ser destinada a servicios sociales y estos deberán tener acceso directo desde espacio público, así como deberán cumplir con los requisitos de accesibilidad universal que sean determinados por las normas del servicio social respectivo. Se deberán incorporar acciones para mitigar el ruido producido por otros usos de modo en que no se altere la prestación del servicio social.											

SUBCAPÍTULO 4
SISTEMAS GENERALES DE
SERVICIOS PÚBLICOS
SECCIÓN 3.
SISTEMA DE DRENAJE
PLUVIAL SOSTENIBLE

	<p><u>necesarias para el funcionamiento de los servicios sociales que se alberguen en el área de cesión, salvo las que se localicen en nodos de equipamientos o sean objeto de un instrumento de planeamiento o de gestión.</u></p> <p>Parágrafo 5. Las condiciones de mezcla de uso de los equipamientos de seguridad y defensa serán las requeridas o definidas por el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, según corresponda.</p>
<p>Artículo 185 Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS.</p>	<p>(...) Los planes parciales y/o proyectos urbanísticos que se ejecuten mediante licencia de urbanización, deberán implementar sistemas urbanos de drenaje sostenible – SUDS, para lo cual se debe dar aplicación al artículo 153 de la Resolución Nacional 330 de 2017 – Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico o la norma que lo modifique o sustituya, conforme al cual se debe reducir mínimo un 25% el caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño o de acuerdo a la norma que expida la Entidad competente. Del 25% de retención obligatoria dentro del área neta urbanizable, el 13% deberá hacerse al interior de las áreas útiles privadas y 12% deberá hacerse en las cesiones para vías, parques y zonas verdes. En los tratamientos de renovación urbana y consolidación se implementarán SUDS con el fin de reducir mínimo 10% del caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño. Las entidades del sector público deberán incorporar los SUDS en los diseños de infraestructura de transporte y de espacio público (vías, parques, etc.) como mínimo en el 10% del total del espacio público del proyecto, incluyendo el espacio público reconstruido.</p> <p>Toda vez que estos sistemas harán parte del sistema de alcantarillado pluvial, la aprobación de los estudios técnicos propuestos para los sistemas urbanos de drenaje sostenibles hará parte de los estudios de manejo de aguas lluvias de los planes parciales y licencias de urbanización. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad técnica de la EAAB-ESP.</p>
<p>Artículo 186 Competencias relacionadas con elementos que conforman los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS.</p>	<p>Para la implementación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible se tendrá en cuenta las siguientes competencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para obras públicas e intervenciones en el espacio público, se promoverá la implementación de SUDS como medida de reducción de riesgos asociados a escenarios de inundación y adaptación a la variabilidad climática y cambio climático. 2. En espacio público para tipologías menores, los diseños y la construcción de los SUDS serán responsabilidad de la entidad que los construya, siguiendo la norma técnica de la EAAB y su conexión a la red de alcantarillado será aprobada por el prestador del servicio público de alcantarillado. Una vez sean construidos serán recibidos y georreferenciados por el prestador del servicio público de alcantarillado. 3. El mantenimiento general estará a cargo de la entidad administradora del espacio público respectivo. El Jardín Botánico de Bogotá y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, realizarán el mantenimiento preventivo de aquellas tipologías de SUDS localizados en espacio público que tengan coberturas vegetales
<p>Artículo 211 Sistema de energía eléctrica alumbrado público y FNCER.</p>	<p>(...) La localización de infraestructuras de este sistema está permitida en toda el área urbana; en las áreas que conforman la estructura ecológica principal su localización queda supeditada a las normas específicas aplicables o a las condiciones que establezcan los planes de manejo ambiental o los instrumentos aplicables. El sistema está constituido por la infraestructura de energía eléctrica, la infraestructura de fuentes no convencionales de energía y el servicio de alumbrado público.</p> <p>(...) 3. Sistema de las Fuentes No Convencionales de Energías Renovables-FNCER El Sistema de las Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER), corresponde a los recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles. Se promoverá el desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovables en Bogotá D.C. en las edificaciones públicas y privadas, aplicación en el alumbrado público, alumbrado de zonas comunes privadas, y en general todas las Medidas Territoriales para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, en cumplimiento de Ley 1715 de 2014, la norma que la modifique, sustituya o adicione.</p> <p>Parágrafo. <u>En las intervenciones públicas y en las actuaciones privadas se debe propender por la instalación y desarrollo de infraestructura de alumbrado público que utilice energía solar y otras fuentes No Convencionales de Energía –FNCER.</u> Las entidades competentes deben incluir en sus reglamentos técnicos la incorporación de FNCER para el desarrollo de infraestructura de alumbrado público.</p>
<p>Artículo 22A Soterramiento de redes de servicios públicos y la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.</p>	<p>El Soterramiento de redes de servicios públicos y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. El Soterramiento de redes de los servicios públicos y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, es responsabilidad de las empresas prestadoras de estos, en coordinación con los proyectos de obra pública adelantados por la Administración Distrital, considerando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Priorización. El soterramiento redes se debe priorizar de la siguiente forma: <ol style="list-style-type: none"> a. En los proyectos que se desarrollen en tratamiento de desarrollo, zonas de expansión y

SECCIÓN 5
SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE – FNCER

SECCIÓN 8
DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

	<p>renovación urbana en la modalidad de revitalización.</p> <p>b. En los proyectos que construyan nuevas calles en todas las mallas del espacio público para la movilidad (...).</p> <p>f. De acuerdo con lo que priorice la <u>Mesa de Soterramiento de Redes del Distrito Capital</u> para el cumplimiento de la meta de soterramiento de redes.</p> <p>2. Parámetros. El soterramiento de redes se rige por los siguientes parámetros: (...) b. Excepción: Se exceptúan aquellos sitios en los cuales no sea técnicamente viable realizar el soterramiento de redes, por lo que en estos sitios se priorizará la organización técnica de redes aéreas, minimizando su impacto visual.</p> <p>c. Continuidad: En zonas donde se han ejecutado proyectos de soterramiento de redes no se permitirá la instalación de nuevas redes aéreas. (...) 5. Obras e infraestructura de soporte de las redes secas: El componente de obra civil de redes secas, que incluye sistema de cárcamos, cajas y cámaras de servicios públicos, entre otros elementos, dentro de los cuales se instalan las redes eléctricas, de telecomunicaciones y elementos tecnológicos <u>que requiera la ciudad en el marco de las ciudades y territorios inteligentes será diseñado y construido, por la entidad distrital que desarrolle los proyectos de infraestructura en el espacio público.</u></p> <p>Las redes, cableado y equipos serán instaladas, tendidas y mantenidas por parte las empresas de redes de los servicios públicos y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, para lo cual, y con el objeto que se optimice el uso del espacio público y se agilice la coordinación para la ejecución integral de estos proyectos de infraestructura, la administración distrital establecerá las reglamentaciones específicas para su coordinación y administración, y podrá definir condiciones y medidas de aprovechamiento económico en el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.</p> <p>6. Plan de Obras de Soterramiento de Redes: Las empresas de servicios públicos y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, deberán formular un plan anual de soterramiento de redes que incluye los proyectos propios de las empresas, en coordinación con el Programa de Ejecución del presente Plan y la Programación de Obras de la Administración Distrital (...).</p>
<p>Artículo 224 Multifuncionalidad y aprovechamiento de las infraestructuras de servicios públicos.</p>	<p>Las redes, ductos, cárcamos, canalizaciones, postes y demás componentes para la prestación de los servicios públicos y las TIC que se localicen en el espacio público hacen parte de las infraestructuras de la estructura funcional y del cuidado y pueden ser objeto de explotación y aprovechamiento económico del espacio público. Sus condiciones de uso y cobro serán definidas por la administración distrital en la reglamentación del marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público.</p> <p>Estos componentes deben permitir su aprovechamiento multifuncional, bajo el principio y estrategia de compartición de infraestructura, y permitir la instalación de elementos de telecomunicaciones, manejo de tráfico, seguridad, sensores ambientales, entre otros elementos que requiera la Administración Distrital (...).</p>
<p>Artículo 230 Predios remanentes de obra pública.</p>	<p>Los predios remanentes de obra pública deberán ser incorporados a la estructura urbana para lo cual pueden cumplir con alguna de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Destinación a espacio público</u> para el encuentro, cumpliendo los “Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro”. 2. Desarrollo de edificaciones, instalaciones o construcciones temporales hasta de dos pisos sin cumplir con normas de volumetría ni aislamientos para servicios conexos en el marco de la explotación o aprovechamiento económico. 3. Construcción de edificaciones, instalaciones o construcciones temporales hasta de dos pisos sin cumplir con normas de volumetría ni aislamientos las cuales tendrán destinación para la prestación de servicios sociales y del cuidado y podrán incluir usos complementarios de comercio y servicios. 4. Generar fachadas activas con accesos desde el espacio público en el marco de actuaciones públicas o privadas. 5. Incorporación a otro tipo de desarrollos inmobiliarios siempre y cuando, el predio de manera individual o por englobe, pueda cumplir con las normas del tratamiento urbanístico aplicable. <p>Parágrafo 1. <u>Cuando la destinación final de estos predios sea la de espacio público de encuentro o equipamiento deberán ser incorporados al Registro Único de Patrimonio Inmobiliario del Distrito.</u></p>
<p>Artículo 231 Estrategia de intervención de Manzanas del Cuidado.</p>	<p>Una Manzana del Cuidado es un área acotada donde se agrupan y articulan, bajo criterios de proximidad y multifuncionalidad, equipamientos y servicios incluidos principal, pero no exclusivamente, jardines infantiles, colegios, parques, bibliotecas, centros de desarrollo comunitario, centros de salud, hospitales, casas de igualdad de oportunidades, centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad y centros de felicidad. Cada Manzana del Cuidado está conformada por un equipamiento ancla y otros equipamientos donde operan y se</p>

SECCIÓN 9
DISPOSICIONES COMUNES
APLICABLES A LA
ESTRUCTURA FUNCIONAL Y
DEL CUIDADO

	<p>ofrecen tres tipos básicos de servicios: <u>cuidado a personas cuidadoras</u> (respiro, formación y generación de ingresos), <u>cuidado a niños y niñas, personas con discapacidad y personas mayores</u> (educación, recreación, deporte, cultura, cuidado temporal, cuidado domiciliario y cuidado institucionalizado) y de <u>transformación cultural para erradicar el machismo y promover masculinidades cuidadoras y corresponsables</u>.</p> <p>La delimitación y localización de manzanas del cuidado obedece a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar proximidad, caminabilidad y accesibilidad y asequibilidad considerando las condiciones físicas de las personas sujetas de cuidado y de las cuidadoras, y la forma en que se desplazan, empleando aproximadamente 15 minutos caminando o en medios de micromovilidad. 2. Garantizar la simultaneidad permitiendo que las personas cuidadoras accedan a servicios de formación o de bienestar permitiendo que en el marco de la atención que se presta, profesional atienden a las personas que cuidan. 3. La concentración de población que demanda servicios de cuidado y que provee cuidados, así como las relaciones de dependencia que se reconozcan. 4. La necesaria articulación con otras actuaciones y elementos de la red de transporte, e infraestructura para personas bicisuarías. 5. La presencia de oferta institucional existente que pueda ser aprovechada y complementada 6. Zonas de concentración de feminización de la pobreza. 7. Zonas priorizadas por alto riesgo de violencias basadas en género. <p>Parágrafo: La localización de las manzanas del cuidado incluidas en el Mapa CU-4.3 “Sistema del Cuidado y de servicios sociales” del presente plan es indicativa, y se condiciona a una delimitación precisada por la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital del Cuidado de conformidad con el Decreto 237 del 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. Así mismo coordinará con la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Distrital de Hábitat las acciones de mejora de los entornos en los que se localicen las manzanas de cuidado.</p>
<p>Artículo 232 <u>Ámbitos integrales de cuidado.</u></p>	<p><u>En el marco de los procesos de caracterización y planeación participativa de las UPL se determinarán ámbitos integrales de cuidado</u>, los cuales agruparán un conjunto de intervenciones de carácter físico, integrales y de proximidad, orientadas a generar y cualificar el espacio público para el encuentro, el espacio público para la movilidad y los servicios sociales y del cuidado de las UPL con déficit, cuantitativo y cualitativo, de soportes urbanos.</p> <p>Los ámbitos servirán para la focalización de los recursos y la convergencia de la actuación intersectorial de la administración distrital y buscarán complementar, conectar y articular actuaciones derivadas de las estrategias y proyectos de la Estructura Funcional y del Cuidado o proyectos estructurantes definidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, así como el mejoramiento de espacios cuya baja calidad espacial resulte necesario priorizar, según sea presentado por las comunidades directamente beneficiadas.</p> <p>Buscando la convergencia y en aplicación de los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementación y coordinación, <u>se podrán incorporar los ámbitos integrales de cuidado como parte de la ejecución de las alcaldías locales</u>, según la priorización que se establezca en los procesos de caracterización y participación de las UPL, siendo incorporados a los Planes de Desarrollo Local.</p> <p>Para la definición de ámbitos integrales de cuidado se tendrá en cuenta que se dé aplicación a uno o más de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Aportar a complementar Áreas de Integración Multimodal integrando espacios públicos y servicios sociales y del cuidado.</u> 2. <u>Conectar manzanas del cuidado y centralidades de proximidad - tejido económico local en calles comerciales con elementos del sistema de transporte.</u> 3. Aportar a la constitución de barrios vitales y facilitar la implementación de calles completas. 4. <u>Mejorar, ampliar o desarrollar espacio público de proximidad, realizando cualificación de parques de proximidad existentes y nuevos.</u> 5. Facilitar la articulación con parques proyectados en instrumentos planes parciales y otros instrumentos — actuaciones estratégicas y actuaciones urbanísticas en desarrollo y redesarrollo. 6. <u>Facilitar la articulación entre proyectos estructurantes del POT con otras estrategias o actuaciones.</u> <p>Parágrafo. La caracterización de los Ámbitos Integrales de Cuidado para las UPL con mayores déficits se encuentra en el Anexo “Fichas de Ámbitos Integrales del Cuidado”.</p>
<p>Artículo 233 Usos permitidos en Bogotá.</p>	<p>(...) 2. Usos dotacionales. Es la <u>destinación asignada al suelo para el desarrollo de actividades que responden a la función social del Estado en lo relacionado con los servicios del cuidado y servicios sociales y prestación de los servicios tendientes a asegurar el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales de la ciudadanía para su desarrollo individual y colectivo, ofertados por el sector público o privado. Los usos dotacionales albergan los equipamientos del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.</u></p>

CAPÍTULO 5
NORMAS URBANÍSTICAS
SUBCAPÍTULO 1
USOS DEL SUELO Y ÁREAS DE
ACTIVIDAD

<p>Artículo 240 Áreas de Actividad del suelo urbano y de expansión urbana.</p>	<p>(...) 1. Área de Actividad Estructurante. Corresponde a las <u>zonas interconectadas a través de corredores de alta y media capacidad con el resto de la ciudad, y en las cuales se permite mayor intensidad en la mezcla de sus usos</u>. Se compone de dos zonas: (...) b. Zona receptora de actividades económicas. Comprende a las áreas donde <u>se busca incentivar la localización de actividades económicas y nuevos empleos</u>. 2. Área de Actividad de Proximidad. Corresponde a las <u>zonas cuyo uso principal es el residencial</u>, destinadas a la configuración de tejidos residenciales y socioeconómicos locales que permiten el acceso y cercanía de su población a los servicios y al cuidado inmediato requerido, y <u>en el cual se promueve el incremento de la vitalidad urbana, la interacción social y la vida en comunidad, salvaguardando la calidad residencial de los territorios que la conforman</u>. Se compone de dos zonas: (...) b. Zona receptora de soportes urbanos. Corresponde a las áreas más deficitarias en soportes urbanos densamente pobladas, donde <u>se requiere consolidar los tejidos socioeconómicos locales y mejorar los entornos urbanos</u>. 3. Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos. Corresponde a las áreas destinadas a la localización de usos que promueven el desarrollo económico, necesarias para el funcionamiento de la ciudad, que aportan servicios para todos los habitantes, albergan aglomeraciones de servicios sociales especializados, y permiten mayor intensidad de los usos económicos. Parágrafo. <u>Los predios que se localicen en Áreas de Actividad Estructurante Receptora de Actividad Económica que concreten más de 70% en usos no residenciales únicamente deberán cumplir con la obligación de VIP, según el tratamiento urbanístico en el que se localicen</u>. Para el cumplimiento de esta obligación, podrán optar por la compensación o el traslado. Estarán exentos de la obligación VIS.</p>															
<p>Artículo 243 Usos del suelo permitidos por área de actividad.</p>	<p>Los usos del suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes. . .</p> <table border="1" data-bbox="406 913 1096 1060"> <thead> <tr> <th colspan="2">LOCALIZACIÓN DEL USO LIBRE EN TODAS LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD REGLAMENACIÓN EN EL SUBCAPÍTULO DEL SISTEMA DE CUIDADO Y SERVICIOS SOCIALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">DOTACIONAL</td> <td>TIPO 1</td> <td>NINGÚN TIPO DE MITIGACIÓN URBANÍSTICA (MU)</td> </tr> <tr> <td>TIPO 2</td> <td>TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8 MU1 Y MU3</td> </tr> <tr> <td>TIPO 3</td> <td>TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8 MU1, MU2 Y MU3</td> </tr> </tbody> </table> <p>CONDICIONES</p> <table border="1" data-bbox="406 1071 1096 1543"> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>El uso residencial se permite en proyectos que destinen al uso dotacional y/o industrial la mayor área construida, bien sea del total del área dotacional o industrial preexistente a la entrada en vigencia del presente Plan, o de la aplicación del índice de construcción efectivo de 0.8 aplicable al área de terreno, cumpliendo con los siguientes condiciones: 1. Las soluciones habitacionales con servicios se podrán desarrollar vinculadas a equipamientos del sistema del cuidado y servicios sociales que se desarrollen en el área construida a la que se hizo mención, cumpliendo con las obligaciones urbanísticas aplicables para el tratamiento en que se localice el proyecto y previa certificación del sector de la administración distrital que corresponda. Cuando no estén vinculadas a equipamientos del sistema del cuidado y servicios sociales, se deberán desarrollar mediante la adquisición de certificados de derechos de construcción y desarrollo. 2. La vivienda multifamiliar y colectiva se deberán desarrollar mediante la adquisición de certificados de derechos de construcción y desarrollo, con excepción de la vivienda multifamiliar VIP. La preexistencia de usos aquí mencionados se corrobora a través de la certificación catastral correspondiente o de licencias urbanísticas o reconocimientos previos. Estas disposiciones no serán aplicables para los predios a los que aplique el tratamiento urbanístico de desarrollo.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>De más de 4.000 m² y hasta 15.000 m², se permiten únicamente cuando tengan acceso directo o mediante enlaces peatonales con las estaciones de los sistemas de transporte de alta y media capacidad. De más de 15.000 m², se permiten únicamente cuando tengan acceso directo o mediante enlaces peatonales con las estaciones de los sistemas de transporte de alta y media capacidad, destinando el 10% del área construida a servicios del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, los cuales pueden ser prestados por parte de entidades públicas o privadas. Así mismo, se debe organizar la oferta alrededor de áreas privadas afectas al uso público que den continuidad al entramado vial y de espacios públicos perimetrales, a modo de espacio comercial a cielo abierto.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Hasta 4.000 m², se permite únicamente en Bienes de Interés Cultural del grupo Arquitectónico y del grupo Urbano; también se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida y de la malla vial intermedia, señalados en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstos en los proyectos urbanísticos aprobados. De más de 4.000 m², se permite únicamente en Bienes de Interés Cultural del grupo Arquitectónico, así como en predios con frente a la malla vial arterial construida</td> </tr> </tbody> </table> <p>Parágrafo 2. Los proyectos con mezcla de usos deben acoger las disposiciones de área, condiciones de localización y acciones de mitigación correspondiente a cada uno. Parágrafo 5. Para los usos a los que se refiere este artículo, además de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos (MU), se deben cumplir con las acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) y de mitigación de impactos a la movilidad - Estudio de movilidad, según corresponda. (Ver artículos 245 a 250).</p>	LOCALIZACIÓN DEL USO LIBRE EN TODAS LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD REGLAMENACIÓN EN EL SUBCAPÍTULO DEL SISTEMA DE CUIDADO Y SERVICIOS SOCIALES		DOTACIONAL	TIPO 1	NINGÚN TIPO DE MITIGACIÓN URBANÍSTICA (MU)	TIPO 2	TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8 MU1 Y MU3	TIPO 3	TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8 MU1, MU2 Y MU3	2	El uso residencial se permite en proyectos que destinen al uso dotacional y/o industrial la mayor área construida, bien sea del total del área dotacional o industrial preexistente a la entrada en vigencia del presente Plan, o de la aplicación del índice de construcción efectivo de 0.8 aplicable al área de terreno, cumpliendo con los siguientes condiciones: 1. Las soluciones habitacionales con servicios se podrán desarrollar vinculadas a equipamientos del sistema del cuidado y servicios sociales que se desarrollen en el área construida a la que se hizo mención, cumpliendo con las obligaciones urbanísticas aplicables para el tratamiento en que se localice el proyecto y previa certificación del sector de la administración distrital que corresponda. Cuando no estén vinculadas a equipamientos del sistema del cuidado y servicios sociales, se deberán desarrollar mediante la adquisición de certificados de derechos de construcción y desarrollo. 2. La vivienda multifamiliar y colectiva se deberán desarrollar mediante la adquisición de certificados de derechos de construcción y desarrollo, con excepción de la vivienda multifamiliar VIP. La preexistencia de usos aquí mencionados se corrobora a través de la certificación catastral correspondiente o de licencias urbanísticas o reconocimientos previos. Estas disposiciones no serán aplicables para los predios a los que aplique el tratamiento urbanístico de desarrollo.	6	De más de 4.000 m ² y hasta 15.000 m ² , se permiten únicamente cuando tengan acceso directo o mediante enlaces peatonales con las estaciones de los sistemas de transporte de alta y media capacidad. De más de 15.000 m ² , se permiten únicamente cuando tengan acceso directo o mediante enlaces peatonales con las estaciones de los sistemas de transporte de alta y media capacidad, destinando el 10% del área construida a servicios del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, los cuales pueden ser prestados por parte de entidades públicas o privadas. Así mismo, se debe organizar la oferta alrededor de áreas privadas afectas al uso público que den continuidad al entramado vial y de espacios públicos perimetrales, a modo de espacio comercial a cielo abierto.	7	Hasta 4.000 m ² , se permite únicamente en Bienes de Interés Cultural del grupo Arquitectónico y del grupo Urbano; también se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida y de la malla vial intermedia, señalados en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstos en los proyectos urbanísticos aprobados. De más de 4.000 m ² , se permite únicamente en Bienes de Interés Cultural del grupo Arquitectónico, así como en predios con frente a la malla vial arterial construida
LOCALIZACIÓN DEL USO LIBRE EN TODAS LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD REGLAMENACIÓN EN EL SUBCAPÍTULO DEL SISTEMA DE CUIDADO Y SERVICIOS SOCIALES																
DOTACIONAL	TIPO 1	NINGÚN TIPO DE MITIGACIÓN URBANÍSTICA (MU)														
	TIPO 2	TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8 MU1 Y MU3														
	TIPO 3	TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8 MU1, MU2 Y MU3														
2	El uso residencial se permite en proyectos que destinen al uso dotacional y/o industrial la mayor área construida, bien sea del total del área dotacional o industrial preexistente a la entrada en vigencia del presente Plan, o de la aplicación del índice de construcción efectivo de 0.8 aplicable al área de terreno, cumpliendo con los siguientes condiciones: 1. Las soluciones habitacionales con servicios se podrán desarrollar vinculadas a equipamientos del sistema del cuidado y servicios sociales que se desarrollen en el área construida a la que se hizo mención, cumpliendo con las obligaciones urbanísticas aplicables para el tratamiento en que se localice el proyecto y previa certificación del sector de la administración distrital que corresponda. Cuando no estén vinculadas a equipamientos del sistema del cuidado y servicios sociales, se deberán desarrollar mediante la adquisición de certificados de derechos de construcción y desarrollo. 2. La vivienda multifamiliar y colectiva se deberán desarrollar mediante la adquisición de certificados de derechos de construcción y desarrollo, con excepción de la vivienda multifamiliar VIP. La preexistencia de usos aquí mencionados se corrobora a través de la certificación catastral correspondiente o de licencias urbanísticas o reconocimientos previos. Estas disposiciones no serán aplicables para los predios a los que aplique el tratamiento urbanístico de desarrollo.															
6	De más de 4.000 m ² y hasta 15.000 m ² , se permiten únicamente cuando tengan acceso directo o mediante enlaces peatonales con las estaciones de los sistemas de transporte de alta y media capacidad. De más de 15.000 m ² , se permiten únicamente cuando tengan acceso directo o mediante enlaces peatonales con las estaciones de los sistemas de transporte de alta y media capacidad, destinando el 10% del área construida a servicios del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, los cuales pueden ser prestados por parte de entidades públicas o privadas. Así mismo, se debe organizar la oferta alrededor de áreas privadas afectas al uso público que den continuidad al entramado vial y de espacios públicos perimetrales, a modo de espacio comercial a cielo abierto.															
7	Hasta 4.000 m ² , se permite únicamente en Bienes de Interés Cultural del grupo Arquitectónico y del grupo Urbano; también se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida y de la malla vial intermedia, señalados en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstos en los proyectos urbanísticos aprobados. De más de 4.000 m ² , se permite únicamente en Bienes de Interés Cultural del grupo Arquitectónico, así como en predios con frente a la malla vial arterial construida															
<p>Artículo 256 Normas urbanísticas comunes a los tratamientos urbanísticos.</p>	<p>Las normas comunes a los tratamientos urbanísticos y las normas comunes del tratamiento de conservación están contenidas y adoptadas en los siguientes manuales: 1. Manual de normas comunes para los tratamientos urbanísticos. . . 2. Manual de normas urbanísticas para el tratamiento de conservación. . .</p>															

SUBCAPÍTULO 2
TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS
SECCIÓN 2
CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

SECCIÓN 4
TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE RENOVACIÓN URBANA

<p>Artículo 265. Obligaciones urbanísticas.</p>	<p>Son un mecanismo que tiene como propósito generar el equilibrio entre los beneficios que se otorgan por las condiciones de edificabilidad y las necesidades de soportes urbanos representados en suelo o su equivalencia en área construida o en pagos compensatorios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Plan y en cumplimiento del principio de reparto equitativo de cargas y beneficios. Para tal efecto las cargas urbanísticas son:</p> <p>1 De carácter local.</p> <p>a. El suelo y construcción de las cesiones públicas para espacio público peatonal y para el encuentro.</p> <p>b. El suelo y la construcción de la malla vial intermedia y local, y demás áreas que conforman el perfil vial, sea peatonal o vehicular y los estacionamientos de uso público.</p> <p>c. El suelo de las zonas de cesión para equipamiento público. Podrán definirse condiciones particulares en las que la construcción de equipamientos también sea incluida como parte de la carga local en el esquema de reparto de cargas y beneficios.</p> <p>d. El suelo y la construcción de redes secundarias y locales de los servicios públicos domiciliarios y sus infraestructuras relacionadas.</p> <p>e. Destinación de un % obligatorio de suelo o su equivalente en área construida para VIS y VIP, en los términos establecidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo adicione o sustituya.</p> <p>f. Los costos asociados a los estudios y la ejecución de obras de mitigación de los suelos que tengan la obligación de sanear pasivos ambientales, suelos contaminados y/o afectados por actividades mineras y desarrollar acciones de mitigación derivadas de impactos ambientales.</p> <p>g. Los costos asociados a la política de moradores y actividades productivas, y la participación ciudadana promovida por el presente Plan.</p> <p>h. Los costos asociados a la formulación y gestión de planes parciales y demás instrumentos que desarrollen el reparto de cargas y beneficios.</p> <p>2. De carácter general. Son aquellas obligaciones urbanísticas que deberán ser recuperadas por uno o varios instrumentos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios.</p> <p>a. De la EEP: el suelo y la construcción de parques estructurantes y el suelo y, en caso de requerirse, la intervención en áreas protegidas de los órdenes nacional, regional y distrital, los corredores ecológicos rurales y sobre las rondas hídricas de los nacimientos, ríos y quebradas.</p> <p>b. De la EFC: el suelo y la construcción de la infraestructura de la malla vial arterial, los elementos que conforman la totalidad del perfil vial, los corredores de alta y media capacidad cuya financiación no esté incluida en programas de inversión mediante tarifas o contribución de valorización, y las infraestructuras y redes matrices, primarias y troncales de servicios públicos domiciliarios, con excepción de las servidumbres.</p> <p>c. La compensación a los propietarios de BIC que adelanten acciones de restauración.</p> <p>d. Los costos asociados a los estudios técnicos requeridos para la formulación del o los instrumentos de planeamiento mediante los cuales se reglamenten las AE.</p> <p>e. Los estudios y diseños necesarios para las obras y actividades requeridas para la ejecución de las cargas generales.</p> <p>f. Las obras de adecuación del suelo de protección para la conformación de parques de protección por riesgo; excluyendo las obras establecidas como obligatorias por el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA), Plan de Recuperación y Restauración (PRR) o Plan de Manejo Ambiental.</p>
<p>Artículo 303 Exigencia de plan parcial para actuaciones urbanísticas en el tratamiento de Renovación Urbana.</p>	<p>Se deberá formular y adoptar el respectivo plan parcial como condición previa para el desarrollo de actuaciones urbanísticas en el tratamiento de renovación urbana cuando los interesados quieran superar el índice de construcción efectivo de siete puntos cero (7.0). En este caso, el área del proyecto será de mínimo tres hectáreas (3.0) incluyendo las áreas de la malla vial intermedia y local, controles ambientales, el espacio público y equipamientos de proximidad existentes y que puedan ser objeto de reconfiguración de acuerdo la viabilidad emitida por las empresas de servicios públicos, no se contabilizarán las áreas de la malla vial arterial existente, los elementos de la estructura ecológica principal, y/o de los parques estructurantes existentes.</p> <p>La verificación del área mínima de los planes parciales de renovación urbana se hará por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, la cual podrá ser ajustada por la Secretaría Distrital de Planeación para su aprobación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.1.9 del Decreto 1077 de 2015, o el decreto que lo modifique o sustituya. <u>La delimitación podrá incluir predios clasificados en tratamientos urbanísticos diferentes al de renovación urbana, caso en el que harán parte de las áreas de manejo diferenciado del proyecto.</u></p> <p><u>Parágrafo 1. Para los proyectos de gestión pública que se desarrollen en el ámbito de las Áreas de Integración Multimodal -AIM- y los proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible no será obligatoria la formulación y adopción de plan parcial aun cuando se superen el índice de construcción de 7.0.</u></p>

	En todo caso, estos proyectos deben dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el artículo "Cálculo de la obligación urbanística de cesión en suelo para espacio público", en el artículo "Obligación de destinar porciones de suelo a la construcción de vivienda de interés social o prioritario o su equivalente en metros cuadrados de construcción", y demás disposiciones normativas del tratamiento.
Sección 6 Obligaciones urbanísticas en los tratamientos de Renovación Urbana y de Consolidación	Ver artículos 317 a 331.
Artículo 370. Protección a moradores y actividades productivas.	Las acciones y actuaciones urbanísticas...deberán promover la permanencia de los moradores y de actividades productivas que tengan localización previa en el área de la intervención y que se permitan en el área de actividad en la que se desarrolla la acción o la actuación urbanística. Se deberán aplicar de manera obligatoria las disposiciones de este subcapítulo en actuaciones estratégicas, en planes parciales de renovación urbana, en proyectos de renovación urbana sin plan parcial que engloben más de 1000 m2 de área de terreno, en proyectos de mejoramiento integral de más de 2000 m2, en los tratamientos de conservación y consolidación cuando se efectúen englobes parcial o totales de manzanas, y en general en todos los proyectos que requieran de la intervención de operadores urbanos públicos. Parágrafo. La ejecución obras de infraestructuras pública propenderán por incorporar las disposiciones para la protección a moradores y actividades productivas, cuando las características de la infraestructura lo permitan.
Artículo 371. Beneficiarios de los mecanismos de protección a moradores y actividades productivas.	1. Morador: Habitante de un territorio, sujeto de derechos y obligaciones, independiente de la condición jurídica que ostente frente a la tenencia del inmueble que habite o utilice o de la actividad productiva que ejerza, impactado por un proyecto o intervención territorial y, por tanto, beneficiario de la política de protección a moradores. 2. Actividad productiva: Corresponde con las actividades que generan o intercambian bienes o servicios.
Artículo 372. Principios rectores para la protección de moradores y actividades productivas.	1. Equidad: Las estrategias deben plantearse en proporción a los impactos generados por los proyectos de intervención y teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad de los beneficiarios. Se materializa en el sistema de reparto de cargas y beneficios, programas y proyectos determinados en cada uno de los instrumentos de planeación y/o gestión que se definan para el desarrollo de la intervención. 2. Inclusión: Los beneficiarios deberán ser tenidos en cuenta durante el proceso de formulación y ejecución de las acciones y actuaciones urbanísticas. Se materializa en la definición de estrategias de gestión social, programas y proyectos que establezcan de manera clara la forma de mitigación de impactos o de compensación de sus efectos. Su definición deberá garantizar la participación incidente de los involucrados. 3. Restablecimiento de las condiciones originales para moradores y actividades económicas: En ningún caso se podrán desmejorar las condiciones iniciales presentes en el momento en que se inicia la acción y actuación urbanística, las cuales quedarán registradas en la caracterización de moradores, propendiendo por la recomposición de redes sociales institucionales o familiares, que se vean afectadas por causa del desarrollo del proyecto, especialmente aquellas que se constituyan en mínimos vitales. 4. Permanencia y protección: se deberá otorgar el derecho de preferencia para recibir como remuneración por sus aportes inmuebles de reemplazo en el ámbito de intervención de la acción o actuación urbanística, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9ª de 1989 y del artículo 119 de la Ley 388 de 1997. 5. Diversidad: apunta a generar espacios urbanos heterogéneos que promuevan la vitalidad, el intercambio a través de la diversificación de usos, actividades y de grupos sociales con diferentes condiciones socioeconómicas que limiten la gentrificación.
Artículo 378 Zonas de reserva.	La zona de reserva es la demarcación cartográfica indicativa de aquellas áreas del territorio Distrital, que se consideran necesarias para la localización, ampliación y/o futura construcción de obras, proyectos o infraestructura de soporte de las estructuras del territorio. La entidad que pretenda la construcción de la obra, proyecto o infraestructura y sobre la cual no se haya definido zona de reserva en el presente Plan o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, deberá solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación su adopción e incorporación respectiva, así como su levantamiento en caso que no se requiera. <u>La Secretaría Distrital de Planeación podrá adoptar e incorporar o levantar zonas de reserva de acuerdo con estudios técnicos y análisis específicos desarrollados por la entidad o con participación de otras entidades del Distrito.</u>

SUBCAPÍTULO 4
ZONAS DE RESERVA

	<p>Las zonas de reservas y sus modificaciones serán adoptadas mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que tendrá la información oficial de las mismas.</p> <p>Parágrafo 1. La adopción de una reserva no será requisito previo para la imposición de una futura afectación, ni es un requisito para adelantar los procesos de adquisición predial, de declaratoria de utilidad pública, declaratoria de condiciones de urgencia, anuncio de proyecto o de cualquier otro instrumento de planeamiento y/o gestión de suelo.</p> <p>Parágrafo 2. Las zonas de reserva adoptadas en el presente plan, y las precisiones, adopciones, incorporación o levantamiento de zonas de reserva que se hagan con posterioridad, deberán ser incorporadas a la Base Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación una vez sea expedido el POT o el acto administrativo requerido, para que les sean aplicables las normas específicas establecidas en el presente plan.</p>
<p>Artículo 379 Licenciamientos urbanísticos en zonas de reserva.</p>	<p>Sobre las áreas de los predios donde se hayan adoptado zonas de reserva, se podrán solicitar licencias de urbanización y construcción, en sus diferentes modalidades en el marco de las normas definidas en este plan para cada área de actividad, con excepción de aquellas que pretendan desarrollar usos residenciales. Los procesos de licenciamiento urbanístico que pretendan desarrollar edificaciones en las zonas de reserva, solo lo podrán hacer con una altura máxima de un (1) piso sin sótanos y sin semisótanos, cumpliendo con las normas del tratamiento urbanístico que le apliquen. El desarrollo del uso dotacional en las zonas de reserva deberá cumplir con las normas establecidas en el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 1. En las zonas de reserva no se podrán localizar áreas para el cumplimiento de la obligación VIS/VIP y cesiones urbanísticas de un sistema distinto al que pertenece la zona de reserva, salvo que haga parte de un proyecto de renovación urbana para la movilidad sostenible.</p> <p>Parágrafo 2. Se podrán solicitar licencias de construcción en las modalidades de adecuación, modificación y restauración para la intervención de edificaciones existentes sin que se incluyan nuevos usos residenciales y se aumente el número de pisos y áreas construidas de las edificaciones objeto de licencias.</p>
<p>Artículo 380 Entrega de los suelos objeto de reserva.</p>	<p>En los predios en que se pretendan licenciar actuaciones urbanísticas, y sobre los cuales se hayan demarcado zonas de reserva podrán entregarlas al distrito cumpliendo con las condiciones definidas para el reparto equitativo de cargas y beneficios del tratamiento donde se localice, conforme a lo definido en el presente Plan.</p>
<p>Artículo 381 Obtención de suelo para sistema de espacio público peatonal para el encuentro, demarcados como zonas de reserva.</p>	<p>Con el fin de que la administración distrital obtenga el suelo de propiedad privada señalado como áreas de reserva para el sistema de espacio público peatonal para el encuentro, se podrán utilizar uno o varios de los siguientes mecanismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entrega al Distrito Capital a través de los sistemas de reparto de cargas y beneficios y las condiciones específicas definidos para los distintos tratamientos urbanísticos en el presente plan. 2. Adquisición predial por parte de la Administración Distrital. 3. Entrega de suelo al Distrito Capital como forma de cumplimiento parcial o total de las obligaciones urbanísticas objeto de pago compensatorio en dinero en los distintos tratamientos urbanísticos. 4. Entrega de suelo al Distrito Capital a través de transferencia de derechos de construcción y desarrollo. 5. Entrega al Distrito Capital a través de mecanismos de aprovechamiento económico del espacio público posterior a la entrega de las áreas en zonas de reserva. <p>Parágrafo. Las condiciones y procedimientos para la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, para el traslado de obligaciones urbanísticas y para el aprovechamiento económico del espacio público de las que trata el presente artículo, así como la correspondiente entrega de las áreas localizadas en zonas de reserva, se reglamentarán por la administración distrital con posterioridad a la adopción del presente Plan.</p>
<p>Artículo 382 Desarrollo de proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible en zonas de reserva.</p>	<p>Sobre las áreas de los predios donde se hayan adoptado zonas de reserva se podrán desarrollar proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible de iniciativa pública o público privada cumpliendo con lo señalado en el capítulo del sistema de movilidad del componente urbano del presente plan.</p>
<p>Artículo 383 Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional</p>	<p><u>Cuando se efectúen ajustes o modificaciones a los componentes de los sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado que incluyan predios que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o transferidos a este a título de cesión y en razón a dichas modificaciones se identifiquen áreas restantes que aún se encuentren en las zonas de reserva, las áreas restantes de dichos predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de infraestructura vial, de</u></p>

<p>y del cuidado.</p>	<p><u>transporte, de espacio público o de servicios públicos podrán ser destinadas como áreas disponibles para el desarrollo de obras o proyectos que se enmarquen en otros motivos de utilidad pública o interés social, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.</u></p> <p>Las entidades propietarias de los predios a los que se refiere el presente artículo <u>podrán transferir dichas áreas a título gratuito a otras entidades del Distrito que las requieran para el desarrollo de los proyectos, obras o actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.</u></p> <p><u>De tratarse de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, el propietario o poseedor inicial del predio podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos.</u></p> <p>Parágrafo. Para los proyectos cuyo balance de zonas verdes haya resultado negativo conforme al procedimiento vigente al momento de obtener el permiso de endurecimiento, se debe realizar el análisis técnico y ambiental correspondiente por parte del propietario del predio, tomando en consideración la metodología de lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura.</p>
<p>SUBCAPÍTULO 6 Normas comunes sobre estacionamientos</p>	<p>Ver artículos 389 a 391.</p>

Ficha 7. Libro V Actuaciones Estratégicas

Fuente: Decreto 555 de 2021

<p>Artículo 478 Actuaciones Estratégicas.</p>	<p>Las Actuaciones Estratégicas - AE son intervenciones urbanas integrales en ámbitos espaciales determinados donde confluyen proyectos o estrategias de intervención, para concretar el modelo de ocupación territorial. Su planeación, gestión y seguimiento garantizan las condiciones favorables para detonar procesos de revitalización y desarrollo en piezas urbanas ejemplares para la ciudad, mediante la concurrencia de acciones e inversiones de la administración distrital, el sector privado y la comunidad. Además, las AE son un instrumento de planeación de segundo nivel en el marco del presente Plan.</p> <p>Las Actuaciones Estratégicas se identifican en el Mapa CG – 7 de “Actuaciones Estratégicas”, y en el anexo “Guía para la formulación de las actuaciones estratégicas, así:</p> <table border="1" data-bbox="456 1037 1027 1073"> <thead> <tr> <th data-bbox="456 1037 626 1052">n.º</th> <th data-bbox="626 1037 1027 1052">Nombre Indicativo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="456 1052 626 1073">3</td> <td data-bbox="626 1052 1027 1073">Ciudadela educativa y del cuidado</td> </tr> </tbody> </table>	n.º	Nombre Indicativo	3	Ciudadela educativa y del cuidado
n.º	Nombre Indicativo				
3	Ciudadela educativa y del cuidado				
<p>Artículo 479 Objetivos generales y lineamientos específicos de las actuaciones estratégicas.</p>	<p>1. Objetivos generales. Son objetivos generales de las actuaciones estratégicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Definir el proyecto urbanístico y socioeconómico de manera multiscalar, integral y coherente con las condiciones propias del entorno de la Actuación Estratégica, que articule los proyectos estructurantes que allí confluyen. Implementar la política de protección a moradores y actividades productivas, en armonía con los objetivos del presente Plan. Mitigar los impactos generados por los proyectos de infraestructura que se desarrollen en su ámbito. Vincular al proyecto a las diversas instancias públicas, privadas y comunitarias, y fomentar su organización y asociación para la implementación y revitalización de las Actuaciones Estratégicas. Promover e integrar las acciones sectoriales del Distrito como hoja de ruta para la inversión pública en los Planes Distritales de Desarrollo. Articular los instrumentos planificación, gestión y financiación en función de concretar el proyecto urbanístico establecido. <p>2. Lineamientos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Definir las zonas que requieran una reconfiguración de la estructura urbana, incluyendo de ser el caso sustituciones de espacio público. Precisar, cuando así se requiera, las condiciones para la localización de usos al interior de su ámbito de planificación, según el área de actividad que aplique. Establecer las condiciones para que los predios que hacen parte de su ámbito de actuación puedan desarrollar mayores edificabilidades sin la necesidad de adoptar Plan Parcial. Determinar los elementos de la estructura ecológica principal reconocidos legalmente e incorporar los que se identifiquen en el ámbito de la actuación; y/o diseñar otras estrategias para su conservación, adquisición predial y restauración. Igualmente, incluir los proyectos y mecanismos para la gestión y financiación de la dimensión ambiental. Definir medidas de adaptación y mitigación del cambio climático y la mitigación de la contaminación atmosférica, el ruido, olores ofensivos, déficit de zonas verdes y arbolado, manejo de residuos, vertimientos, suelos contaminados y mineros; y definir estrategias y proyectos estratégicos de economía circular especialmente para sectores industriales. 				

	<p>f. Contemplar estrategias para poner en valor elementos del patrimonio material e inmaterial, y actividades productivas locales.</p> <p>g. Definir el modelo de gobernanza particular que responda a sus propias dinámicas, en las cuales se establezcan los mecanismos de coordinación y vinculación de actores públicos, privados y comunitarios.</p> <p>h. Delimitar, cuando así se requiera, las áreas que por sus condiciones o características deben adelantar la formulación y adopción de planes parciales como condición previa a su licenciamiento urbanístico.</p> <p>i. Definir las condiciones de reparto de cargas y beneficios y las alternativas de cumplimiento de las obligaciones urbanísticas para cada tratamiento que corresponda, dentro del mismo ámbito de la actuación estratégica.</p>
<p>Artículo 480 Priorización de Actuaciones Estratégicas.</p>	<p>(...) Sin perjuicio de la formulación y adopción de otras actuaciones estratégicas, para el periodo constitucional de la actual administración se prioriza la adopción de las siguientes actuaciones estratégicas Distrito Aeroportuario-Fontibón, Distrito Aeroportuario-Engativá, Pieza Reencuentro, Reverdecer Sur, <u>Ciudadela Educativa y del Cuidado</u>, 20 de Julio, Borde Usme, Calle 72 y ZIBO. Parágrafo. La Secretaría Distrital de Planeación podrá hacer precisiones en las delimitaciones, alcances, lineamientos de las Actuaciones Estratégicas contenidos en la “Guía para la formulación de las actuaciones estratégicas”, siempre que se justifique su aporte a la concreción del Modelo de Ocupación Territorial del presente Plan.</p>
<p>Artículo 483 Formulación y adopción de las Actuaciones Estratégicas.</p>	<p>La formulación y adopción de las actuaciones estratégicas tendrá en cuenta las siguientes condiciones:</p> <p>1. Iniciativa. La iniciativa para la formulación de las actuaciones estratégicas podrá ser pública, privada o comunitaria. En todos los casos, se deberá vincular para su formulación a alguno de los Operadores Urbanos o gerencia. Se deberá informar a la Secretaría Distrital de Planeación de la iniciativa y del Operador Urbano o gerencia que acompañará el proceso de formulación, adopción y ejecución de la actuación estratégica, anexando el soporte de la vinculación. El formulador podrá presentar un perfil de proyecto en el que especifique el cronograma de actividades, la estrategia de participación ciudadana y de articulación interinstitucional.</p> <p>2. Directrices para la definición de lo público. La Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los tres (3) meses siguientes a la radicación de la iniciativa, definirá las siguientes condiciones mínimas para la formulación del proyecto:</p> <p>a. Requisitos programáticos adicionales a los previstos en el presente Plan en materia de equipamientos, servicios públicos, espacio público, tamaños de vivienda, necesidades de vivienda de interés social y prioritaria, y demás que sean requeridos por las entidades distritales. Para efectos de lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación realizará las consultas correspondientes a las entidades, quienes deberán responder en el término perentorio de diez (10) días hábiles.</p> <p>b. Directrices de diseño urbano para la definición de la estructura funcional y del cuidado.</p> <p>c. Identificación de las cargas urbanísticas generales a considerar en la formulación de la actuación estratégica, cuando aplique.</p> <p>3. Formulación. Para la formulación de la actuación estratégica el interesado contará con un término de seis (6) meses contados a partir de la comunicación de las directrices a las que se refiere el numeral anterior. Durante este término, a iniciativa del formulador, se podrán hacer hasta dos (2) mesas técnicas con la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégica y de Macroproyectos o la instancia que haga sus veces. Para tal efecto, el interesado enviará Comisión la documentación de soporte y demás aspectos a tratar en dichas mesas. La formulación contendrá como mínimo:</p> <p>a. El proyecto urbanístico a escala 1:1000 que contendrá el plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico; el plano de la red vial y perfiles viales; el plano de espacio público y de la localización de equipamientos; el plano de usos y aprovechamientos; el plano de asignación de cargas urbanísticas y el plano de localización de las etapas de desarrollo previstas</p> <p>a. El modelo socioeconómico, de gestión y gobernanza;</p> <p>b. El reparto de cargas y beneficios; y los instrumentos y mecanismos de planificación, gestión y financiación requeridos;</p> <p>c. Los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las disposiciones asociadas a la protección de moradores y actividades productivas, y en general aquellos relacionados con el proceso de participación ciudadana durante el proceso de formulación.</p> <p><u>En caso en que la propuesta de actuación estratégica plantee como único instrumento de planificación para su desarrollo la formulación y adopción de un sólo plan parcial se deberá cumplir con las disposiciones y procedimiento aplicable a dicho instrumento contenidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo adicione o complemente, y no le será aplicable la etapa a la que se refiere el siguiente numeral.</u></p> <p>En todo caso, se deberá seguir los lineamientos urbanísticos definidos dentro del presente plan</p>

	<p>para la actuación estratégica correspondiente.</p> <p>4. Fase de revisión y concertación. Para efectos de adelantar la revisión de la propuesta de formulación de las actuaciones estratégicas se deberá:</p> <p>a. La Secretaría Distrital de Planeación revisará el proyecto de actuación estratégica con el fin de verificar el cumplimiento de directrices emitidas para su formulación, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la totalidad de la documentación del proyecto, prorrogables por treinta (30) días hábiles más por una sola vez.</p> <p>b. <u>La Secretaría Distrital de Planeación solicitará concepto técnico a las entidades competentes que hayan emitido concepto en los términos del literal a) del numeral 2 de este artículo, las cuales contarán con un término de diez (10) días hábiles para emitir su pronunciamiento.</u> Durante este término se suspenderá el plazo de que dispone SDP para revisar el proyecto.</p> <p>c. Si durante la revisión de los conceptos técnicos la SDP evidencia contradicciones, incongruencias o la necesidad de unificar criterios técnicos, convocará a las entidades que emitieron concepto a una sesión para la revisión, discusión y unificación de los conceptos técnicos. En la convocatoria se adjuntará copia de los conceptos remitidos por las entidades.</p> <p>d. La Secretaría Distrital de Planeación evaluará los conceptos remitidos y emitirá las observaciones a la formulación de la actuación estratégica, si las hubiera, para efectos de que los interesados puedan complementar, precisar o ajustar la propuesta de formulación. El interesado deberá subsanar la propuesta en un plazo de un mes calendario, que podrá prorrogarse por un mes adicional a solicitud del formulador. A iniciativa del interesado se podrán adelantar, dentro de dicho término, hasta dos (2) meses de trabajo para revisar y evaluar los ajustes a la formulación de la actuación estratégica. Durante este término se suspenderá el plazo de que dispone Secretaría Distrital de Planeación para revisar el proyecto.</p> <p>e. Surtidas las actuaciones a las que se refieren los literales anteriores, de encontrarse viable la adopción de la actuación estratégica, la Secretaría Distrital de Planeación presentará la propuesta ante la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas, en el marco de la cual se podrán formular recomendaciones adicionales.</p> <p>c. Surtidas las anteriores etapas, se remitirá el proyecto de Decreto para su adopción por parte Alcaldesa Mayor de Bogotá.</p> <p>Parágrafo 1. En caso de que en el ámbito de la AE haya presencia de Áreas de Integración Modal - AIM se deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto para éstos en el presente Plan. Estos predios o sectores podrán establecerse como Áreas de Manejo Diferenciado y podrán excluirse del reparto de la Actuación Estratégica. En todo caso que la AIM requiera acceder a cambios en el cumplimiento de las obligaciones, podrá incorporarse en el reparto de cargas y beneficios de la Actuación Estratégica en la que se encuentre inmersa, para lo cual se podrá optar por la adopción y ejecución de la Actuación Estratégica en su totalidad.</p> <p>Parágrafo 2. En caso de que en el ámbito de las actuaciones estratégicas haya presencia de Bienes de Interés cultural del grupo urbano y/o arquitectónico, estos podrán establecerse como áreas de manejo diferenciado, y en todo caso deberán hacer parte del reparto de cargas y beneficios y garantizar su integración funcional al proyecto urbano definido para la actuación estratégica.</p> <p>Parágrafo 3. Los predios que hacen parte de las actuaciones estratégicas podrán desarrollar el índice de construcción base del tratamiento urbanístico hasta que se adopte el instrumento. Vencido el término al que se refiere el artículo “priorización para actuaciones estratégicas” los predios podrán acceder a la norma urbanística que les aplique conforme con el tratamiento urbanístico en que se localicen</p>
<p>Artículo 484 Financiación de las Actuaciones estratégicas.</p>	<p>La contraprestación en especie o dinero derivadas de las obligaciones urbanísticas que apliquen en los predios que se encuentren dentro de la Actuación Estratégica, se invertirán exclusivamente en el desarrollo de estrategias de intervención y/o proyectos definidos en el ámbito de la Actuación, en el cual podrán ser aplicados los instrumentos de gestión y financiación que hacen parte del presente plan según sea la necesidad y oportunidad.</p> <p>El reparto de Cargas y Beneficios establecerá la forma de cumplimiento de las obligaciones y cargas urbanísticas que deban cumplir los distintos desarrollos inmobiliarios localizados al interior del ámbito de las Actuaciones Estratégicas, incluidas las obligaciones de Vivienda de Interés Social y Prioritario, para ser cumplidas en los terrenos que determine la Actuación estratégica, siempre y cuando se encuentren localizados al interior del ámbito de la Actuación.</p> <p>Podrán ser receptoras de las obligaciones urbanísticas reglamentadas en el presente Plan, e incorporar recursos adicionales de cualquier índole.</p> <p>Parágrafo. Se podrán crear fondos cuenta para las AE con el objeto de recibir los pagos de las obligaciones urbanísticas que se generen en el ámbito de reparto de cada Actuación Estratégica y que serán destinados a financiar las obras requeridas. Esto incluye los pagos compensatorios de cesiones en suelo, en dinero o en especie, los que se deriven de la implementación de instrumentos de financiación y los demás que establezca el presente Plan.</p>

Fuente: <http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/proyectoacuerdopot2021.pdf>

Ficha 8. Libro VI Instrumentos de Planeación, Gestión y Financiación

<p>Artículo 498 Áreas de manejo diferenciado.</p>	<p>Son aquellas áreas incluidas al interior de la delimitación de un Plan Parcial, o de una actuación estratégica que pueden tener un manejo especial, según cada caso específico, como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asentamientos de origen informal que sean objeto de legalización o legalizados y las zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas. 2. Bienes de interés cultural del grupo urbano y/o arquitectónico. 3. <u>Áreas de Integración Modal – AIM.</u> 4. Espacios públicos, componentes de la estructura ecológica principal y los equipamientos existentes en el caso que tengan la condición de permanencia definida en el presente Plan. 5. <u>Infraestructura de la red vial, férrea y del sistema de transporte público de pasajeros.</u> 6. Inmuebles que, a la entrada en vigencia del presente Plan, hayan sido afectados en los términos del artículo 37 de la Ley 9ª de 1989 y aquellas que la hubieran modificado, adicionado o sustituido. 7. <u>Inmuebles previamente adquiridos por las entidades competentes para adelantar obras de infraestructura del plan vial, parques, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios o destinados a equipamientos públicos.</u> 8. Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable o suelo de protección por riesgo, identificadas en el POT, en los instrumentos que lo desarrollen o en el mismo plan parcial. 9. Edificaciones que se definan en la formulación del plan parcial como relevantes de mantener, independientemente de su valor patrimonial. <p>Parágrafo 1. El manejo especial de estas áreas o predios corresponderá al papel que tengan, total o parcialmente dentro del esquema de reparto equitativo de cargas y beneficios del Plan Parcial o la actuación estratégica. Las áreas de manejo diferenciado pueden ser excluidas del reparto de cargas y beneficios; entrar en el reparto sólo como cargas; entrar en el reparto sólo como beneficios o tener un esquema de reparto de cargas y beneficios diferente.</p> <p>Parágrafo 2. Las áreas de manejo diferenciado podrán ser objeto de la aplicación de cualquiera de los mecanismos e instrumentos de gestión y financiación definidos en la Ley 388 de 1997 y en el presente Plan.</p>
<p>Artículo 509 Reparto equitativo de las cargas y los beneficios.</p>	<p>En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, el presente Plan establece las condiciones para garantizar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento territorial, considerando la relación que existe entre la autorización de mayores aprovechamientos urbanísticos y las necesidades colectivas de suelo y de recursos, con la finalidad de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer un uso equitativo y racional del suelo, en el marco de los objetivos y en aplicación de los principios del ordenamiento territorial, garantizando que su utilización se ajuste a la función social y ecológica de la propiedad, y que permita hacer efectivos, entre otros, los derechos constitucionales a vivienda, servicios públicos domiciliarios, espacio público y a un ambiente sano. 2. Movilizar las plusvalías derivadas de las acciones urbanísticas y la regulación de la utilización del suelo del Distrito Capital para financiar la ejecución de programas, proyectos y obras definidas en el presente Plan. 3. Obtener suelo para posibilitar el acceso a soluciones habitacionales, a las infraestructuras públicas, y demás espacios públicos y colectivos. 4. Determinar los derechos y las obligaciones urbanísticas, conjuntamente con la especificación de los instrumentos, mecanismos y alternativas de cumplimiento que se emplearán para que contribuyan eficazmente al logro de los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones.
<p>Artículo 519 Obligaciones urbanísticas.</p>	<p>Las obligaciones urbanísticas que serán objeto de los sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De carácter local intermedio, secundario y domiciliario, entendidas como aquellas asociadas a los procesos de desarrollo y densificación, y que son objeto de reparto entre los propietarios del suelo como contraprestación por los mayores beneficios urbanísticos generados por las normas de uso y edificabilidad, de acuerdo con los principios de ordenamiento territorial contenidos en la Ley 388 de 1997, con el fin de lograr mejores condiciones de vida para los habitantes de la ciudad y de contrarrestar los efectos de los procesos de crecimiento y densificación. Estas obligaciones son a su vez un instrumento gestión de suelo y de financiación que permite concretar el modelo de ordenamiento y el principio del reparto equitativo de cargas y beneficios. 2. De carácter general, principal, arterial, matriz, primarias y troncales: se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas y deberán ser recuperados mediante tarifas, contribución de valorización, participación en plusvalía, impuesto predial o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de las cargas y beneficios de las actuaciones.
<p>Artículo 546 Participación del distrito en la</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, cuando por efectos de la regulación de las diferentes actuaciones urbanísticas los municipios, distritos y las áreas metropolitanas deban realizar</p>

Fuente: Decreto 555 de 2021

TÍTULO I
INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN
CAPÍTULO 2
INSTRUMENTOS QUE PRECISAN Y ARTICULAN LAS DECISIONES DE ORDENAMIENTO

CAPÍTULO II
INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN Y DE GESTIÓN DEL SUELO PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

<p>plusvalía que genera su acción urbanística.</p>	<p>acciones urbanísticas que generen mayor valor para los inmuebles, quedan autorizados a establecer la participación en plusvalía en los términos que se establecen en dicha ley. Igualmente, determina dicha disposición, que las normas urbanísticas establecerán específicamente los casos en que las actuaciones urbanísticas deberán ejecutarse mediante la utilización del reparto de cargas y beneficios.</p> <p>Conforme con lo anterior, el Distrito Capital participara en la plusvalía que genere su acción urbanística a través de la participación en el efecto plusvalía, en los términos establecidos en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, o mediante los sistemas de reparto de cargas y beneficios, a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 388 de 1997, así:</p> <p>1. Participación en el efecto plusvalía. Se determinará y liquidará la participación en el efecto plusvalía para los predios que como consecuencia de las decisiones adoptadas en el presente Plan configuren el hecho generador por la incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana, conforme con el artículo 4 del Decreto Distrital 790 de 2017, compilatorio de los acuerdos de la participación en el efecto plusvalía.</p> <p>2. <u>Mediante sistemas de reparto de cargas y beneficios.</u> La participación del distrito en la plusvalía que genera su acción urbanística en los tratamientos de mejoramiento integral, consolidación y renovación urbana y desarrollo, se recuperará con el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que se definen en el presente Plan.</p> <p><u>Parágrafo. En el marco de las Actuaciones Estratégicas se podrá definir la proporción de la obligación urbanística asociadas al cambio de uso como mecanismo alternativas para la recuperación de plusvalías. Los recursos recaudados por este concepto se destinarán a financiar los soportes urbanos que se establezcan en cada Actuación Estratégica.</u></p>
<p>Artículo 548 Retribución por aprovechamiento económico en espacio público.</p>	<p>Es un instrumento de financiación que <u>garantiza la sostenibilidad física de los elementos que constituyen el espacio público, a través de la obtención de recursos para la gestión del suelo, la construcción, el mantenimiento, la dotación, la adecuación y la sostenibilidad del espacio público y los elementos o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen.</u></p> <p>La retribución producto del aprovechamiento económico de espacio público podrá ser en dinero o en especie y se deberá invertir en la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento o la sostenibilidad del espacio público objeto de aprovechamiento económico. En caso de que dicho espacio público no requiera intervención los recursos obtenidos por retribución, podrán ser invertidos en otros espacios públicos preferiblemente en Unidades de Planeamiento Local - UPL deficitarias.</p> <p><u>Se podrá aprovechar económicamente el espacio público y los elementos o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen que estén ubicados en las Estructuras Ecológica Principal, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica y Cultural y la Integradora de Patrimonios con el desarrollo de actividades económicas lícitas temporales acordes o no con los usos del suelo.</u></p> <p>Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos del espacio público, <u>podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos y el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito capital, ajustándose a los mecanismos legales definidos por el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público — MRAEEP.</u></p> <p>En el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, deberán establecerse como mínimo el contenido de que trata el presente Plan, en todo caso deberá garantizarse que ese marco contenga al menos la forma de cálculo o metodología para determinar el valor de la retribución y demás aspectos necesarios para su aplicación, las personas que retribuirán o pagarán cuando desarrollen actividades con motivación económica temporal, el sistema de monitoreo, seguimiento y control, los administradores de los recursos derivados de la retribución y los aspectos técnicos para su implementación, gestión, administración y gerencia de los recursos producto de la retribución por aprovechamiento económico en espacio público.</p> <p>(...) <u>Parágrafo 2. Todo aprovechamiento económico en el espacio público es temporal y deberá contar con la respectiva aprobación que determinará los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios. La aprobación es de carácter general y no concede derechos particulares y concretos sobre el espacio público. Deberá ser autorizada por la entidad distrital que administra el respectivo espacio público, mediante formato establecido para tal efecto. La duración de los usos temporales es limitada en el tiempo y por tanto carecen de continuidad y permanencia.</u></p> <p><u>Parágrafo 3. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público aprobará los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial, mediante los cuales se promuevan iniciativas privadas complementarias a las intervenciones y actuaciones que adelanta el Distrito Capital en territorios delimitados, que tengan por objeto el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de la ciudad. Esta figura jurídica pretende generar una sinergia entre la sociedad civil y la Administración Distrital se vinculen al cuidado y sostenibilidad del espacio público, a través de</u></p>

	<p><u>formas asociativas sin ánimo de lucro.</u></p> <p>Parágrafo 4. Las zonas bajo los puentes peatonales y vehiculares deben aportar a revitalizar las condiciones ambientales y físicas de la ciudad. Para esto se permitirá el aprovechamiento económico de esos espacios los cuales deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el marco regulatorio del aprovechamiento económico. En estas zonas se permitirá la construcción temporal de locales comerciales o similares de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio de aprovechamiento económico del espacio público.</p> <p>Parágrafo 5. <u>En predios remanentes de obra pública y en áreas producto de obligaciones urbanísticas se podrán adelantar actividades de aprovechamiento económico de acuerdo con lo establecido en el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.</u></p> <p>Parágrafo 6. <u>En áreas de actividad de proximidad y estructurante en los que se desarrolle el uso de servicios alimentarios, se permite el uso temporal del antejardín, con aprovechamiento económico, el cual no puede ser usado para almacenaje ni construcciones especializadas.</u></p> <p>(...) Parágrafo 8. <u>Hasta tanto se ajuste el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, seguirán vigentes los mecanismos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y de la Secretaría Distrital de Hacienda los cuales será los mecanismos temporales a través de los cuales se recauden, administren y gestionen los recursos provenientes de la retribución por aprovechamiento económica en espacio público. Así como todos los demás que estén vigentes y en funcionamiento al momento de la adopción de este Plan.</u></p>
<p>Artículo 549 Retribución por explotación económica de la infraestructura pública.</p>	<p>Es un instrumento de financiación que permite la explotación económica de las infraestructuras públicas, los elementos y bienes que la componen o conforman a través de <u>servicios conexos y los usos del suelo permitidos en estas áreas en el marco del presente plan.</u> Los recursos provenientes o resultantes de este instrumento <u>se orientarán a financiar la gestión del suelo, la construcción, la operación, el mantenimiento, la adecuación, la dotación, la administración y la sostenibilidad física de dicha infraestructura pública de acuerdo con lo dispuesto en el presente plan.</u></p> <p>Podrán ser objeto de explotación económica las infraestructuras públicas, los elementos y bienes que la componen o conforman ubicadas en las Estructuras Ecológica Principal, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica y Cultural y la Integradora de Patrimonios a través de actividades económicas temporales acordes o no con los usos del suelo.</p> <p>En caso de que se definan mecanismos para precisar aspectos de la retribución por explotación económica de la infraestructura pública estos deberán cuando aplique contener al menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La forma de cálculo o metodología para determinar el valor de la retribución por explotación económica y demás aspectos necesarios para su aplicación. 2. La definición y clasificación de los administradores de la infraestructura pública y los titulares de las autorizaciones o permisos para la explotación económica. 3. Las condiciones y los procedimientos a los cuales deben sujetarse los interesados en acceder a las autorizaciones de actividades con motivación económica en la infraestructura pública. 4. Las personas que retribuirán o pagarán cuando desarrollen actividades con motivación económica temporal. 5. El Sistema de monitoreo, seguimiento y control para la explotación económica de la Infraestructura Pública y los elementos que la componen o conforman. 6. Los administradores de los recursos derivados de la explotación económica de la infraestructura y los aspectos técnicos para su implementación. 7. La gestión, administración y gerencia de los recursos producto de la explotación económica. <p>Parágrafo 1. El pago por explotación económica de la infraestructura pública podrá ser en dinero o en especie.</p> <p>Parágrafo 2. La explotación económica de la infraestructura pública estará condicionada a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio, y estándares de calidad en las distintas unidades funcionales o etapas del proyecto, y los demás requisitos que pueda determinar el mecanismo utilizado.</p>
<p>Artículo 554 Estrategia de financiación del Plan de Ordenamiento Territorial.</p>	<p>Los soportes territoriales, programas, proyectos, actuaciones, actividades y metas de los componentes urbano y rural del presente Plan se financiarán con recursos dinerarios o en especie provenientes de los ingresos distritales en el presupuesto anual distrital, de los instrumentos de financiación asociados al desarrollo territorial y de otras fuentes que se dispongan para tal efecto.</p> <p>(...) Parágrafo 4. <u>El Distrito podrá hacer parte de los modelos de negocio relacionados con desarrollos inmobiliarios en las áreas de renovación urbana sobre los corredores de transporte, en las actuaciones estratégicas o en otros ámbitos espaciales.</u> Las entidades competentes deberán definir sus esquemas de negocio y los dineros recogidos en la operación podrán ser utilizados en la operación del sistema, nuevos proyectos de renovación urbana o adquisición predial en general.</p>
<p>Artículo 556 Gestión y gerencia de los recursos dinerarios</p>	<p>(...) Numeral 2 Parágrafo 1. Los recursos derivados del cumplimiento de la obligación de destinar porciones de suelo a la construcción de vivienda de interés social o prioritario o su equivalente en metros cuadrados de construcción se podrán administrar y recaudar a través de mecanismos como encargos fiduciarios, fiducias, patrimonios autónomos o fondos. La Secretaría Distrital del Hábitat</p>

TÍTULO II
ESTRATEGIA DE
FINANCIACIÓN DEL PLAN DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

provenientes de instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial.	definirá los criterios, requisitos y condiciones de recaudo, habilitación, administración y ejecución que aplicarán para los mecanismos que se definan y creen para tal fin. (...) Parágrafo 7. En caso de ser necesario podrán crearse otros mecanismos para la administración, recaudo y gestión de recursos dinerarios provenientes de instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial necesarios para el financiamiento de los soportes territoriales, los programas, los proyectos, las actuaciones, las actividades y las metas contenidos en este Plan.
Artículo 557 Otras fuentes de financiamiento.	En el marco de la implementación del presente Plan se podrán establecer otras fuentes de financiamiento a las definidas en el presente Plan.

Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/generales/pot_digital.pdf

Ficha 9. Libro VII Contenido Programático

Fuente: SDHT
con base en
Decreto 555 de
2021

Artículo 566 Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática.	El programa aporta al objetivo del POT que busca proteger la estructura ecológica principal y los paisajes bogotanos y generar las condiciones de una relación más armoniosa y sostenible de la ciudad con su entorno rural, a mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales y a incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres y derivados de la variabilidad y del cambio climático, se pretende responder, con sentido de urgencia, a la crisis climática y de pandemia y mejorar el entorno de vida para promover la salud y el bienestar de los ciudadanos. Contribuye a concretar los propósitos de todas las estructuras territoriales. Contiene los siguientes subprogramas:										
	6. Subprograma de Construcción Sostenible y Resiliente										
	<table border="1"> <tr> <td>Descripción</td> <td>Tiene como propósito orientar y ejecutar acciones para conseguir que las infraestructuras de la ciudad se construyan con criterios de sostenibilidad, resiliencia y fortalecimiento comunitario, proyectando prácticas sostenibles y acciones conjuntas que contribuyan a la adaptación al cambio climático en un lugar de encuentro, resignificando los valores y generando apropiación social y económica de las comunidades en su territorio.</td> </tr> <tr> <td>Indicador</td> <td>Porcentaje de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad</td> </tr> <tr> <td>Meta</td> <td>100% de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad</td> </tr> <tr> <td>Proyectos Estructurantes</td> <td> <table border="1"> <tr> <td>Estrategia de intervención</td> <td> Ecobarrio: Implementación de prácticas sostenibles y fortalecimiento comunitario Edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad Proyectos de implementación Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS </td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Descripción	Tiene como propósito orientar y ejecutar acciones para conseguir que las infraestructuras de la ciudad se construyan con criterios de sostenibilidad, resiliencia y fortalecimiento comunitario, proyectando prácticas sostenibles y acciones conjuntas que contribuyan a la adaptación al cambio climático en un lugar de encuentro, resignificando los valores y generando apropiación social y económica de las comunidades en su territorio.	Indicador	Porcentaje de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad	Meta	100% de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad	Proyectos Estructurantes	<table border="1"> <tr> <td>Estrategia de intervención</td> <td> Ecobarrio: Implementación de prácticas sostenibles y fortalecimiento comunitario Edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad Proyectos de implementación Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS </td> </tr> </table>	Estrategia de intervención	Ecobarrio: Implementación de prácticas sostenibles y fortalecimiento comunitario Edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad Proyectos de implementación Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS
	Descripción	Tiene como propósito orientar y ejecutar acciones para conseguir que las infraestructuras de la ciudad se construyan con criterios de sostenibilidad, resiliencia y fortalecimiento comunitario, proyectando prácticas sostenibles y acciones conjuntas que contribuyan a la adaptación al cambio climático en un lugar de encuentro, resignificando los valores y generando apropiación social y económica de las comunidades en su territorio.									
Indicador	Porcentaje de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad										
Meta	100% de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad										
Proyectos Estructurantes	<table border="1"> <tr> <td>Estrategia de intervención</td> <td> Ecobarrio: Implementación de prácticas sostenibles y fortalecimiento comunitario Edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad Proyectos de implementación Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS </td> </tr> </table>	Estrategia de intervención	Ecobarrio: Implementación de prácticas sostenibles y fortalecimiento comunitario Edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad Proyectos de implementación Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS								
Estrategia de intervención	Ecobarrio: Implementación de prácticas sostenibles y fortalecimiento comunitario Edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad Proyectos de implementación Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS										
8. Subprograma de renaturalización y/o reverdecimiento de los espacios públicos peatonales y para el encuentro											
<table border="1"> <tr> <td>Descripción</td> <td>Tiene como propósito cualificar las condiciones ambientales y de confort de los espacios públicos peatonales y para el encuentro, se prevé la progresiva transformación de las superficies y coberturas vegetales de las calles, parques, plazas y plazoletas que presentan condiciones inferiores a los estándares establecidos en los índices de diseño. La Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Cultura serán los responsables de la ejecución de este subprograma.</td> </tr> <tr> <td>Indicador</td> <td>Hectáreas de espacios públicos peatonales y para el encuentro renaturalizados y reverdecidos.</td> </tr> <tr> <td>Meta</td> <td>171,88 hectáreas de espacios públicos peatonales y para el encuentro renaturalizados y reverdecidos</td> </tr> <tr> <td>Proyectos Estructurantes</td> <td> <table border="1"> <tr> <td>Proyecto</td> <td>Renaturalizar y/o reverdecer el parque TIBABUYES.</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Descripción	Tiene como propósito cualificar las condiciones ambientales y de confort de los espacios públicos peatonales y para el encuentro, se prevé la progresiva transformación de las superficies y coberturas vegetales de las calles, parques, plazas y plazoletas que presentan condiciones inferiores a los estándares establecidos en los índices de diseño. La Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Cultura serán los responsables de la ejecución de este subprograma.	Indicador	Hectáreas de espacios públicos peatonales y para el encuentro renaturalizados y reverdecidos.	Meta	171,88 hectáreas de espacios públicos peatonales y para el encuentro renaturalizados y reverdecidos	Proyectos Estructurantes	<table border="1"> <tr> <td>Proyecto</td> <td>Renaturalizar y/o reverdecer el parque TIBABUYES.</td> </tr> </table>	Proyecto	Renaturalizar y/o reverdecer el parque TIBABUYES.	
Descripción	Tiene como propósito cualificar las condiciones ambientales y de confort de los espacios públicos peatonales y para el encuentro, se prevé la progresiva transformación de las superficies y coberturas vegetales de las calles, parques, plazas y plazoletas que presentan condiciones inferiores a los estándares establecidos en los índices de diseño. La Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Cultura serán los responsables de la ejecución de este subprograma.										
Indicador	Hectáreas de espacios públicos peatonales y para el encuentro renaturalizados y reverdecidos.										
Meta	171,88 hectáreas de espacios públicos peatonales y para el encuentro renaturalizados y reverdecidos										
Proyectos Estructurantes	<table border="1"> <tr> <td>Proyecto</td> <td>Renaturalizar y/o reverdecer el parque TIBABUYES.</td> </tr> </table>	Proyecto	Renaturalizar y/o reverdecer el parque TIBABUYES.								
Proyecto	Renaturalizar y/o reverdecer el parque TIBABUYES.										

Artículo 567 Programa para descarbonizar la movilidad.	El programa aporta a los objetivos del POT de Mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales y al de Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador. Se apuesta por reducir las emisiones de GEI a través del aumento de modos de transporte con menor huella de carbono y eficiencia energética y por la generación de entornos vitales alrededor de las infraestructuras de movilidad lo cual requiere de la consolidación de la malla arterial e intermedia en perfiles completos para dar continuidad a los flujos y dinámicas de movilidad. A través del este programa el Distrito Capital consolida la red de metros, trenes de cercanía, cables y facilita la electrificación de otros corredores de transporte público, promoviendo además su integración modal y operativa con la red de infraestructura para la movilidad. Contribuye a concretar los propósitos de la a Estructura Funcional y del Cuidado. Contiene los siguientes subprogramas:										
	1. Subprograma red férrea y de corredores de alta y media capacidad										
	<table border="1"> <tr> <td>Descripción</td> <td>Tiene como objetivo la construcción de una red férrea y de corredores de alta capacidad para garantizar la prestación efectiva del servicio del transporte público, urbano, rural y regional. La Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza del sector, será el responsable de la coordinación en la planeación y estructuración de este subprograma, el cual deberá ser ejecutado por las entidades competentes.</td> </tr> <tr> <td>Indicador</td> <td>Corredores de movilidad masivo construidos.</td> </tr> <tr> <td>Meta</td> <td>5 Líneas de metro (97 km), 3 ríotram (37,09), 17 corredores verdes de alta capacidad (101 km) y 4 corredores verdes de media capacidad (19 km)</td> </tr> <tr> <td>Proyectos Estructurantes</td> <td> <table border="1"> <tr> <td>Proyecto</td> <td>SEGUNDA LINEA DEL METRO SLMB Centro- Engativá – suba.</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Descripción	Tiene como objetivo la construcción de una red férrea y de corredores de alta capacidad para garantizar la prestación efectiva del servicio del transporte público, urbano, rural y regional. La Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza del sector, será el responsable de la coordinación en la planeación y estructuración de este subprograma, el cual deberá ser ejecutado por las entidades competentes.	Indicador	Corredores de movilidad masivo construidos.	Meta	5 Líneas de metro (97 km), 3 ríotram (37,09), 17 corredores verdes de alta capacidad (101 km) y 4 corredores verdes de media capacidad (19 km)	Proyectos Estructurantes	<table border="1"> <tr> <td>Proyecto</td> <td>SEGUNDA LINEA DEL METRO SLMB Centro- Engativá – suba.</td> </tr> </table>	Proyecto	SEGUNDA LINEA DEL METRO SLMB Centro- Engativá – suba.
	Descripción	Tiene como objetivo la construcción de una red férrea y de corredores de alta capacidad para garantizar la prestación efectiva del servicio del transporte público, urbano, rural y regional. La Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza del sector, será el responsable de la coordinación en la planeación y estructuración de este subprograma, el cual deberá ser ejecutado por las entidades competentes.									
Indicador	Corredores de movilidad masivo construidos.										
Meta	5 Líneas de metro (97 km), 3 ríotram (37,09), 17 corredores verdes de alta capacidad (101 km) y 4 corredores verdes de media capacidad (19 km)										
Proyectos Estructurantes	<table border="1"> <tr> <td>Proyecto</td> <td>SEGUNDA LINEA DEL METRO SLMB Centro- Engativá – suba.</td> </tr> </table>	Proyecto	SEGUNDA LINEA DEL METRO SLMB Centro- Engativá – suba.								
Proyecto	SEGUNDA LINEA DEL METRO SLMB Centro- Engativá – suba.										
3. Subprograma red de corredores verdes de proximidad											
<table border="1"> <tr> <td>Descripción</td> <td>Tiene como objetivo la conformación de una red de corredores verdes para consolidar dinámicas de proximidad y entornos vitales. La Secretaría Movilidad en coordinación con entidades competentes, será el responsable de la ejecución de este subprograma.</td> </tr> <tr> <td>Indicador</td> <td>Kilómetros de corredores verdes construidos.</td> </tr> <tr> <td>Meta</td> <td>67 km de corredores verdes de proximidad.</td> </tr> <tr> <td>Proyectos Estructurantes</td> <td> <table border="1"> <tr> <td>Proyecto</td> <td>Corredor verde para la proximidad.</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Descripción	Tiene como objetivo la conformación de una red de corredores verdes para consolidar dinámicas de proximidad y entornos vitales. La Secretaría Movilidad en coordinación con entidades competentes, será el responsable de la ejecución de este subprograma.	Indicador	Kilómetros de corredores verdes construidos.	Meta	67 km de corredores verdes de proximidad.	Proyectos Estructurantes	<table border="1"> <tr> <td>Proyecto</td> <td>Corredor verde para la proximidad.</td> </tr> </table>	Proyecto	Corredor verde para la proximidad.	
Descripción	Tiene como objetivo la conformación de una red de corredores verdes para consolidar dinámicas de proximidad y entornos vitales. La Secretaría Movilidad en coordinación con entidades competentes, será el responsable de la ejecución de este subprograma.										
Indicador	Kilómetros de corredores verdes construidos.										
Meta	67 km de corredores verdes de proximidad.										
Proyectos Estructurantes	<table border="1"> <tr> <td>Proyecto</td> <td>Corredor verde para la proximidad.</td> </tr> </table>	Proyecto	Corredor verde para la proximidad.								
Proyecto	Corredor verde para la proximidad.										
4. Subprograma de impulso a la cicloinfraestructura como alternativa de transporte urbano y rural.											
<table border="1"> <tr> <td>Descripción</td> <td>Tiene como objetivo el impulso a la micromovilidad como alternativa de transporte urbano y rural. La Secretaría Movilidad en coordinación con entidades competentes, será el responsable de la ejecución de este subprograma.</td> </tr> <tr> <td>Indicador</td> <td>Kilómetros de infraestructura para la bicicleta y la micromovilidad construidos.</td> </tr> <tr> <td>Meta</td> <td>416 km de red de ciclo infraestructura en las 33 UPL y 11 corredores verdes para la micromovilidad- cicloalameda (84 km).</td> </tr> <tr> <td>Proyectos Estructurantes</td> <td> <table border="1"> <tr> <td>Proyecto</td> <td>Corredor verde para la micromovilidad - cicloalameda medio milenio. Avenida Longitudinal de Occidente ALO desde la Avenida Medellín (calle 80 hasta el humedal La</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Descripción	Tiene como objetivo el impulso a la micromovilidad como alternativa de transporte urbano y rural. La Secretaría Movilidad en coordinación con entidades competentes, será el responsable de la ejecución de este subprograma.	Indicador	Kilómetros de infraestructura para la bicicleta y la micromovilidad construidos.	Meta	416 km de red de ciclo infraestructura en las 33 UPL y 11 corredores verdes para la micromovilidad- cicloalameda (84 km).	Proyectos Estructurantes	<table border="1"> <tr> <td>Proyecto</td> <td>Corredor verde para la micromovilidad - cicloalameda medio milenio. Avenida Longitudinal de Occidente ALO desde la Avenida Medellín (calle 80 hasta el humedal La</td> </tr> </table>	Proyecto	Corredor verde para la micromovilidad - cicloalameda medio milenio. Avenida Longitudinal de Occidente ALO desde la Avenida Medellín (calle 80 hasta el humedal La	
Descripción	Tiene como objetivo el impulso a la micromovilidad como alternativa de transporte urbano y rural. La Secretaría Movilidad en coordinación con entidades competentes, será el responsable de la ejecución de este subprograma.										
Indicador	Kilómetros de infraestructura para la bicicleta y la micromovilidad construidos.										
Meta	416 km de red de ciclo infraestructura en las 33 UPL y 11 corredores verdes para la micromovilidad- cicloalameda (84 km).										
Proyectos Estructurantes	<table border="1"> <tr> <td>Proyecto</td> <td>Corredor verde para la micromovilidad - cicloalameda medio milenio. Avenida Longitudinal de Occidente ALO desde la Avenida Medellín (calle 80 hasta el humedal La</td> </tr> </table>	Proyecto	Corredor verde para la micromovilidad - cicloalameda medio milenio. Avenida Longitudinal de Occidente ALO desde la Avenida Medellín (calle 80 hasta el humedal La								
Proyecto	Corredor verde para la micromovilidad - cicloalameda medio milenio. Avenida Longitudinal de Occidente ALO desde la Avenida Medellín (calle 80 hasta el humedal La										

		Conejera).
	5. Subprograma de Calles completas	
Descripción	Tiene como propósitos la intervención de los perfiles viales a partir del concepto de calles completas para consolidar el espacio público para la movilidad, Consolidar la malla arterial para dar continuidad a los flujos y dinámicas de movilidad y conectar la malla intermedia para dar soporte a los flujos de escala estructurante y la accesibilidad a la escala de proximidad, y cualificación de la malla de proximidad y del cuidado para garantizar la accesibilidad y el uso, goce y disfrute del espacio público para la movilidad. La Secretaría de Movilidad, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables del diseño, ejecución y seguimiento del subprograma.	
Indicador	Kilómetros de malla vial urbana consolidados.	
Meta	362 kilómetros de malla vial de la ciudad consolidados.	
Proyectos Estructurantes	Proyecto	Avenida el Tabor desde Avenida Ciudad de Cali hasta Límite del Distrito con el municipio de Cota. Avenida Las Mercedes (AC 153) desde Avenida de La Conejera (AK 99) hasta Avenida Longitudinal de Occidente ALO (incluye intersecciones). Avenida Transversal de Suba desde Avenida Longitudinal de Occidente ALO hasta Avenida El Tabor. Circuito Engativá-Suba: Desde Avenida Medellín (CI 80) por Carrera 120- Calle 130- empata con carrera 152 y Carrera 154- Calle 132D- Transversal 127- Calle 139 conecta con Transversal de Suba. (incluye intersecciones).
Artículo 568 Programa para la vitalidad y cuidado.	El programa aporta a los objetivos del POT de Revitalizar la ciudad y a reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador a través de intervenciones y proyectos de calidad orientados a garantizar el sistema de servicios sociales del cuidado y servicios básicos, de modo que se genere un mayor equilibrio territorial y se garantice un mayor acceso de los ciudadanos a los servicios que le permitan ejercer mejor, y de manera más próxima, sus derechos. Adicionalmente, se soporta en la prestación efectiva de los servicios públicos en el marco de la sostenibilidad y la eficiencia energética y soporte territorial y regulación para la conformación de ecosistemas digitales en el marco de la sostenibilidad territorial y de calidad en el acceso a las TIC. Contribuye a concretar los propósitos de la Estructura Funcional y del Cuidado y la Estructura Integradora de Patrimonios. Contiene los siguientes subprogramas:	
	1. Subprograma de cualificación, conectividad ambiental y funcional del sistema de espacio público peatonal y de encuentro con las demás estructuras territoriales.	
	Descripción	Tiene como propósito cualificar espacios públicos existentes y mejorar la conectividad ambiental y funcional de nuevos proyectos del espacio público peatonal y de encuentro con los demás sistemas de las estructuras territoriales para mejorar su accesibilidad, vitalidad, seguridad y sostenibilidad. El IDRD y El Jardín Botánico en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.
	Indicador	No. de parques cualificados y ejecutados.
	Meta	18 parques cualificados y ejecutados.
	Proyectos Estructurantes	Proyecto Conexión del parque LA GAITANA con su contexto.
	4. Subprograma de promoción de áreas de servicios sociales para el cuidado.	
	Descripción	Consolidación de una red de nodos de equipamientos urbanos para promover mayor cobertura de prestación de servicios sociales para el cuidado con criterios de multifuncionalidad. Busca además el Aprovechamiento de suelo para la optimización e hibridación de servicios sociales en equipamientos. Pretende la territorialización del cuidado a partir de la localización de equipamientos de proximidad que contribuyan a equilibrar la localización de servicios sociales en el suelo urbano. La Secretaría Distrital de la Mujer y Hábitat coordinará con las Secretarías de Integración Social, Salud, Educación, de la Mujer, de Cultura y Seguridad, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.
	Indicador	Intervenciones para la promoción de áreas de servicios sociales para el cuidado.
	Meta	16 nodos de equipamientos conformados 45 manzanas del cuidado (22 con ancla de SDIS) 16 centros administrativos locales conformados 20 equipamientos educativos nuevos, reforzados o restituidos durante la vigencia del POT 60 Equipamientos educativos nuevos, durante la vigencia del POT 100 equipamientos educativos existentes proyectados para la articulación con educación superior Equipamientos multifuncionales para servicios del cuidado en UPL deficitarias 24 Hospitales nuevos en UPL deficitarias de acuerdo al análisis prospectivo de oferta y demanda del servicio para la vigencia del presente Plan 41 Centros de Salud nuevos de escala de proximidad en UPL deficitarias de acuerdo al análisis prospectivo de oferta y demanda del servicio para la vigencia del presente Plan. En desarrollo de la red pública distrital 16 Hospitales como proyectos estructurantes para la consolidación y fortalecimiento del sector En desarrollo de la red pública distrital 18 Centros de salud de escala de proximidad para la consolidación del corto plazo 14 Unidades Operativas para operación SDIS 26 Equipamientos culturales 1 Cárcel Distrital
Proyectos Estructurantes	Estrategia Construcción de 16 centros administrativos locales. Intervención Manzanas del cuidado. Proyecto Equipamientos multifuncionales para el servicio del cuidado en UPL Deficitarias.	
8. Subprograma de Alumbrado Público		
Descripción	Tiene como objetivo garantizar el alumbrado público de la ciudad con el fin de optimizar las condiciones necesarias para el mejoramiento de la seguridad y el bienestar de los ciudadanos mediante la modernización del parque lumínico, inclusión del uso de FNCR y apoyar así el propósito de revitalización de la ciudad. La UAESP, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	
Indicador	Porcentaje del área urbana y centros poblados con alumbrado público con luminarias de tecnología de bajo consumo y/o eficientes	
Meta	100% de alumbrado público en territorio urbano y rural con luminarias de tecnología de bajo consumo y/o eficiente	
Proyecto	Modernización y expansión del alumbrado público y su infraestructura de soporte	
9. Subprograma de Soterramiento de redes		
Descripción	Con el fin de embellecer la ciudad, dar vitalidad y seguridad, este subprograma busca el soterramiento progresivo de las redes. Para lo anterior se crearán los incentivos y los mecanismos para que en el 2035 la ciudad tenga un porcentaje importante de sus redes, soterradas. La Secretaría de Hábitat, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	
Indicador	Porcentaje de kilómetros de redes soterradas en vías en el área urbana de la ciudad	
Meta	100% de alumbrado público en territorio urbano y rural con luminarias de tecnología de bajo consumo y/o eficiente	
Proyecto	100% de kilómetros de redes soterradas en vías en los nuevos proyectos de los corredores verdes de alta capacidad de transporte y en aquellos proyectos que intervengan las vías de paramento a	

		paramento
10. Subprograma de Confiabilidad eléctrica regional, distribución de energía		
Descripción	Tiene como objetivo garantizar el acceso y distribución efectiva y eficiente de energía a la población. De igual manera debe plantear el desarrollo de alternativas de energía en el territorio, buscar los incentivos para propiciarla y gestionar la formulación y ejecución de los proyectos para lograr este objetivo. La Secretaría de Hábitat, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	
Indicador	Porcentaje de hogares con acceso a energía eléctrica	
Meta	100% del territorio con acceso a energía eléctrica	
Proyecto	construcción e instalación de nuevas subestaciones de Energía	
11. Subprograma de Producción y transporte de gas natural y sistemas alternativos en la ciudad y la región		
Descripción	Tiene como objetivo garantizar el acceso y distribución efectiva y eficiente del servicio de gas...La Secretaría de Hábitat, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	
Indicador	Porcentaje de hogares con acceso a gas natural domiciliario	
Meta	100% del territorio urbano con acceso al servicio de gas natural domiciliario	
Proyecto	Ampliación del Mercado de gas natural residencial, comercial y de servicios	
12. Subprograma de Construcción, expansión y/o rehabilitación de acueducto y alcantarillado.		
Descripción	Tiene como objetivo garantizar cobertura en las redes de acueducto y alcantarillado, un sistema eficiente de abastecimiento y distribución de agua potable, y la separación efectiva de las redes del sistema pluvial y sanitario priorizando la renovación de la ciudad. La Secretaría de Hábitat, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	
Indicador	Porcentaje de cobertura regulatoria de acueducto y alcantarillado	
Meta	100% de cobertura regulatoria acumulada para los servicios de acueducto y alcantarillado en Bogotá	
Proyecto	Construcción, expansión y/o rehabilitación del sistema de abastecimiento y distribución de agua potable, priorizando la renovación y actualización de redes de acueducto. Construcción, expansión y/o rehabilitación del sistema del sistema de alcantarillado pluvial, priorizando la renovación y actualización de redes alcantarillado, en los sectores con capacidad insuficiente y limitada	
13. Subprograma de manejo Integral de residuos Sólidos		
Descripción	Tiene como objetivo conformar un modelo para el manejo integral de los residuos de disposición final a partir de la valoración y aprovechamiento de los mismos en el marco de la economía circular. La Secretaría de Hábitat, a través de la UAESP, será la responsable de la ejecución de este subprograma.	
Indicador	Porcentaje de residuos aprovechables aprovechados	
Meta	50% de residuos aprovechables aprovechados	
Proyecto	Manejo Integral de residuos sólidos en el marco del PGIRS	
14. Subprograma de Ciudad y Territorios Inteligentes		
Descripción	Tiene como objetivo otorgar a la ciudad de elementos para garantizar a la ciudadanía el acceso a las TICs, brindar alternativas de tecnología para las actividades cotidianas de la ciudadanía y permitir la conexión y comunicación de la ciudadanía según sus necesidades, aprovechando las Tecnologías IoT (Internet de las Cosas), y la infraestructura de comunicaciones y la tecnología en el territorio. Incluyendo las reglas para el despliegue de infraestructura de redes móviles bajo el principio de compartición de infraestructura y actualización continua de tecnologías que permita optimizar su expansión y utilización en la ciudad, esquemas de apropiación social de las infraestructuras de comunicaciones y la habilitación de espacios territoriales para los ecosistemas digitales. La Secretaría de Hábitat, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	
Indicador	Porcentaje de hogares con posibilidad de acceso a TICs (Vía Internet)	
Meta	100 % de los hogares del territorio urbano y rural con posibilidad de acceso a TICs (Vía Internet)	
Estrategia de Intervención	Conectividad y nuevos desarrollos en telecomunicaciones.	
Proyecto	Despliegue ordenado de la infraestructura de telecomunicaciones en la Ciudad.	
Artículo 569 Programa de hábitat y vivienda popular.	El programa aporta al objetivo del POT de Reducir los desequilibrios y desigualdades para una Bogotá más solidaria y cuidadora. Apuesta por la oferta de vivienda (nueva, en arriendo, reúso de edificaciones, vivienda colectiva, progresiva y productiva, lotes con servicios, vivienda de interés cultural u otras alternativas) y mejoramiento del hábitat especialmente para grupos de población vulnerables bajo los principios de integralidad, progresividad, inclusión social y socioeconómica. Promueve el desarrollo de vivienda productiva y actividades complementarias en entornos de proximidad donde se asegure la desconcentración de servicios, el empleo cercano, condiciones de habitabilidad y mejore las oportunidades, la cohesión social y la identidad local en los barrios populares. Contribuye a concretar las estrategias territoriales de la Estructura Socioeconómica y Cultural. Contiene los siguientes subprogramas:	
	1. Subprograma de cualificación del hábitat.	
	Descripción	Consolidación de una oferta habitacional cualificada con enfoque diferencial, territorial y de género, a partir de una estructura de soporte que brinde acceso a servicios sociales, culturales, y generación de actividades económicas que mitigue la segregación y la gentrificación. Las Secretarías de Planeación y Hábitat, en coordinación con las entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.
	Indicador	Iniciaciones de vivienda.
Meta	786.639 soluciones de vivienda entre oferta nueva y otras alternativas (De las cuales 197.457 se producirán en alternativas como el reúso de edificaciones, así como por la generación de oferta pública de vivienda)	
Proyectos Estructurantes	Estrategia Intervención	Revitalización en corredores de movilidad – DOT.
	Proyecto	Ciudadela Educativa y del Cuidado (entre Juan Amarillo y la Conejera).

Ficha 10. Libro VIII Disposiciones Generales

Artículo 582 Operadores Urbanos y/o gerencias de carácter público o mixtas de las actuaciones	La coordinación de las acciones requeridas para la estructuración y ejecución de actuaciones estratégicas, los programas, proyectos y estrategias de intervención del presente plan, corresponderá a los operadores Urbanos y/o gerencias de carácter público o mixtas que se creen. Estas tendrán como mínimo las siguientes funciones: 1. Liderar el proceso general de planeación, gestión y financiación actuaciones estratégicas, los programas, proyectos y estrategias de intervención del presente Plan. 2. Coordinar la ejecución de las AE, los programas, proyectos y estrategias de intervención del
--	--

Fuente: Decreto 555 de 2021

CAPÍTULO 2
MODELO DE GOBERNANZA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

<p>estratégicas, programas y proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial.</p>	<p>presente Plan, que permitan la concreción de los sistemas de espacios públicos, del sistema del cuidado y servicios sociales, de la movilidad y servicios públicos dentro del área de intervención.</p> <p>3. Coordinar la programación de acciones multisectoriales de los distintos actores públicos involucrados en la ejecución de las actuaciones estratégicas, los programas, proyectos y estrategias de intervención del presente Plan, en los instrumentos de planeación, gestión y financiación aplicables.</p> <p>4. Fomentar la conformación de alianzas público, privadas o mixtas.</p> <p>5. Articular las actuaciones, compromisos o inversiones privadas con las de naturaleza pública, que concreten el desarrollo, la cualificación o la consolidación del territorio.</p> <p>6. Prestar apoyo técnico y coordinar la implementación y ejecución de los proyectos a su cargo.</p> <p>7. Presentar las necesidades de priorización de inversiones para cada periodo de gobierno, con base en una valoración de la ejecución y los requerimientos para la continuidad de los proyectos.</p> <p>8. Promover la producción de soluciones habitacionales.</p> <p>9. Velar por la protección a moradores y actividades productivas.</p> <p>10. Participar en la definición del mecanismo de administración y gestión de suelos y recursos en dinero aportados en aplicación del sistema equitativo de reparto equitativo de cargas y beneficios.</p> <p>11. Concurrir ante el Consejo de Gobierno para presentar reportes de avances de ejecución, seguimiento y evaluación y presentar la priorización de inversión requeridas, con una periodicidad mínima de una vez al año o las veces que cada proyecto así lo requiera.</p> <p>Parágrafo 1. <u>La Administración Distrital podrá crear operadores urbanos y/o gerencias de carácter público o mixtas o asignarlas a entidades o secretarías del nivel central o descentralizados las funciones para coordinar las acciones requeridas para la estructuración y ejecución de las actuaciones estratégicas, los programas, proyectos y estrategias de intervención del presente Plan.</u></p> <p>Parágrafo 2. Para el seguimiento a las actuaciones estratégicas, los programas, proyectos y estrategias de intervención del presente Plan, se contará con el apoyo de las instancias encargadas de hacer seguimiento a las inversiones públicas definidas tanto en el programa de ejecución del POT como en el Plan de Desarrollo Distrital.</p>
<p>Artículo 583 Gestión Integral del Hábitat del Distrito Capital.</p>	<p>La SDHT coordinará la elaboración y formulación de propuestas de instrumentos y mecanismos para la planeación, gestión, financiación, estructuración, construcción, diseño, promoción y desarrollo de políticas, planes, programas o proyectos relacionados con la gestión integral del hábitat del Distrito Capital.</p> <p>La programación presupuestal anual de las inversiones prioritarias que se vinculen con los proyectos de gestión del hábitat del Distrito Capital, será establecida por la SHD en coordinación con la SDHT. Dicha programación está referida a los proyectos que deberán ser incorporados en el plan operativo anual de intervención en concordancia con lo previsto en los planes de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Acción de cada sector y entidad.</p> <p>Parágrafo 1. Para la aplicación de este artículo, la gestión integral del hábitat se entiende como el conjunto de acciones relacionadas con las intervenciones físicas y las acciones en el funcionamiento social que contribuyan en el desarrollo territorial. Se entienden como intervenciones físicas aquellas relacionadas con las construcciones o actuaciones respecto de las edificaciones, espacio público, urbanización y ecosistemas que contribuyan en el logro de los estándares de calidad del hábitat en la ciudad de proximidad propuestos en el presente documento. Se entienden como acciones sobre el funcionamiento social las relacionadas con la coordinación, participación, información y formación para la producción del hábitat.</p> <p>Parágrafo 2. La SDHT será la entidad encargada de coordinar la implementación de nodos de equipamientos y espacio público en el marco del Plan Maestro del Hábitat y Servicios Públicos. Para la formulación de cada nodo de equipamientos se identificarán actuaciones complementarias de intervención del espacio público, se considerará la articulación con otros instrumentos, las entidades responsables de su ejecución, las condiciones institucionales requeridas y se definirán instrumentos de gestión y financiación. Cada Administración en el proceso de formulación del respectivo PDD revisará la implementación de los nodos y la priorización de su ejecución.</p>

Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/generales/pot_digital.pdf

1.3. Condiciones de soporte técnico del DTS Libro II Componente Urbano

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Documento Técnico de Soporte (DTS) del Componente Urbano amplia y/o precisa lo referente a la condición de la Reserva Vial ALO Norte y la proyección estimada de disponibilidad de equipamientos al año 2035:

Ficha 11. Libro II Componente Urbano

Fuente: Decreto 555 de 2021

7 LINEAMIENTOS Y NORMAS ASOCIADAS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO
7.3 Sistema de movilidad

<p>7.3.1.5 Anchos de referencia para las calles de la red vial del espacio público para la movilidad</p>	<p>(...) La propuesta del trazado ALO, armoniza la propuesta vial de conectividad logística y vehicular en la ciudad con la continuidad funcional y urbanística de la ALO centro, así como, la generación de un proyecto integral en la zona de suba con la ciudadela de Cuidado, en donde se pretende proveer de infraestructura de transporte para el sistema metro, áreas para el sistema de espacio público de encuentro y espacios para la red del cuidado... En la zona norte rural, la premisa es protección del componente ambiental. De esta manera, se plantean los siguientes ajustes en el trazado: Protección del componente ambiental <u>SUPRIMIR EL TRAZADO DE LA ALO AL NORTE DEL HUMEDAL DE LA CONEJERA.</u> <u>NO CRUZAR LOS HUMEDALES CONEJERA Y JUAN AMARILLO.</u> Disminuir la sección transversal del perfil vial para disminuir los posibles efectos adversos por su paso sobre áreas adyacentes al humedal capellanía. Perfiles diferenciales <u>EL TRAMO ENTRE HUMEDALES CONEJERA Y JUAN AMARILLO SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDADELA DEL CUIDADO DE SUBA.</u> Entre la calle 80 y el Juan Amarillo perfil de conectividad con la avenida Morisca acorde al urbanismo consolidado en el sector. Entre calle 13 y 80 perfil de conectividad con ALO sur, calle 13 y calle 80. perfil A2 Tramo norte entre Autopista Norte y vía secundaria rural del norte establecida como Alameda del Norte. Este último tramo esta propuesto para dar conectividad a los Planes parciales Mudela del Rio, San José y demás desarrollos en el sector.</p>																
<p>Tabla 38 Variación proyectada del estándar por disponibilidad de equipamientos</p>	<p>(...) Considerando lo anterior, la tendencia de crecimiento poblacional, el potencial identificado, y las condiciones de gestión que implica la implementación de las decisiones adoptadas, se proyecta variación del estándar de equipamientos por habitante para cada una de las... UPL así:</p> <table border="1" data-bbox="389 1060 1088 1144"> <thead> <tr> <th>Nombre UPL</th> <th>Deficitaria* (S/N)</th> <th>Estándar a 2021</th> <th>Estándar proyectado a 2035</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rincón de Suba</td> <td>Si</td> <td>1,05</td> <td>1,58</td> </tr> <tr> <td>Suba</td> <td>Si</td> <td>1,25</td> <td>1,73</td> </tr> <tr> <td>Tibabuyes</td> <td>Si</td> <td>0,50</td> <td>1,17</td> </tr> </tbody> </table> <p>A modo de síntesis, lograr una reducción del déficit de equipamientos se relaciona con actuaciones (proyectos de equipamiento, nodos y manzanas del cuidado, actuaciones del sistema de movilidad) y con decisiones complementarias tales como facilitar la localización, la mezcla de usos, la generación de mayores edificabilidades entre otros, para lo cual se hace necesaria la regulación de la implementación de servicios a cargo del SIDICU y la implementación del Observatorio Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales.</p>	Nombre UPL	Deficitaria* (S/N)	Estándar a 2021	Estándar proyectado a 2035	Rincón de Suba	Si	1,05	1,58	Suba	Si	1,25	1,73	Tibabuyes	Si	0,50	1,17
Nombre UPL	Deficitaria* (S/N)	Estándar a 2021	Estándar proyectado a 2035														
Rincón de Suba	Si	1,05	1,58														
Suba	Si	1,25	1,73														
Tibabuyes	Si	0,50	1,17														

7.4 Sistema del cuidado y de servicios sociales

Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/dts_libroi_componente_urbano_1.pdf

1.4. Condiciones Cartográficas de Formulación del Proyecto de Acuerdo del POT

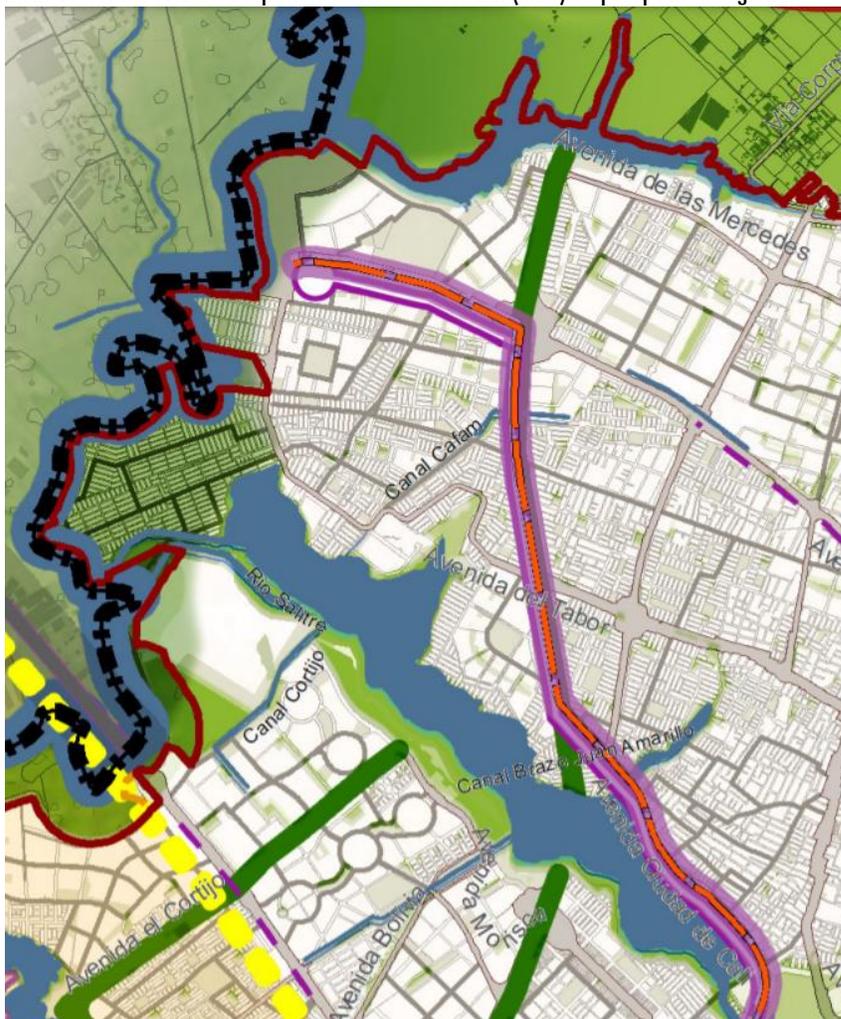
1.4.1. Componente General - Modelo de Ocupación Territorial (MOT) Distrital en perspectiva regional

En concordancia con el MOT Distrital en perspectiva regional, la Actuación Estratégica se enmarca en los siguientes propósitos:

1. La Fortalecimiento y desarrollo de los corredores de integración regional y la construcción de un sistema de movilidad regional que se estructure en torno al modo férreo, aprovechando las áreas de revitalización urbana, influencia de la infraestructura estratégica e inversión pública para el incremento de la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración (Segunda Línea del Metro de Bogotá).

2. Conectividad intraurbana y con los municipios aledaños a través de corredores verdes de alta capacidad y cables aéreos que fomenten el uso de modos de transporte limpios y sostenibles y propicien el mejoramiento del ambiente urbano (Corredores verdes de alta capacidad).

Ficha 12. CG-1.1 Modelo de Ocupación Territorial Distrital (MOT) en perspectiva regional



Reconocimiento de los hechos regionales y metropolitanos para responder desde el MOT con decisiones de ordenamiento y proyectos de impacto regional que aporten a la construcción de la visión de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.



Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cg-1.1_mot_distrital_en_perspectiva_regional_0.pdf

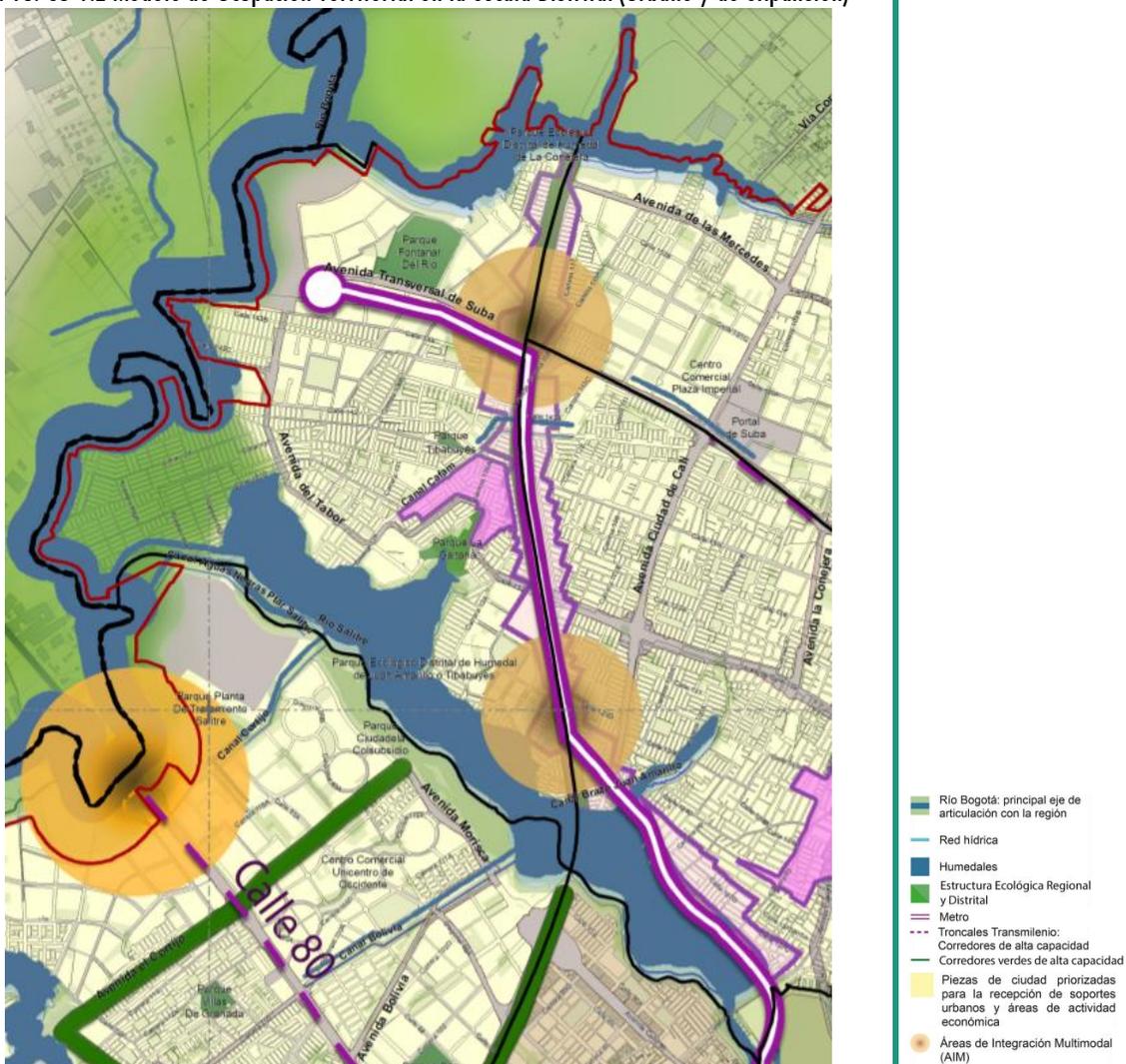
1.4.2. Componente General - Modelo de Ocupación Territorial en la escala Distrital (Urbano y de expansión)

En concordancia con el Modelo de Ocupación Territorial Distrital en la escala Distrital (Urbano y de expansión), la Actuación Estratégica se enmarca dentro de los siguientes propósitos:

1. Estructura Funcional y del Cuidado. Soporte del territorio del derecho a la ciudad para todas y todos, ya que de esta depende la accesibilidad a sus servicios, la conectividad entre los diversos territorios de Bogotá y fuera de Bogotá, la prestación de todos los servicios de inclusión y cuidado, el goce y disfrute del espacio público. (Segunda Línea del Metro).

2. Equilibrio Territorial. La identificación de las áreas mejor servidas de la ciudad y de aquellas que son deficitarias de soportes urbanos, con el fin de operar y generar equilibrios entre unas y otras, a través de las disposiciones asociadas a las Áreas de Actividad. (Piezas de la ciudad para recepción de soportes urbanos y áreas de actividad económica).

Ficha 13. CG-1.2 Modelo de Ocupación Territorial en la escala Distrital (Urbano y de expansión)



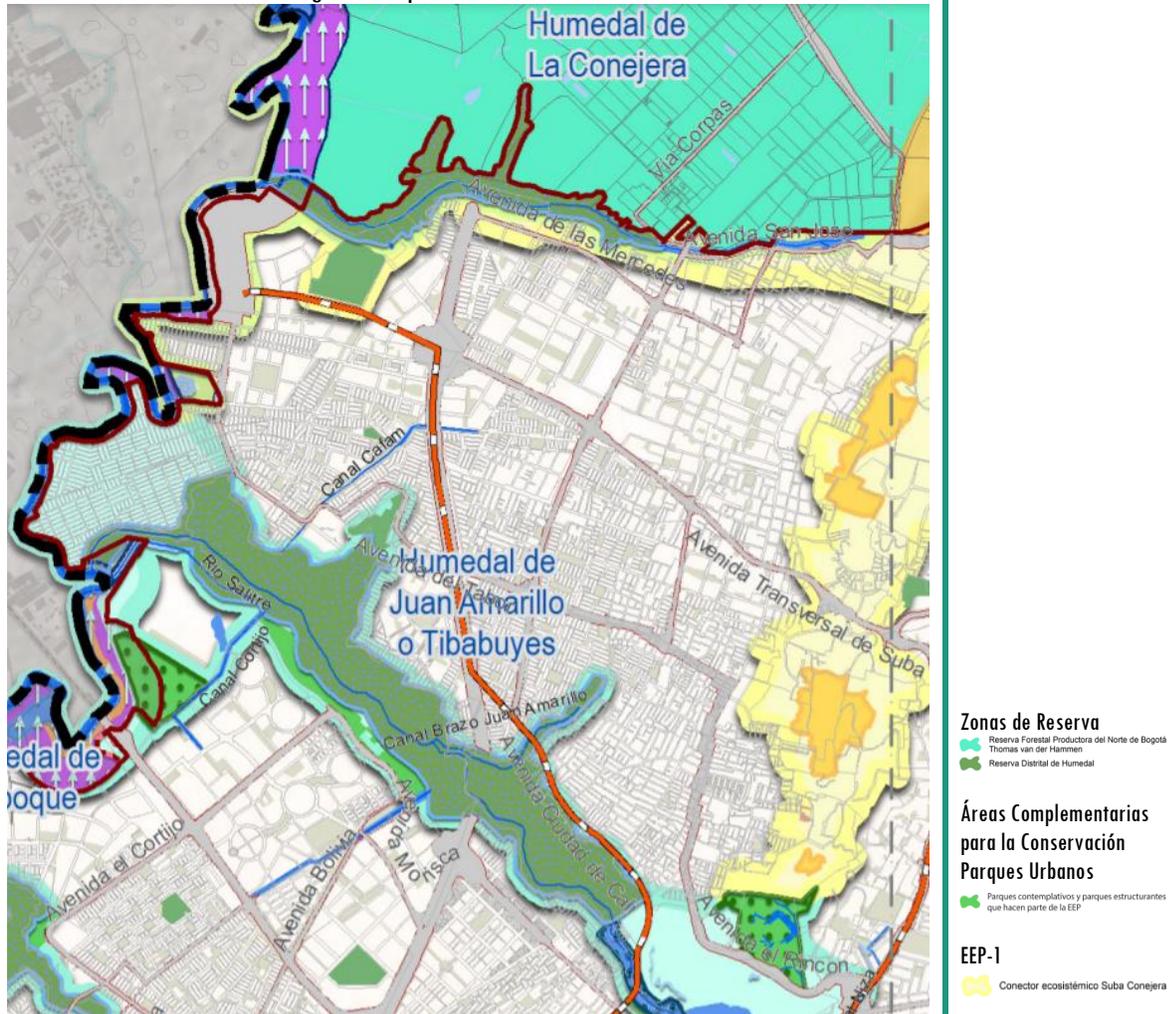
Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cg-1.2_mot_en_la_escala_distrital_urbano_y_de_expansion_0.pdf

1.4.3. Componente General - Estructura Ecológica Principal (EEP)

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado está determinada por varios componentes de la EEP y se enmarca dentro de las siguientes estrategias y proyectos:

1. EEP-1. Consolidar la EEP mediante la concreción de estrategias de conectividad y complementariedad entre el sistema hídrico, los Parques de Borde, los Parques Distritales de Montaña, las Áreas Protegidas y demás elementos de la EEP y EER.

Ficha 14. CG-3.2 Estructura Ecológica Principal



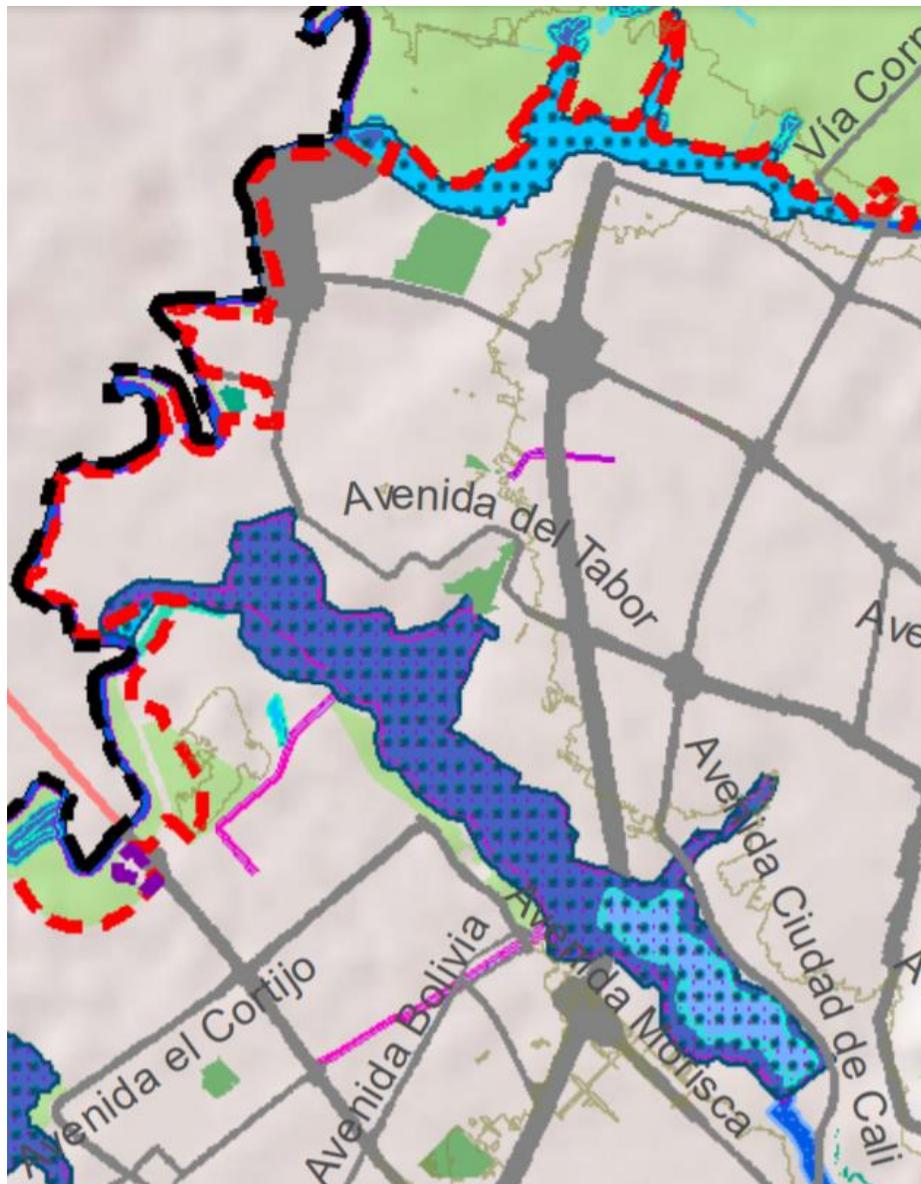
Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cg-3.2_estructura_ecologica_principal_0.pdf

1.4.4. Componente General - Sistema hídrico

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado está determinada por varios componentes de la EEP y se enmarca dentro de las siguientes estrategias y proyectos:

1. EEP-2. Consolidar el Sistema Hídrico mediante la recuperación, restauración y renaturalización de sus elementos.

Ficha 15. CG-3.2.1 Sistema hídrico



Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cg-3.2.1_sistema_hidrico_0.pdf

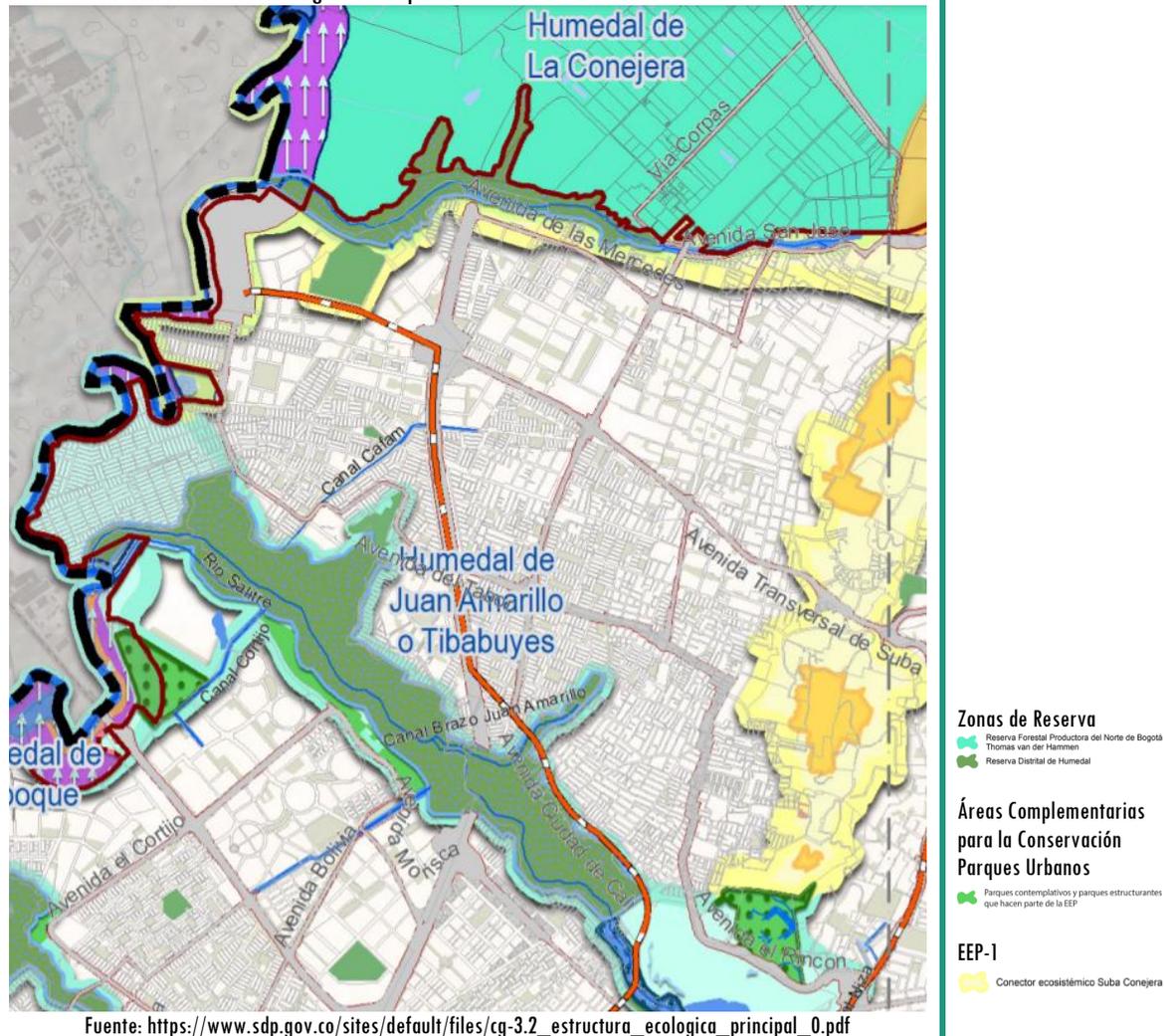
- Elementos de la EEP
- Áreas de especial importancia ecosistémica
- Sistema Hídrico
- Humedales declarados como reserva distrital de humedal
- EEP-1
- Proyecto estructurante - Restauración y recuperación del Sistema Hídrico de Humedales
 - Proyecto estructurante - Restauración y recuperación del Sistema Hídrico subcuencas Distrito

1.4.5. Componente General - Estructura Ecológica Principal (EEP)

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado se asocia a varios componentes de la EEP y se enmarca dentro de las siguientes estrategias y proyectos:

1. EEP-1. Consolidar la EEP mediante la concreción de estrategias de conectividad y complementariedad entre el sistema hídrico, los Parques de Borde, los Parques Distritales de Montaña, las Áreas Protegidas y demás elementos de la EEP y EER.

Ficha 16. CG-3.2 Estructura Ecológica Principal



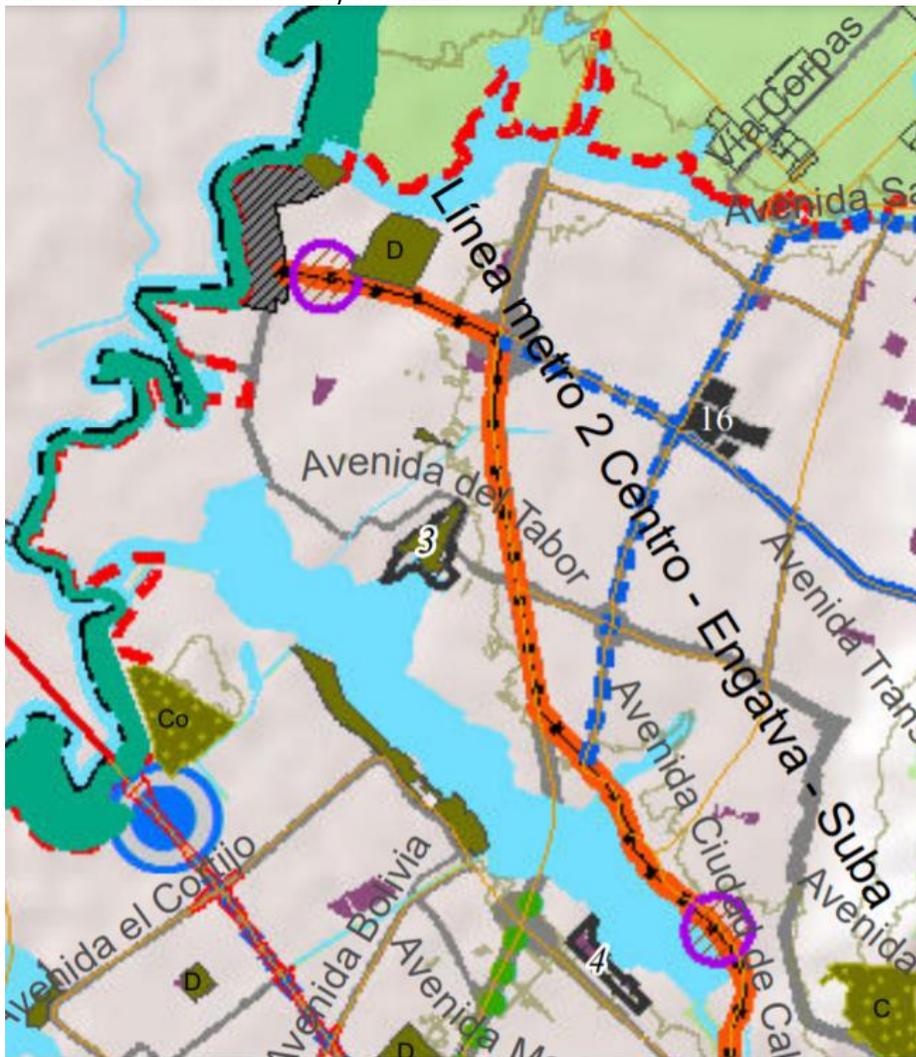
1.4.6. Componente General - Estructura funcional y del Cuidado

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado se estructura a partir de los componentes de la Estructura Funcional y del Cuidado y se enmarca dentro de las siguientes estrategias y proyectos:

1. Red del sistema de transporte público de pasajeros urbano-rural regional - Infraestructura de Corredores de Transporte Público:
 - a. Corredores verdes de alta capacidad existentes: Avenida Suba.
 - b. Corredores verdes de alta capacidad proyectados (trazados indicativos).
 - c. Corredores verdes de alta capacidad — Red metro: Línea metro 2 Centro—Engativá—Suba (trazado indicativo).

2. Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro:
 - a. Parques de la red estructurante: Deportivo.
3. Infraestructura de soporte:
 - a. Patios y Portales: 16. Suba.
 - b. Zonas de Reserva Patios del Sistema Metro.
 - c. Áreas de Integración Multimodal AIM
4. Red de cicloinfraestructura. Impulso a la micromovilidad como una alternativa de transporte urbano y rural:
 - a. Ciclo-Alameda.
5. Servicios Sociales para la inclusión, protección, igualdad y equidad social. Consolidación de una red de nodos de equipamientos a nivel regional, urbano y rural para promover mayor cobertura de prestación de servicios sociales con criterio de multifuncionalidad:
 - a. Equipamientos en grandes servicios metropolitanos.

Ficha 17. CG-5 Estructura funcional y del Cuidado



Consolidación de las zonas y nodos de intercambio modal para optimizar viajes, la accesibilidad, conectividad al transporte que contribuyan al aprovechamiento eficiente del suelo para la zona de influencia para la localización de servicios sociales.

Corredores verdes de alta capacidad – Red Metro
 Línea metro 2 Centro - Engatva - Suba

Corredores verdes de alta capacidad
 Avenida Suba

Infraestructura de soporte
 16. Suba

Parques de la red estructurante
 Deportivo

Red Cicloinfraestructura
 Ciclo-Alameda

Servicios sociales para la inclusión, protección, igualdad y equidad social
 Equipamientos en grandes servicios

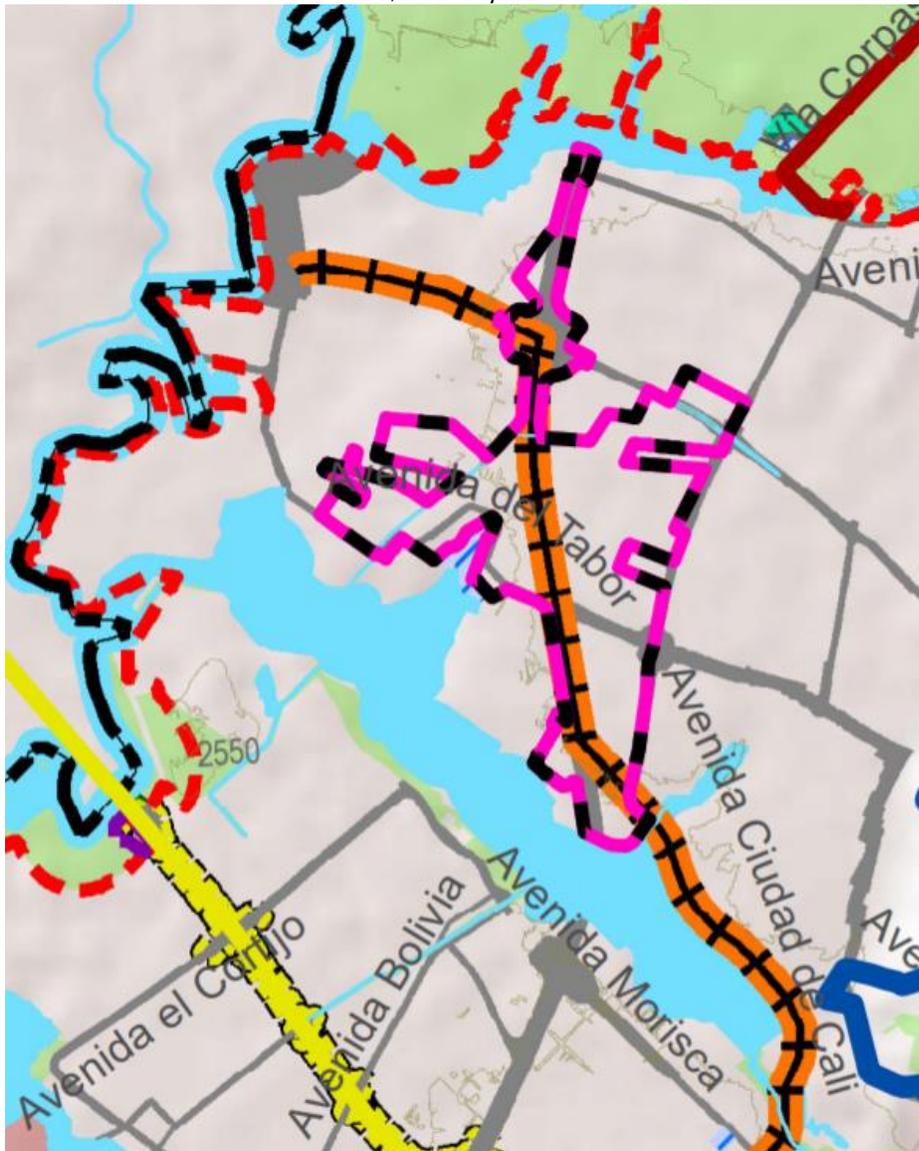
Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cg_5_efc.pdf

metropolitanos

1.4.7. Componente General - Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado hace parte integral de la Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación como Actuación Estratégica (3) del POT estructurada por la Segunda Línea del Metro de Bogotá:

Ficha 18. CG-6 Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación

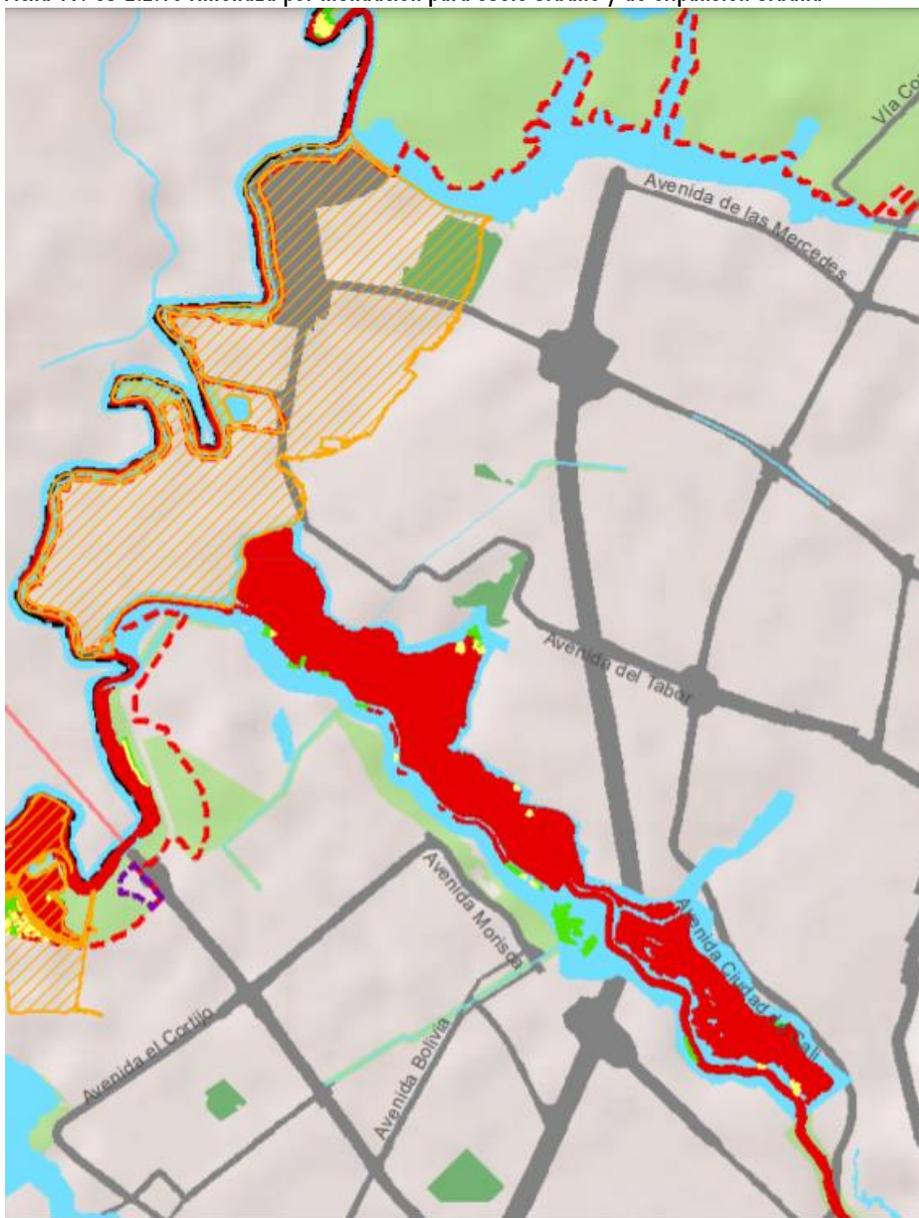


Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cg_6_eseci.pdf

1.4.8. Componente Urbano - Áreas con condición de amenaza por inundación para suelo urbano y de expansión urbana

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado es próxima a Áreas con condición de Amenaza por inundación:

Ficha 19. CU-2.2.10 Amenaza por inundación para suelo urbano y de expansión urbana



Nota: Los estudios básicos para el suelo urbano, de expansión urbana y rural se realizaron a escala 1:5.000

La descripción de las categorías de amenaza para cada tipo de suelo, se presentan en el Documento Técnico de Soporte (DTS) de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - Anexo 6

Amenaza por inundación por desbordamiento

Categorización Amenaza

- Alta
- Media
- Baja

Amenaza por inundación por rompimiento de jarillón

Categorización Amenaza

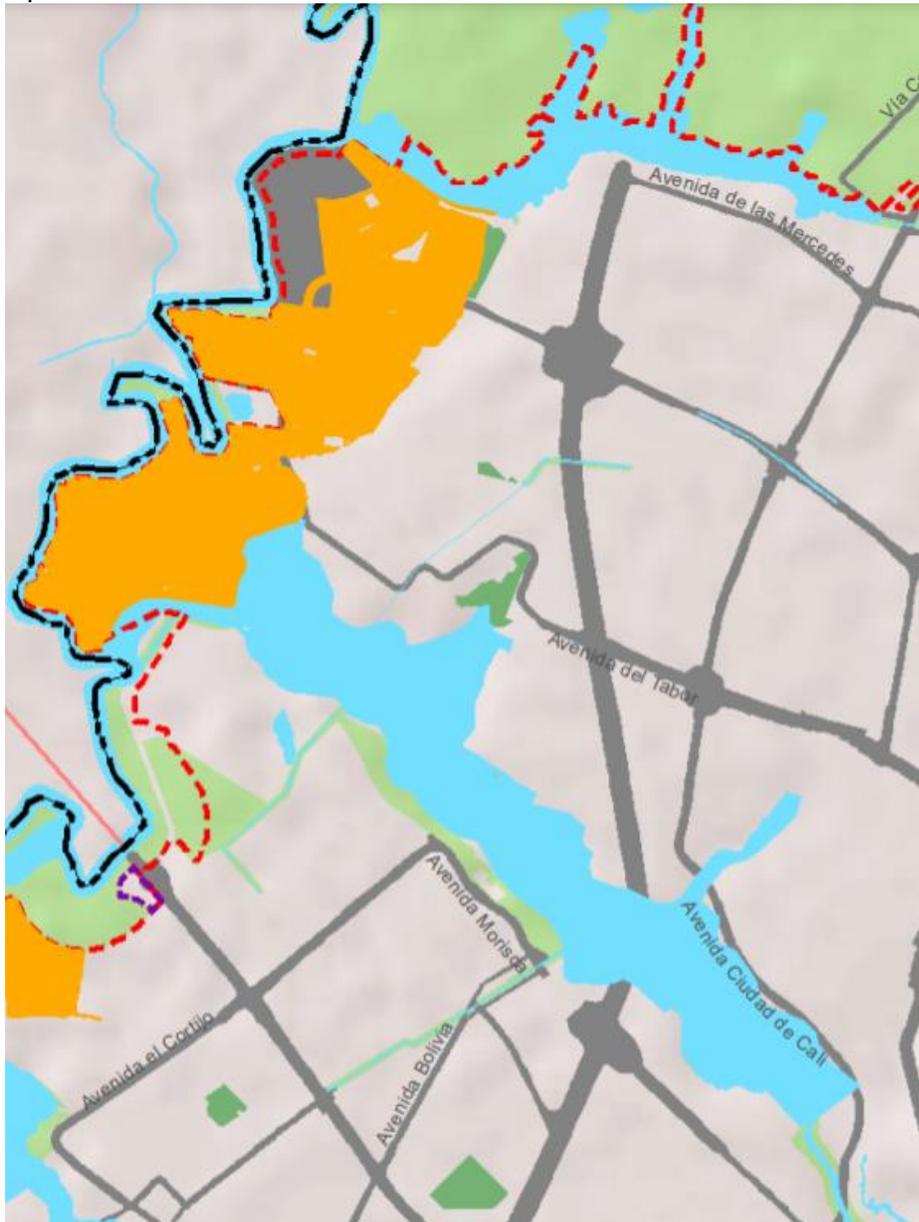
- Alta

Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cu_2_2_10_amen_inunda_urb_exp.pdf

1.4.9. Componente Urbano - Áreas con condición de riesgo por inundación para suelo urbano y de expansión urbana

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado es próxima a Áreas con condición de riesgo por inundación:

Ficha 20. CU-2.2.12 Áreas con condición de riesgo por inundación para suelo urbano y de expansión urbana



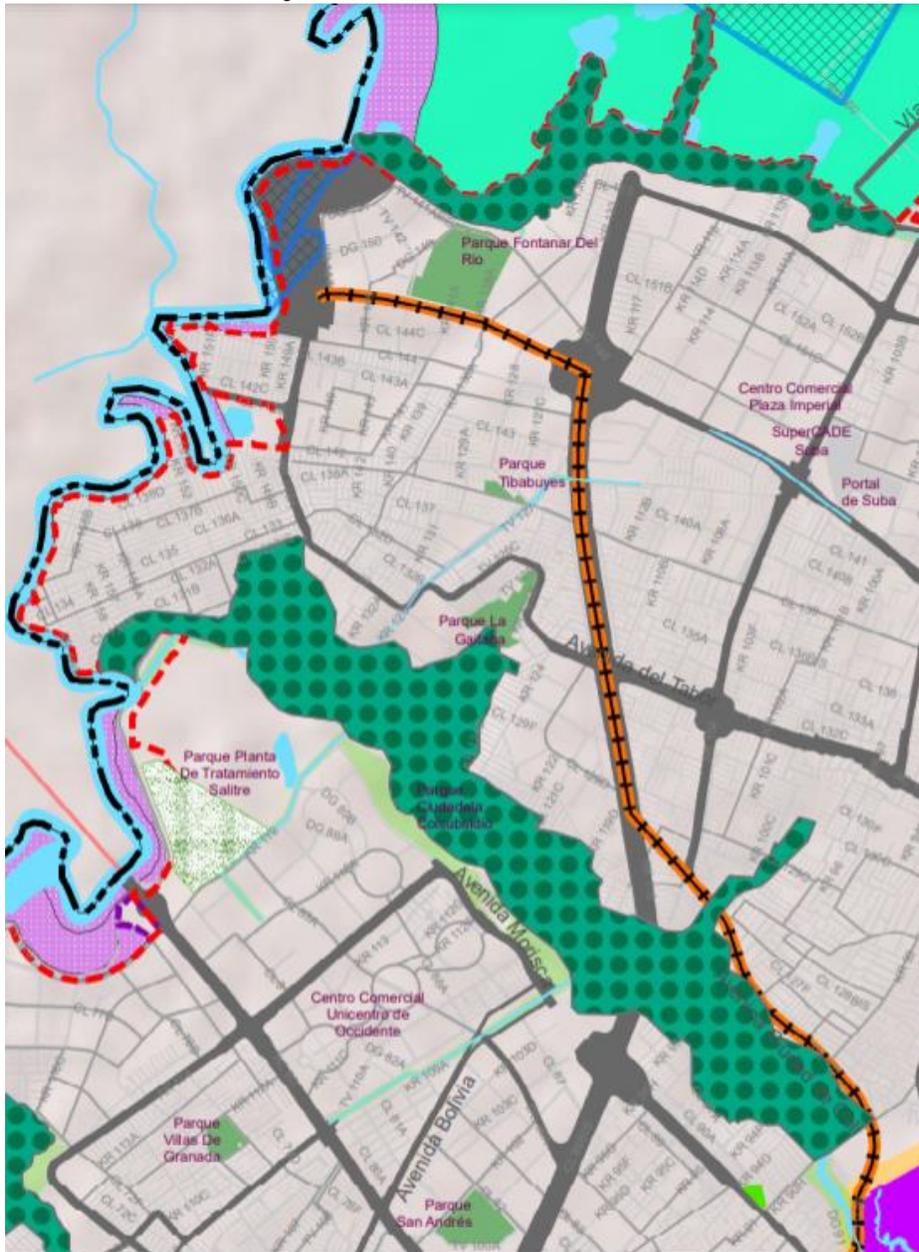
Nota: los estudios básicos para el suelo urbano y de expansión urbana se realizaron a escala 1:5.000

Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cu_2_2_12_condi_ries_inunda_urb_exp.pdf

1.4.10. Componente Urbano - Áreas con condición de riesgo por inundación para suelo urbano y de expansión urbana

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado se relaciona y está determinada por elementos del Patrimonio Natural como son las Reservas Distritales de Humedal:

Ficha 21. CU-3 Estructura Integradora de Patrimonios



Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cu_3_estructura_integra_patrimonio.pdf

1.4.11. Componente Urbano - Sistema de Espacio Público peatonal y para el Encuentro

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado se estructura a partir de los elementos del Sistema de Espacio Público peatonal y para el Encuentro y se enmarca dentro de las siguientes estrategias y proyectos:

1. EFC-01. Renaturalización y/o reverdecimiento de los espacios públicos peatonales y para el encuentro a fin de cualificar sus condiciones ambientales y de confort (Escala Estructurante).
2. EFC-02 Generación de nuevos parques estructurantes y de proximidad para incrementar la cobertura con equilibrio territorial de los espacios públicos para el encuentro.

Ficha 22. CU-4.1 Sistema de Espacio Público peatonal y para el Encuentro



Actuaciones Estratégicas como Áreas de oportunidad para generación de nuevo espacio público.

- Escala Estructurante**
Parques de la red estructurante
■ Deportivo
— Corredores verdes
- Escala de Proximidad**
■ Parques de la red de Proximidad
■ Actuaciones Estratégicas
■ Plazoletas
- Red Metro

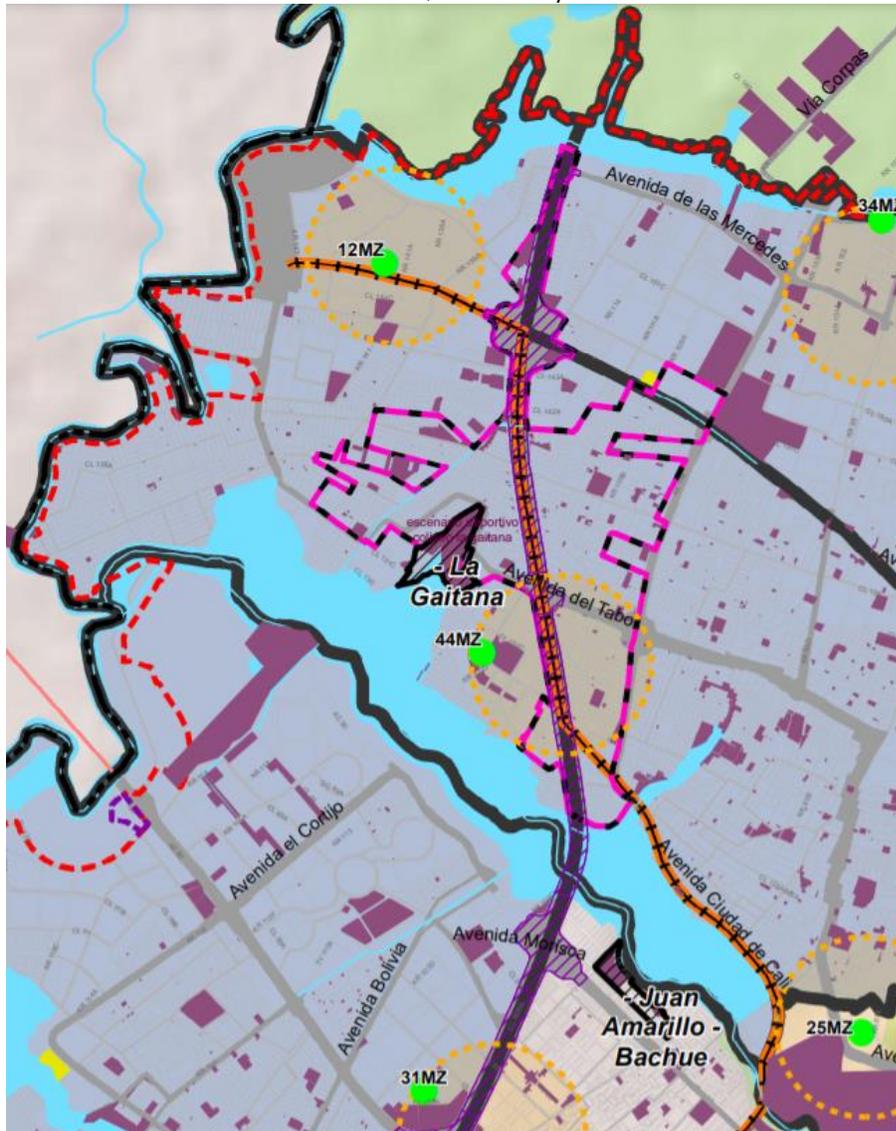
Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cu_4_1_sist_esp_pub_peat_encu.pdf

1.4.12. Componente Urbano - Sistema de Servicios sociales, del Cuidado y Básicos

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado se estructura a partir de los elementos del Sistema de Servicios sociales, del Cuidado y Básicos y se enmarca dentro de las siguientes estrategias y proyectos:

1. Nodos de equipamientos en proyectos integrales de vitalidad y cuidado. Consolidación de una red de nodos de equipamientos a nivel regional, urbano y rural para promover mayor cobertura de prestación de servicios sociales con criterio de multifuncionalidad:
2. Territorialización del cuidado a partir de la localización de equipamientos de proximidad que contribuyan a articular los servicios sociales en el suelo urbano y rural.

Ficha 23. CU-4.3 Sistema de Servicios sociales, del Cuidado y Básicos



Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cu_4_3_sist_serv_soc_cuid_bas.pdf

Nota:
La localización de las manzanas del cuidado es indicativa y se condiciona a una delimitación precisada por el Sistema Distrital del Cuidado - SIDICU en articulaciones con las entidades distritales competentes.

■ Servicios Sociales del Cuidado y Servicios Básicos

▨ Nodos de equipamientos en proyectos integrales de vitalidad y cuidado
LA GAITANA (10,34 Ha)
4 JUAN AMARILLO - BACHUÉ (5,8 Ha)

Territorialización del cuidado

● Entidad ancla de la manzana del cuidado
▨ Áreas de oportunidad para equipamientos
■ Reserva de suelo para el sistema del cuidado

▨ Actuaciones Urbanas Estratégicas
— Red Metro

1.4.13. Componente Urbano - Sistema de Movilidad - Red del Sistema Transporte público de pasajeros urbano-rural-regional

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado se estructura a partir de los elementos del Sistema de Movilidad - Red del Sistema Transporte público de pasajeros urbano-rural-regional, y se enmarca dentro de las siguientes estrategias y proyectos:

1. Infraestructura de Corredores de Transporte Público:

- a. Corredores verdes de alta capacidad existentes: Avenida Suba.
- b. Corredores verdes de alta capacidad proyectados (trazados indicativos).
- c. Construcción de una red férrea y de corredores de alta capacidad para garantizar la prestación efectiva del servicio del transporte público, urbano, rural y regional: Corredores verdes de alta capacidad — Red metro: Línea metro 2 Centro—Engativá—Suba (trazado indicativo).
- d. Estación de alta capacidad proyectada.
- e. Áreas de Integración Multimodal AIM.
- f. Patios y Portales: 16. Suba.

Ficha 24. CU-4.4.1 Sistema de Movilidad - Red del Sistema Transporte público de pasajeros urbano-rural-regional



- Corredores verdes de alta capacidad existentes Avenida Suba
- - - Corredores verdes de alta capacidad
- - - Corredores verdes de alta capacidad — Red Metro
- Línea metro 2 Centro — Engativá - Suba
- Estación de alta capacidad proyectada
- ▨ Áreas de Integración Multimodal AIM
- Patios y Portales: 16. Suba

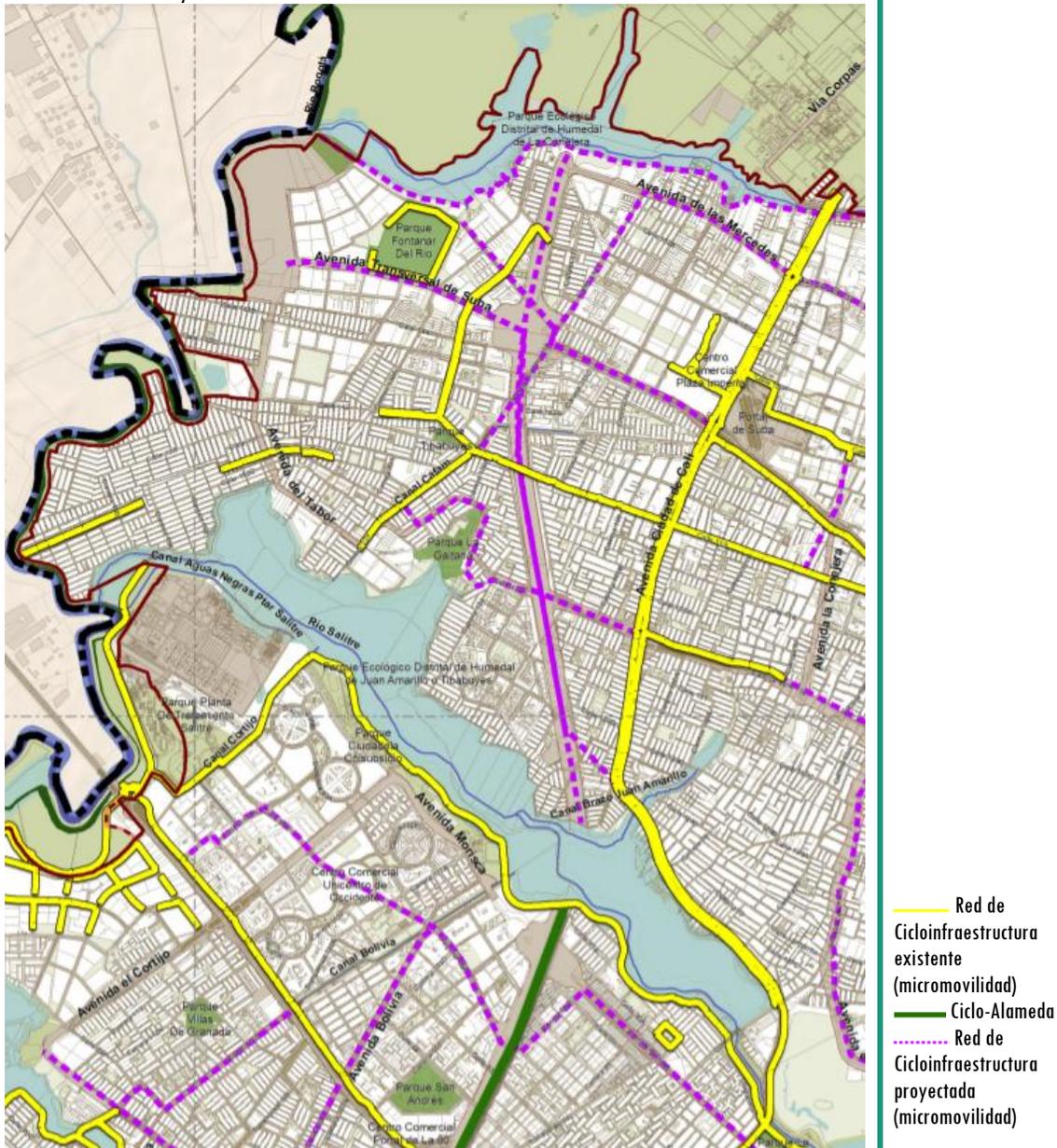
Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cu_4_4_1_sistema_transporte_publico.pdf

1.4.14. Componente Urbano - Red de cicloinfraestructura y ciclo-alamedas

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado se estructura a partir de los elementos del Sistema de Espacio Público de la Red de cicloinfraestructura y ciclo-alamedas y se enmarca dentro de las siguientes estrategias y proyectos:

1. Impulso a la micromovilidad como una alternativa de transporte urbano rural.

Ficha 25. CU-4.4.2 Sistema de movilidad Espacio público para la movilidad - Red de cicloinfraestructura y ciclo-alameda

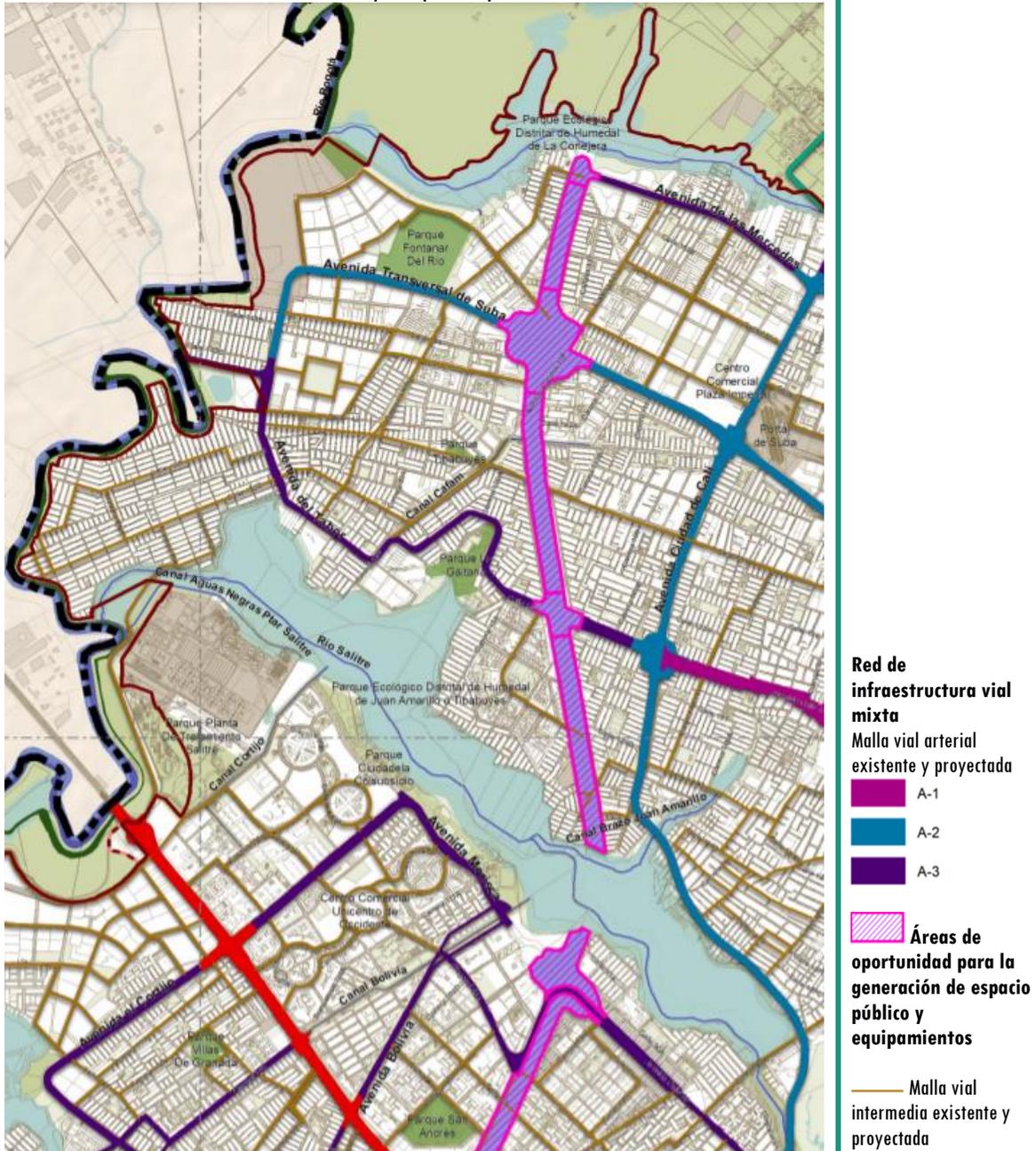


Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cu_4_4_2_cic_infraestructura_alameda_1.pdf

1.4.15. Componente Urbano - Sistema de Movilidad - espacio público para la movilidad - Red vial

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado se estructura a partir de los elementos del Sistema de espacio público para la movilidad - Red vial y se enmarca dentro de las siguientes estrategias y proyectos:

Ficha 26. CU-4.4.3 Sistema de Movilidad - espacio público para la movilidad - Red vial



Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cu_4_4_3_sistema_esp_pub_red_vial.pdf

1.4.16. Componente Urbano - Reservas de la estructura funcional y del cuidado

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado se estructura a partir de los elementos de las Reservas de la estructura funcional y del cuidado:

Ficha 27. CU-4.5 Reservas de la estructura funcional y del cuidado



Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cu_4_5_reserva_efc.pdf

— Línea metro 2 Centro
— Engativá - Suba

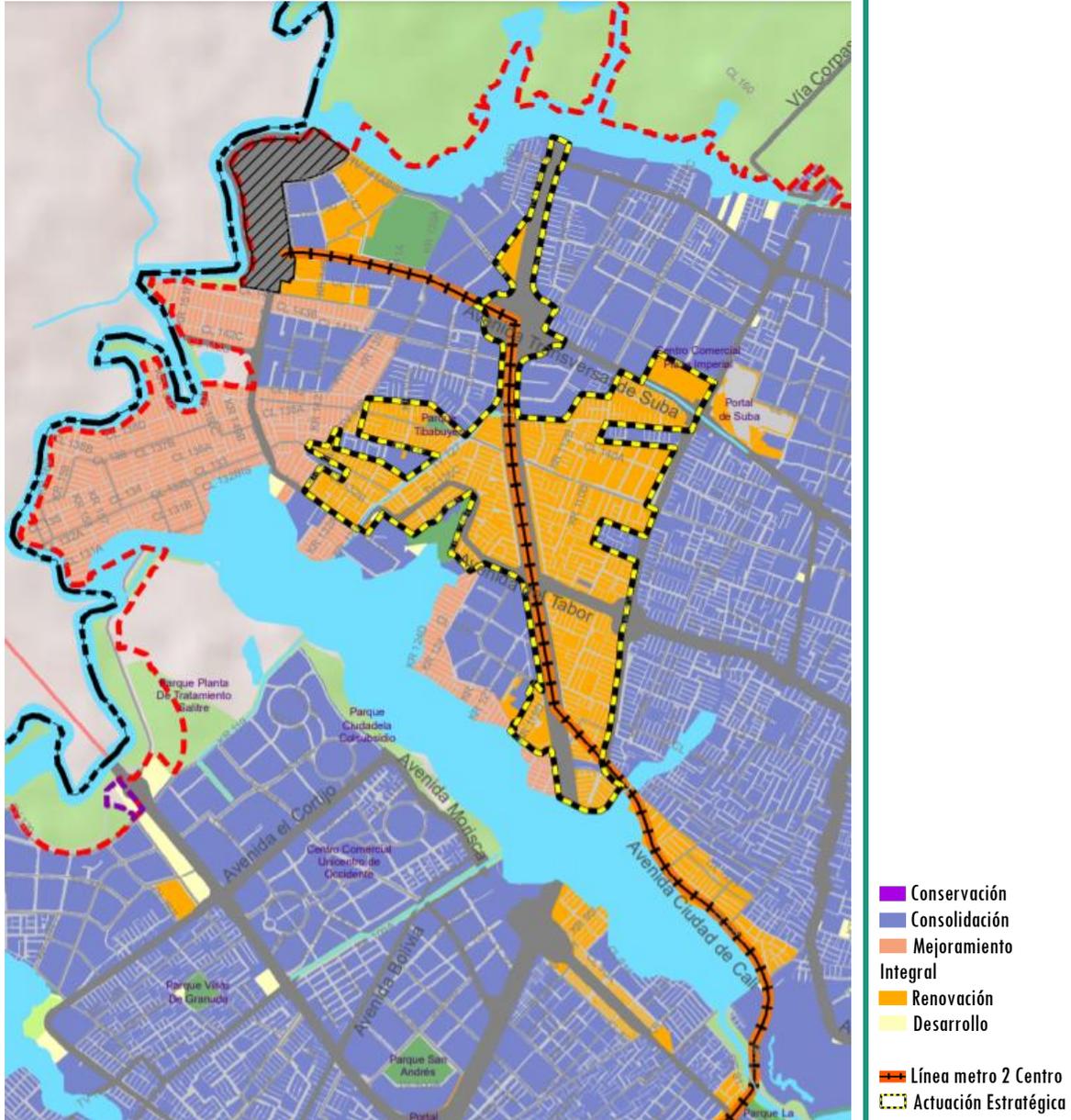
RESERVAS PARA LA EFC

- Suelo reserva espacio público
- Suelo reserva equipamientos
- Suelo reserva movilidad
- Suelo reserva para la EFC

1.4.17. Componente Urbano - Tratamientos urbanísticos

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado es un ámbito para la renovación urbana al interior del polígono colindante con otros tratamientos como consolidación y mejoramiento integral:

Ficha 28. CU-5.1 Tratamientos urbanísticos



Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cu_5_1_tratamientos_urbanisticos.pdf

1.4.18. Componente Urbano - Áreas de actividad y usos de suelo

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado es, en mayor medida, un Área de Actividad Estructurante -AAE- Receptora de actividades económicas al interior del polígono y, en menor medida, incluye un Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos – AAGSM. Estas áreas colindan con grandes Áreas de Actividad de Proximidad – AAP Receptora de soportes urbanos:

Ficha 29. CU-5.2 Áreas de actividad y usos de suelo



- Área de Actividad Grandes Servicios Metropolitanos-AAGSM
- Área de Actividad Estructurante -AAE- Receptora de actividades económicas
- Área de Actividad Estructurante -AAE- Receptora de vivienda de interés social
- Área de Actividad de Proximidad-AAP Receptora de soportes urbanos
- Área de Actividad de Proximidad-AAP Generadora de soportes urbanos
- Plan Especial de Manejo y Protección – PEMPBIC Nacional: se rige por lo establecido en la Resolución que lo aprueba o la norma que la modifique o sustituya
- Línea metro 2 Centro

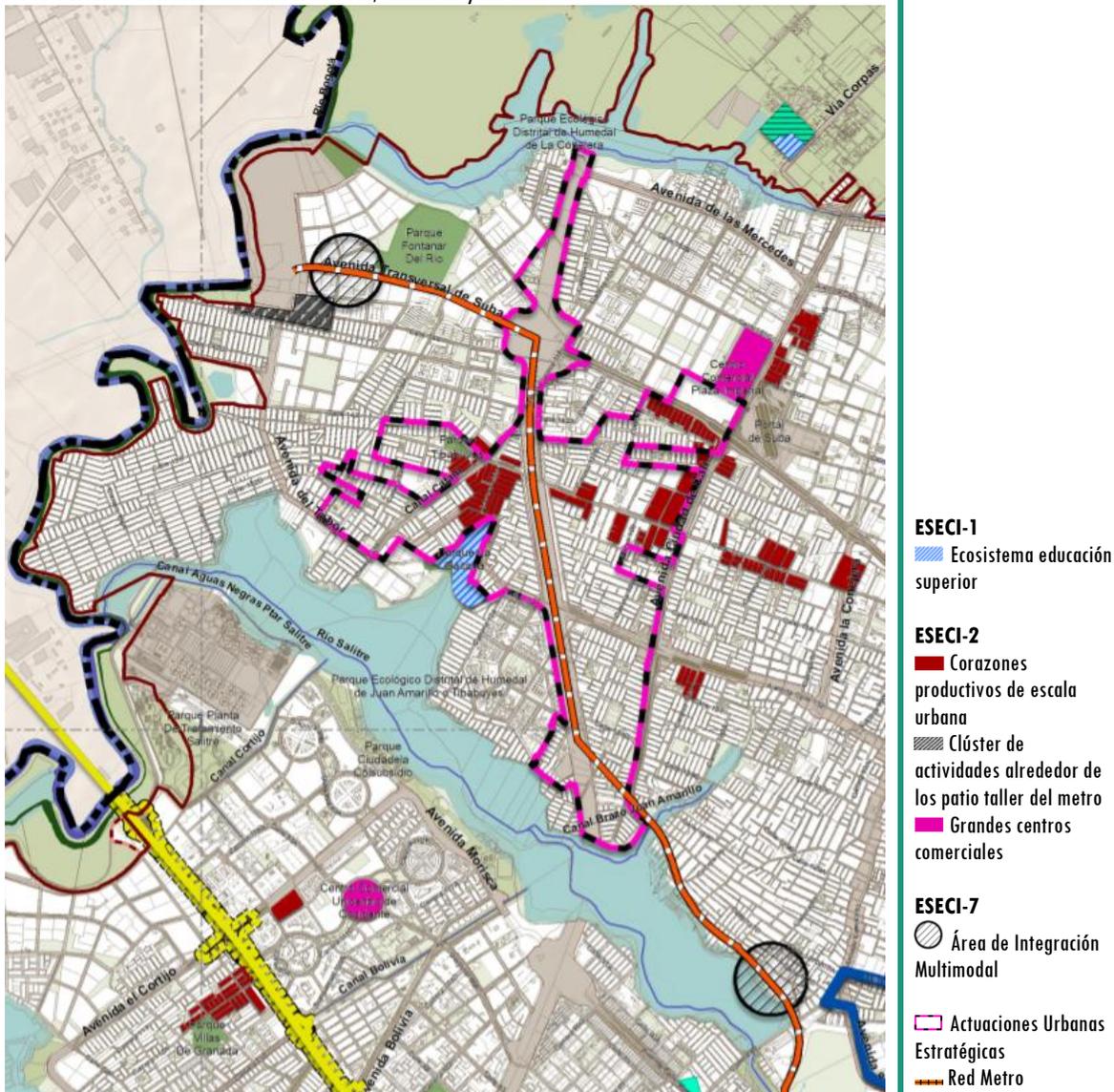
Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cu_5_2_areas_actividad.pdf

1.4.19. Componente Urbano - Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado se estructura a partir de los elementos de la Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación y se enmarca dentro de las siguientes estrategias y proyectos:

1. ESECI-1. Fortalecimiento de las áreas de aglomeración diversificada de Bogotá, a través de estrategias de conectividad y tecnologías digitales (áreas que corresponden predominantemente al Corredor Centro – Oriental, Corredor de la Avenida El Dorado y Corredor de la Avenida Caracas con la Autopista Norte).
2. ESECI-2. Fortalecimiento de las áreas de aglomeración especializada que constituyen nodos económicos fundamentales de sus entornos territoriales y le dan su carácter y vocación productiva (zonas consolidadas como El Restrepo, el 12 de octubre, el 7 de agosto, el Ricaurte, Unilago, etc.).
3. ESECI-7. Promoción de actividades económicas en las áreas de actividad estructurante alrededor de las Áreas de Integración Modal (AIM), con particular énfasis en aquellas Unidades de Planeamiento Local (UPL) deficitarias en empleos, para aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con enfoque diferencial, territorial y de género.

Ficha 30. CU-6 Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación

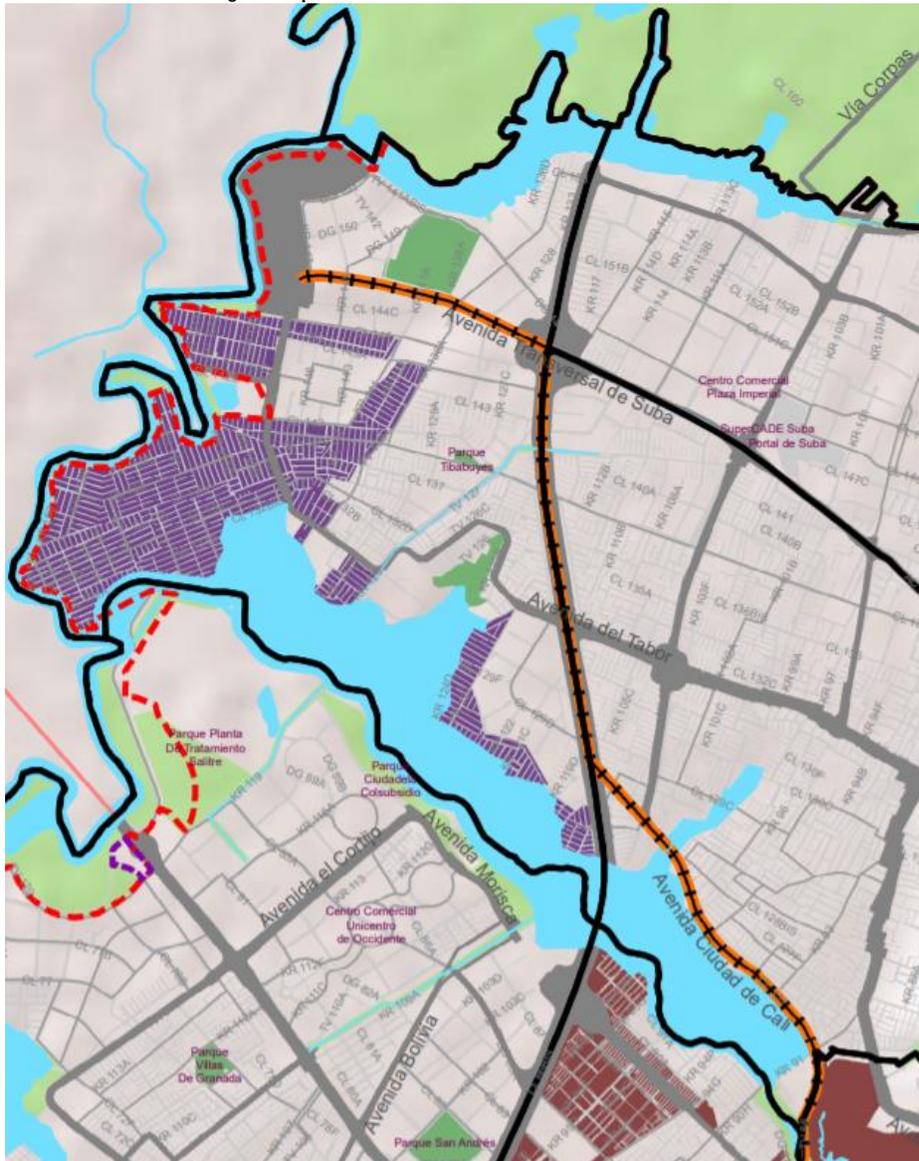


Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cu_6_eseci.pdf

1.4.20. Componente Urbano - Estrategias de producción de vivienda social en suelo urbano

La AE Ciudadela Educativa y del Cuidado se relaciona con las estrategias de producción de vivienda social en suelo urbano:

Ficha 31. CU-6.1 Estrategias de producción de vivienda social en suelo urbano



Fuente: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cu_6_1_estrat_produ_vivi_social_urb.pdf

Zonas receptoras de vivienda social
■ Zonas priorizadas para la cualificación del hábitat popular y vivienda progresiva
--- Red Metro